BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 2 de Octubre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9453

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Movimiento de personal

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

2986. — Expedientes 12/507 - 12.506 - 12.505 C. 1925. Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 18 Distrito (Salta), al de la 23. mensajero - telegráfico, Federico Ruiz y en substitución de éste, a Fortunato Sangari, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de León (Distrito 17), a Sofía V. de Suárez, con antigüedad de 1.° de Abril último. Cartero de la 17 categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de la 23 mensajero telegráfico, José Lino Zurita, y en substitución de éste, a José Luis Ramos, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta ad - honórem. de Monte Ralo (Distrito 6.°), a José R. Torres, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo. Capataz de la 13 categoría, de la Caballeriza, al de igual designación. Miguel Delucа, y en vez de éste, al conductor, Antonio Saley, con antigüedad de 1.° de Mayo ppdo. Conductor de la Caballeriza, a Pedro Di Diego, con antigüedad de 22 de Mayo ppdo. Valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 42, a Serafín González, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Mensajero - postal, de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 13, a Salvo Benavente, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Telegrafista de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson), al de igual designación de la 15, Máximo Roberto Agoglia, con antigüedad de 22 de Mayo ppdo. Guarda - hilos de la 15 categoría de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson), a Juan D. Peralta, con antigüedad de 22 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Villa Madero (Distrito 1.°), a Enriqueta Mariana R. de Porto, con antigüedad de 29 de Abril ppdo. Auxiliar - ayudante de la 23 categoría, de Paso Río Santa Cruz. (Distrito 24), a Valentín Vázquez, con antigüedad de 14 de Febrero ppdo. Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 12, a Alejandro Llamedo, con antigüedad de 12 de Mayo ppdo. Encargada de estafeta de la 21 categoría, de La Torrecita (Distrito 21), a María Oraindi de Rial, con antigüedad de 30 de Abril ppdo. Cartero de la 19 categoría, de Leandro N. Alem (Distrito 3.°), al mensajero - telegráfico, Ernesto Destéfano, y en Substitución de éste, a Alfredo Francisco Ferré, con antigüedad de 28 de Diciembre de 1924. Telegrafista de la 12 categoría, de Trasmisión, al de la 13 de igual designación, Mario González; en vez de éste, al de la 15, Polito Ruggiero, en su lugar, al de la 17, ayudante - telegrafista, Luis O. Decuzzi y, en substitución de éste, a Pedro Hasquiry, con antigüedad de 5 de Mayo ppdo. Cartero de la 19 categoría de Viedma (Distrito 21), a Ceferino Romero, con antigüedad de 23 de Mayo ppdo. Peón de la 21 categoría de la Cuadrilla N.° 4, a Antonio Ferraguit, con antigüedad de 6 de Febrero ppdo. Cartero de la 22 categoría, de Bella Vista (Distrito 1.°), a Sebastián Giménez, con antigüedad de 22 de Mayo ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de Certificados, a Judith Alveberio, con antigüedad de 29 de Mayo ppdo. Auxiliar de la 17 categoría, de San Miguel, (Distrito 1.°), al de la 23 ayudante auxiliar, Francisco Muratore, con antigüedad de 18 de Marzo ppdo. Encargado de estafeta ad - honórem de Vilmer (Distrito 10), a Absalón Jérez, con antigüedad de 20 de Marzo ppdo. Jefe de Calcufú (Distrito 25), al telegrafista de la 15 categoría, de General Acha, mismo Distrito, Osvaldo Arnisen, con antigüedad de 26 de Mayo ppdo. Cartero de Calcufú (Distrito 25), a Luis Rossi, con antigüedad de 26 de Mayo ppdo. Ayudante - técnico de la 9.ª categoría, de Comodoro Rivadavia (Distrito 23), al de la 10 categoría, tesorero de la Cabecera del citado Distrito, Genaro Ragni en lugar de éste, al de la 11, telegrafista, Romualdo Irusta; en vez de éste, al de la 12 categoría, de igual designación, Lázaro Peralta, en su reemplazo, al Julio Jardón, en vez de éste, al de la 15, Angel Pironti, y en su substitución de éste, a Pascual Pesce, con antigüedad de 23 de Mayo ppdo. Lavador de la 19 categoría, del Garage, a José Méndez, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Mensajero - telegráfico de la 23 categoría, de Bella Vista (Distrito 13), a Francisco Luciano Parodi, con antigüedad de 17 de Febrero ppdo. Mensajero - telegráfico de Guachipas (Distrito 18), a Ernesto Robles, con antigüedad de 1.° de Abril ppdo. Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 11, a Antonio Liendo, con antigüedad de 23 de Abril ppdo. Telegrafista de Comodoro Rivadavia (Distrito 23), a Juan Arenas, con antigüedad de 12 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Alpatacal (Distrito 8.°), a Plácido Ojeda, con antigüedad de 12 de Diciembre de 1923. Telegrafista de la 11 categoría, de la Cabecera de 15 Distrito (Concordia), al de igual designación de la 12 Segundo Rodríguez; en lugar de éste, al de la 13, Pedro J. Medina; en vez de éste, al de la 15, Eduardo Durand, y en substitución de éste, al de la 17, Bartolomé Carrazzoni, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ingeniero Ezcurra (Distrito 10), a Cándido José Crespo, con antigüedad de 27 de Marzo ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Rinconada (Distrito 17), a Justo Mamani, con antigüedad de 25 de Diciembre de 1924. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Dudignac (Distrito 3.°), a Joaquín Víctor Baylón, con antigüedad de 10 de Mayo ppdo. Cartero de la 21 categoría, de Pehuajó (Distrito 3.°), al de la 23 mensajero - telegráfico, de González Moreno, mismo Distrito. Pedro Benedit, y en substitución de éste, a Luis Bueri, con antigüedad de 19 de Mayo ppdo. Mensajero - telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del Sub - Distrito Pergamino, a Eduardo Cirilo González, con antigüedad de 20 de Julio de 1920. Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 15, al de la 19, de igual designación, Justo Venancio Gómez, con antigüedad de 16 de Mayo ppdo. Mensajero telegráfico de la 13 categoría, de Distribución, a Pedro Parenti, con antigüedad de 16 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Mojones Sud (Distrito 14), a Fermín Iglesias, con antigüedad de 11 de Abril ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Juan Tronconi (Distrito 2.°), a Salvador Antonio Giner, con antigüedad de 16 de Septiembre de 1923.

Art. 2.° Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal: Vicente Zucco, lavador de la 19 categoría, del Garage; Roque S. Esposo, mensajero - telegráfico de la 23 categoría, de Bella Vista (Distrito 13), Víctor Villegrán, mensajero - telegráfico de Guachipas (Distrito 18), Pedro Roberto López, peón de la 17 categoría de la Cuadrilla N.° 11, Oscar Niello, telegrafista de Comodoro Rivadavia (Distrito 23), Félix Guiral, encargado de estafeta de la 23 categoría de Alpatacal (Distrito 8.°). Mauricio Rolland, telegrafista de la 11 categoría de la Cabecera del 15 Distrito (Concordia). Justo Pastor Luján, encargado de estafeta de la 23, categoría, de Ingeniero Ezcurra (Distrito 10). Evangelista Zerpa de Cortés, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Rinconada (Distrito 17). Segunda Alvarez de Peracca, encargada de estafeta de la 23 categoría de Dudignac (Distrito 3.°). Carmen Marino, cartero de la 21 categoría, de Pehuajó (Distrito 3.°). Salvador Alberto Montero, mensajero - telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del Sub - Distrito Pergamino. Enrique Durán, cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 15. Miguel Noguera, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Mojones Sud (Distrito 14). Luis José Conde, mensajero - telegráfico de la 23 categoría, de San Antonio Oeste (Distrito 21). José Z. Vera, estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja).

Art. 3.° Declárause cesantes a: Ramón Zalem, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Médanos (Distrito 14). Martín A. de la Torre, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Saladillo Norte (Distrito 2.°). Cándido Alonso, encargado de estafeta de la 23 categoría, de la Oficina de Copetonas (Distrito 21). Ignacio Murgiondo, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Martín Coronado (Distrito 1.°). Eugenio Lanza, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Beccar (Distrito 1.°. Oscar C. Ballestero, auxiliar de la 15 categoría, de Certificados. Victorio Masciangioli, auxiliar de la 12 categoría, de Certificados. De-

nato Staffa, peón de la 17 categoría, de Encomiendas Internas. Manuel Puentes, valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 62. Emilio F. Llauradó, cartero de la 17 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). Celindo Giménez, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Río Quinto (Distrito 7.°). Santiago Ambrosino, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Quebracho Herrado (Sub - Distrito San Francisco). Wenceslao Caminos, telegrafista de la 15 categoría, de La Paz (Distrito 12). Jorge Stalter, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ombucta (Distrito 21). Secundino Iglesias, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Agustoni (Distrito 25). Luis Carlos Ferrari, auxiliar de la 15 categoría, de Distribución. Pablo Luján Porta, auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior. Pablo Bruno, buzonista de la 19 categoría, de San Nicolás (Distrito 1.°). Eudoro Quinteros, ayudante - telegrafista de la 21 categoría, de la Cabecera del Sub - Distrito San Francisco. Luis Recagno, cartero de la 21 categoría, de Bella Vista (Distrito 1.°). Francisco P. Vacatello, mensajero - postal de la 22 categoría, de Buzonistas. Vito Roque Russo, mensajero de la Sucursal N.° 32. Antonio J. Cruceira, encargado de estafeta ad - honórem de Desvío Macoco (Distrito 3.°). Ricardo Brizuela, encargado de estafeta ad - honórem de Chimba (Distrito 8.°). Nicasio R. Luna, encargado de estafeta ad - honórem de Santa Rosa de Anta (Distrito 18).

Art. 4.° Rectifícanse los nombramientos de: Víctor Ferri y Víctor Ferrer, ex empleado de la Repartición; Julio Anzolahabere, Julio Ansolabehere, y Julio Anzolabehere, auxiliar de la 15 categoría, de Distribución; Insignio Ferreyra, Isiquio Ferreyra y Esiquio Ferreyra, Jefe de la 15 categoría, de Videla (Distrito 5.°); Filiberto Pedro Sosa y Filiberto P. Sosa, mensajero - telegráfico de Acebal (Distrito 4.°); Domingo Machicota, Jefe de la Mesa de la 1ra. categoría, de la Secretaría General; Antonio Difabio, auxiliar de la 17 categoría, de Alcorta (Distrito 4.°); Ranulfo Rivarola, Ramulfo Rivarola, Ramón Rivarola, José Ramón Rivarola, José Rivarola, y José R. Rivarola, ex empleado de la Repartición; Ananey Lamazón, María Onaney Lamazón, auxiliar - ayudante de la 19 categoría, de la Sucursal Puerto (Distrito 5.°); Ana María Garabuso, y Ana María Caraguso, telegrafista de la 15 categoría, de Tandil (Distrito 2.°); Luis Alsalobe, auxiliar de la 15 categoría, de Certificados; Gervasio Cabrera, guardahilos de la 17 categoría, de Armstrong (Distrito 4.°); Francisco del Bueno, Francisco del Bruno, Francisco Del Bueno y Francisco Del Buono auxiliar de la 12 categoría, de la oficina de Clasificación; los que deberán ser extendidos a nombre de: Victorio Ferri; Julio Oscar Ansolabehere; Isiquio Ferreira; Filiberto Sosa; Domingo Machicote; Antonio Alejandro Rinaldo Di Fabio; José Ramón Rivarola; María Onaney Lamazón de Lallana; Ana María Garaguso de Pérez; Luis Ansalone; Gervasio Protasio Cabrera; y Francisco del Buono, respectivamente.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene, Departamento. — Autorizando a ese Departamento para abonar viáticos al personal de la Defensa Antipalúdica en varias provincias.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2989. — 16.975-C-925. — Visto este expediente y atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar viáticos al personal de la Defensa Antipalúdica, a contar desde el 1° de Mayo próximo pasado, en la siguiente forma:

PROVINCIA DE TUCUMAN

	$ mens.
Médico de zona, Dr. Federico Hlawaczeck	100.—
Médico de zona, Dr. Alberto Pérez	100.—
Médico de zona, Dr. Ramón Giner	100.—
Médico de zona, Dr. Pedro Alcacer	75.—
Médico de zona, Dr. Leo Ramognino	75.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Adolfo Wyss	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Zoilo Chico	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Gabriel Paz Leal	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Arsenio Quevedo	50.—
Auxiliar Sanitario, S. José A. Peralta	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Clodomiro Toledo	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. José A. Cerviño	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Domingo Orieta	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Mentor J. Gómez	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Juan B. Orti	50.—

PROVINCIA DE JUJUY

Médico de zona, Dr. Narciso Areas	75.—
Médico de zona, Dr. Manuel J. Iturbe	75.—
Médico de zona, Dr. Diego Catalán	75.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Adolfo Sarmiento	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Martín Pérez	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Francisco Lavin	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Ladislao Loyola	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Vicente Fossatti	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. J. Vergara Zaloaga	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Custodio Barros	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Juan Isidro Ponce	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr., Víctor M. Lizárraga	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Víctor M. Herrera	50.—

PROVINCIA DE SALTA

Médico de zona, Dr. Alberto Romero	75.—
Médico de zona, Dr. Francisco M. Niño	75.—
Médico de zona, Dr. José M. Zumbrano	100.—
Médico de zona, Dr. Ramón A. López	100.—
Médico de zona, Dr. Alberto Eickardt	75.—
Médico de zona, Dr. José R. Veiga	75.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Víctor Lozano Valdez	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Ambrosio Mascietti	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Rafael Rivero	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Felipe Nicodeno	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Manuel B. Avellaneda	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Eugenio Delelauz	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Ricardo Suárez Caro	50.—
Auxiliar Sanitario, Sr. Juan José García Latorre	50.—

PROVINCIA DE LA RIOJA

Médico de zona, Dr. Gaillermo Douglas	100.—

Art. 2° — Este gasto se imputará al Anexo B., Inciso 5, Item 25 de la Ley 11260, prorrogada para el año 1925 por la N° 11319.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese, previo desglose de las planillas adjuntas, que se remitirán a la Contaduría General de la Nación, con copia del presente decreto, para que practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Contrato celebrado entre ese Departamento y el doctor C. Nicolle, Director del Instituto Pasteur de Túnez.

Buenos Aires, Sepbre. 11 de 1925.

2992. — Expte. 17761 — H — 925. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo, el contrato formalizado con el doctor Charles Nicolle, Director del Instituto Pasteur de Túnez, para ocupar el cargo de Jefe de Investigaciones del Instituto Bacteriológico, mediante la retribución mensual de $ 1.500, el pago de los pasajes de ida y vuelta, los gastos de hotel durante su permanencia en la República y la entrega de la suma de francos 4.000 para gastos de viaje, y

Considerando:

Que tratándose de un facultativo especializado en materia de bacteriología y parasitología, su designación al frente de la sección zoología del Departamento Nacional de Higiene, sería de gran utilidad y traería como consecuencias la coordinación de un plan de profiláxis sobre bases racional y científicas.

Que aparte de ésto el Doctor Nicolle, dictará cursos prácticos en el Instituto de Bacteriología y efectuará estudios en las zonas infectadas por el paludismo proponiendo las indicaciones médicas y profiláticas que considere conveniente.

Atenta la consideración expuesta por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el referido contrato y desígnase al Doctor Charles Nicolle, Jefe de Investigaciones del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, con la retribución mensual de $ 1.500 moneda nacional, a contar del 1º. del corriente.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5º. del Presupuesto vigente en la siguiente forma: Item 9, Partida 33, los sueldos y al Item 25, Partida 1, los demás gastos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para adquirir treinta y cinco monturas con destino a la Policía de ese territorio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925,

2993. — Exp. 13292 L 925. — Visto este expediente en el que la Gobernación de Los Andes, solicita se le provea de treinta y cinco monturas con destino a la policía del territorio, y

Considerando:

Que se trata de un elemento que es indispensable proveer para el buen servicio de la policía del territorio, que carece de la cantidad necesaria;

Que existen fondos en el Presupuesto vigente para atender la erogación de que se trata;

Que asimismo es conveniente adquirir el mismo tipo de monturas provistas a las Gobernaciones de Misiones, Tierra del Fuego, y Formosa, por haber dado buenos resultados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Gobernación de Los Andes, para adquirir de la casa Aniceto García, al precio de sesenta pesos moneda nacional, ($ 60.00 m|n.) cada una, treinta y cinco monturas con destino a la Policía de ese Territorio.

Art. 2º. — Este gasto que asciende a la suma de dos mil cien pesos moneda nacional, ($ 2.100.00 m/n) se imputará al Anexo B, Inciso 17, Item 2, de la Ley 11.260 prorrogada para el año. por Ley 11.319.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa (Santa Rosa). — Fijando el término de 20 días, para la depuración del padrón de esa localidad.

Buenos Aires, Sepbre. 11 de 1925.

2994. — Exp. 1.133—S—1925. — Vista la presente nota del Señor Juez Letrado de La Pampa, referente a la ampliación del padrón electoral de Santa Rosa, y

Considerando:

1º. Que no es posible dar cumplimiento al Decreto de fecha Agosto 24 último, por cuanto dicha resolución llegó con retardo a poder de dicho magistrado.

2º. Que es menester fijar el tiempo necesario para que se dé publicidad a la resolución sobre apertura del período de depuración del padrón.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Fíjase el término de 20 días para que se verifique la depuración del registro cívico municipal de Santa Rosa. Dicho término empezará a correr una vez que se publique la presente resolución, por cinco días, en dos diarios de la localidad, y se fije en la puerta de la casa municipal.

Art. 2º. — Dentro de los 10 primeros días, a que se refiere el plazo de 20 del artículo anterior, se hará la inscripción de extranjeros.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 30 de Julio ppdo., por el que se abre un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Acuerdo de Ministros Nº. 51.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2.995. — Exp. 13.239—C—925 — Visto este expediente en el que la Contaduría General, observa las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Julio ppdo., que abría un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de $ 560.600.00 m/n., para reforzar diversas partidas de su presupuesto; y

Considerando:

Que subsistiendo las razones que determinaron la adopción de aquella medida del P. E., estima de su deber insistir en su cumplimiento, a fin de dotar a dicha dependencia de los fondos necesarios para costear la atención de sus servicios públicos, evitando así los perjuicios que se derivarían de su omisión;

Por ello, y no obstante las observaciones formuladas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros de 30 de Julio ppdo., por el que se abre un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de quinientos sesenta mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 560.600.00 m/n.), para refuerzo de las siguientes partidas de su presupuesto;

Anexo B. Inciso 4, Item 40 de la Ley 11.260, prorrogada por la 11.319,

Partida 6, Forrajes, $ 53.000.00.

Partida 7, Alquileres e impuestos, $ 300.000.00.

Partida 8, Gastos de Oficina, pesos 123.600.00.

Partida 16, Transporte de correspondencia, $ 84.000.00.

Total: $ 560.600.00.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Ministerio del Interior. — Aprobando el gasto como suplemento de la cuenta por impresión de padrones de Mendoza.

Orden de Pago Nº. 880.

Buenos Aires, Sepbre. 7 de 1925.

2996. — Exp. 15.843—K—925. — Visto este expediente por el que la casa

Guillermo Kraft, solicita el pago de $ 2600, como suplemento de la cuenta por impresión del padron electoral de Mendoza, hecho en horas extraordinarias y antes del plazo estipulado; y

Considerando:

Que por el Ministerio del Interior se ordenó que, a fin de disponer en tiempo de los padrones impresos del distrito electoral de Mendoza, la casa contratante arbitrara las medidas necesarias para ello;

Que estas han consistido en hacer trabajar a su personal en horas extraordinarias, procediendo en consecuencia, ordenar su pago;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el gasto de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 2.600.00), importe de la adjunta cuenta de la casa Guillermo Kraft.

Art 2º. El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación, a la casa Guillermo Kraft, la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, (pesos 2.600.00), como suplemento de la que presentara por impresión del padrón electoral de Mendoza, debido a la necesidad de entregar el trabajo antes del plazo estipulado.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — Adquisición de dos máquinas de escribir para esa Gobernación.

Buenos Aires, Sepbre. 7 de 1925.

2997. — Exp. 17.856—N—925. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Neuquén, en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, para adquirir dos (2) máquinas de escribir marca «Underwood», modelo 5, y otra portátil, marca «Corona», con destino al servicio de la Gobernación del Neuquén.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 17, Item 2, de la Ley Nº. 11.260, prorrogada para 1925, por la Ley 11.319.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — No se hace lugar a lo solicitado por el Comisario de Policía de ese territorio, don A. P. Tobar.

Buenos Aires, Sepbre. 7 de 1925.

2998. — Exp. 4742—N—924. — Visto este expediente referente al reclamo de sueldos que formula el Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquén, D. Audelino P. Tobar, por los meses de Marzo de 1924 a Marzo de 1925, tiempo durante el cual permaneció suspendido en el ejercicio de sus funciones y a disposición del Juez Letrado de ese Territorio, acusado de diversas faltas; y

Considerando:

Que aun cuando la substanciación del proceso ha resultado favorable al recurrente por no haberse probado los delitos de que se le acusaba, hay, administrativamente, la seguridad de que en su empleo policial se ha desempeñado incorrectamente, haciéndose pasible de sanciones de carácter administrativo;

Que, por otra parte, el sobreseimiento definitivo recaído en el proceso se produjo por no haberse acumulado más pruebas ni en favor ni en contra del acusado y por que la Ley lo establece en estos casos después de transcurrido un tiempo, como lo afirma el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen;

Que, por lo expuesto corresponde denegar lo solicitado, dando así forma a la pena que por su actuación pública procede aplicar en el presente caso;

Por ello, y atento el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar a lo solicitado por Don Audelino P. Tobar, para que se le abonen los haberes correspondientes al tiempo en que permaneció suspendido por encontrarse a disposición del Juez Letrado del Neuquen, Territorio del cual era Comisario de Policía.

Art. 2º. — Hágase saber y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación, para expedir pasajes.

Buenos Aires, Sepbre. 7 de 1925.

2999. — Exp. 15.770—N—925. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquen, solicita se le faculte para expedir, sin previa autorización del Ministerio del Interior, órdenes de pasajes oficiales y cargas por las líneas del Ferrocarril del Sud a Bahía Blanca, Buenos Aires y Contraalmirante Cordero, y

Considerando:

Que la solicitación se funda en la necesidad de abreviar el trámite actual, supeditada como está en estos casos la expedición de órdenes oficiales al requisito de la autorización previa que debe otorgar el Ministerio del Interior;

Que esas dificultades se hacen más sensibles principalmente en los casos de urgencia manifiesta, como son por su generalidad las órdenes de pasajes que se expiden en servicios de policía, cuya índole reclama celeridad en los procedimientos;

Que, concordante con el espíritu que informa el decreto de 7 de Abril de 1906, que faculta a los Gobernadores de Territorios, para prescindir del requisito mencionado cuando esas órdenes deben utilizarse dentro del respectivo Territorio, procede ampliar la autorización, que, por otra parte, ha sido ya en ocasiones conferida a otros territorios fundadas en las mismas razones aducidas en el presente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Gobernación del Neuquen, para expedir en servicio oficial, órdenes de pasajes y cargas para la Empresa del F. C. S., desde ese Territorio a Bahía Blanca, Capital Federal y Contraalmirante Cordero, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Ministros del 7 de Febrero de 1907.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía, Don G. Martínez.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

3000. — Vista la nueva presentación formulada por el Doctor Eduardo J. Carreño, en representación de Don Genaro Martínez, pensionado de la Ley 4235 en el que solicita se le reconozca a su representado el derecho de percibir como pensión de amparo, el sueldo de agente de Policía de la Capital, que disfrutara en el año 1919, en que se inutilizó para el servicio y agrega como justificativo de su petitorio, la sentencia dictada por el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Doctor Clodomiro Zavala; y

Considerando:

Que por decreto del 18 de Enero de 1923, se acordó a don Genaro Martínez, pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba como Sargento de Policía de Misiones;

Que dado el fallo confirmatorio de la Cámara Federal y Suprema Corte de Justicia, reconociéndole el derecho a percibir el sueldo de agente de la Policía de la Capital, desde la fecha en que dejó de prestar servicios y como también los honorarios correspondientes al abogado defensor;

Atento al informe producido por el Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, Dr. J. Z. Agüero Vera, delegado por el Poder Ejecutivo, para representar a la Nación, en el juicio de demanda que iniciara don Genaro Martínez, decreto 12 de Noviembre de 1923—y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el monto de la pensión mensual acordada por decreto del 18 de Enero de 1923, a don Genaro Martínez, debiendo ser la que disfrutaba como agente de la Policía de la Capital, desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación, al Doctor Eduardo J. Carreño, la suma de doscientos pesos moneda nacional, (pesos 200 m/n.) como honorarios, en el carácter de Abogado defensor de don Genaro Martínez, con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º. — El presente gasto de pensión se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 hasta tanto no sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 4º. — Déjase sin efecto el decreto del 18 de Enero de 1923, por el que se acordaba a don Genaro Martínez, pensión como Sargento de Policía del Territorio de Misiones.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don N. González.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1925.

3001. — Exp. 6045—P—1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido en el decreto del 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de la Policía de la Capital, don Nicasio González.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al Sargento de esa Policía, don J. B. Quevedo.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1925.

3002. — Exp. 15276—P—1925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido por decreto del 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Sargento de la Policía de la Capital, don Juan B. Quevedo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Dejando sin efecto el decreto de nombramiento de Delegado de esa Policía, a don A. Aita, y se nombra a don A. F. Pezzi.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1925.

3003. — Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto de 28 de Julio último, por el que se nombraba Delegado de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital, a don Antonio Aita, y nómbrase en su reemplazo, a don Alberto F. Pezzi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía don D. Echevarría.

Buenos Aires, Sepbre. 11 de 1925.

3004. — Exp. 21670/P/924. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley Nº. 4235, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al agente de la Policía de la Capital, don Desiderio Echevarría.

Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº. 4235.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don R. Ramírez.

Buenos Aires, Sepbre. 11 de 1925.

3005. — Expte. 16045—P—925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido por decreto de 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía de la Capital, don Rodolfo Ramírez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al Inspector de esa Policía, don R. Giovanelli.

Buenos Aires, Sepbre. 11 de 1925.

3006. — Expte. 16265—P—925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido por decreto de 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Inspector de Policía de la Capital, don Rodolfo Giovanelli.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

San Juan, Intervención. — Nombrando Subsecretario de esa Intervención al Doctor A. Cammarota.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

3007. — Vista la propuesta formulada por el Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública, en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, al Doctor Antonio Cammarota, en reemplazo del Doctor Alfredo Parodié Mantero, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando al Doctor Alejandro Ortiz, Médico-Director del Dispensario Público Nacional, de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

130. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Dispensario Público Nacional de Catamarca: Médico-Director Bacteriólogo, con antigüedad del 11 de Julio ppdo., y en reemplazo del doctor Francisco Avellaneda, cuya renuncia se acepta, al Doctor Alejandro Ortiz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vocal de la Comisión Asesora de A. y H. Regionales, al Doctor Domingo S. Cavia, en reemplazo del Dr. Benjamín S. González, cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, Sepbre. 3 de 1925.

131. — Vista la renuncia presentada por el Dr. Benjamín S. González,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Benjamín S. González, del cargo de Vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — Nómbrase Vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, al Dr. Domingo S. Cavia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando por una sola vez $ 1.500 al Asilo de Nuestra Señora de Luján.

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1925.

132. — Vista la solicitud presentada por la Señora Presidenta del Asilo de Nuestra Señora de Luján, y atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4997,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, por una sola vez, al Asilo de Nuestra Señora de Luján, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 1.500 m/n.), en concepto de contribución y ayuda para los gastos de los asilos y escuelas que sostiene.

Art. 2º. — El presente gasto será imputado a la Ley 4997.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Dirección de la Colonia N. de Alienados, para licitar públicamente la adquisición de una cocina económica y arreglos de la actualmente en uso.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1925.

133. — Vista la nota de la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, en la cual solicita autorización para llamar a licitación pública, la ejecución de los trabajos relativos a reparaciones que requiere la cocina de ese establecimiento, y para la adquisición e instalación de otra nueva del mismo tipo de la actualmente en servicio;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para llamar a licitación pública, la adquisición e instalación de una cocina económica igual a la que actualmente funciona en ese establecimiento, como asimismo, para efectuar los trabajos de reparaciones necesarios a esta última, los que según lo expresa la Dirección de la citada Colonia, son de urgencia ejecutarlos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Hospital de Niños.

Buenos Aires, Sepbre. 9 de 1925.

134. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital de Niños; Practicantes Mayores, en reemplazo de los señores Roberto Etcheverz, Felipe Goya, Mauricio Bergnolli, Aníbal Letemendi, Leopoldo A. Chiodín y Genaro Scarpelli, que terminan, a los señores Juan B. Storni, Fernando Arancibia, Héctor Torras, Luis A. Varisco, Luis Recabarren y Manuel Guzmán.

Practicantes Menores en reemplazo de los Señores Juan V. Storni, Fernando Arancibia, Héctor Torras, Luis A. Varisco, Luis Recabarren y Manuel Guzmán, que se ascienden, Jacinto Viviani, Miguel A. Carrí y Félix Buenader, que terminan y tres puestos que se encuentran vacantes, a los señores Alberto Lagos García, Mariano Palí, Pedro Figueroa, José Raúl Delucchi, Manuel Gil, Francisco Toro Ricart, Nicolás Schroeder, Leopoldo A. Fasce, Eduardo Daner, Adolfo Wainer, Elíseo Cantón y Fermín B. Olaechea.

Practicantes Ayudantes en reemplazo de los señores José Raúl Delucchi, Manuel Gil, Francisco Toro Ricart y Nicolás Schroeder, que se ascienden y Luis M. Darritchon, Anselmo A. Morini y Debilio Z. Blanco, que terminan, a los señores Angel Moreno, Francisco F. Trostbaeck, Manuel Faya, Pedro O. Sagreras, Elisabeth López Meneclar, José María Rodríguez e Irrael Smirnof.

Practicantes Menores Ayudantes, en reemplazo de los señores Angel Moreno, Pedro O. Sagreras y Manuel Faya, que se ascienden, y Antonio La Salvia, Jorge O. Barberán y Carlos A. Fumasoli, que terminan, a los señores Fortunato A. Tucci, María Elena Labella, Marcos A. Rufino, Pedro C. Vera Barros, Rodolfo Delacchi y Egidio Mazzei.

Practicantes Primeros del Laboratorio, a los señores Ricardo Bonorino y José Avelo.

Practicantes Segundos del Laboratorio, en reemplazo del señor Luciano Rabinovich, que termina, y un puesto que se encuentra vacante, a los señores Juan Carlos Lebrero y Vicente Bianchi.

Practicantes Terceros del Laboratorio, en reemplazo de los señores Adolfo Wainer, que se asciende, y Mario Delucci, que termina, a los señores Antonio Sabelli y Antonio Carelli.

Ayudantes de Farmacia, en reemplazo de los señores Rodolfo Scarpelli y Juan José Lacour, que terminan, y dos puestos que se encuentran vacantes, a los señores Pedro José Dominici, Pedro Etchegaray, Sebastián Casali y Napoleón Tamborini.

Todos estos nombramientos son por el término de un año y a contar desde el 1º. de Agosto último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, a invertir $ 6.000 en el pago de jornales, con destino a la fabricación de ladrillos.

Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1925.

135. — Vista la presente nota de la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, en la cual solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 6.000 m/n. en el pago de jornales de obreros, cuyo trabajo consistirá en la fabricación de ladrillos en los hornos instalados en el mencionado establecimiento, con destino a las obras que se realizan en el mismo y en el Hospicio de las Mercedes;

Teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección de la citada Colonia; y atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para invertir la suma de $ 6.000 m/n., seis mil pesos moneda nacional, en el pago de jornales, en concepto del trabajo que ha de realizarse en la fabricación de ladrillos, con destino a las obras que se efectúan en el mencionado establecimiento y en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º. — La Dirección de la Colonia de Alienados, deberá agregar a las rendiciones de cuentas, una planilla demostrativa de las inversiones que se efectúen en el concepto indicado, hasta cubrir la cantidad autorizada, debiendo remitir mensualmente otra, en la que se establezca la producción de ladrillos habida en el mes, separando la que corresponda al trabajo de los enfermos de la de los jornaleros a salario, como así también, el destino dado a esta producción, indicando las obras en las que se haya empleado ese material.

Art. 3º. — El presente gasto será atendido con los fondos provenientes de pensiones del citado establecimiento, los que se encuentran depositados en cuenta «Leyes 3518 y 4825».

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Olivazzi Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

1727. — Expte. 1797 —I— 1925.—130 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Francisco Olivazzi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 6 de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Díaz Jacinto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

1728. — Expte. 1793 —I— 1925.—131 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Jacinto Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 72 m/n) setenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 8 de Abril de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Felipe José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

1729. — Expte. 1795 —I— 1925.—132 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don José Felipe, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 9 de Mayo de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Crapa Mateo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

1730. — Expte. 1794 —I— 1925.—133 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Mateo Crapa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 30 de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Colomar y Pujol. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

1731. — Expte. 1796 —I— 1925.—134 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Colomar y Pujol, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91 m/n) noventa y un pesos moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 1º de 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1736. — 486. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Químico de la Oficina Química Nacional de Mendoza, en reemplazo de Don Primitivo Videla, que renunció al Ayudante de 2ª Don Carlos A. Labal; en su lugar al preparador de laboratorio (mayordomo), Don Eduardo Morteo, y en vez de éste, al Ordenanza, Don Andrés Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1737. — 487. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar de Empresa Particular, dependiente de la Aduana de Posadas, Don Héctor Scatto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1738. — 488. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Doña Carmen Lantaño de Reuter, cuya renuncia se acepta, a la Señora Mercedes Martínez de González Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1739. — 489. — Vistos los expedientes agregados y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo de Necochea de la Aduana de La Plata, al Guarda de la Compañía de Muelles y Depósitos, de-

pendiente de la misma, Don Ernesto Cernadas (hijo), y en su lugar, a Don Néstor C. Piñeyro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento.

Buenos Aires, Sept. 9 de 1925.

1740. — 494. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Auxiliar de Emp. Particular, dependiente de la Ad., de Posadas, en reemplazo de Héctor Scalfi, que renunció, al ex-contador interventor y Administrador interino de la Aduana de Río Gallegos, Don Martín F. Lastra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos internos

Buenos Aires, Sept. 9 de 1925.

1741. — 495. — Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Prorrógase por cuarenta y cinco días más, sin goce de sueldo y sin viático, la licencia concedida al Inspector de 2ª de la Administración General de Impuestos Internos, Don Manuel Ponce y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia al Oficial de 1ª del Control de Tabacos, Don Carlos G. Larralde; en vez de éste, al Sub-inspector de 1ª., Don Oscar del Pardo; en su lugar, al Sub-inspector de 2ª., Don Daniel C. Liporace; en su reemplazo al Sub-inspector de 3ª., Don José Iglesias; en vez de éste, al Sub-inspector de 4ª., Don Franncisco Girbau; en lugar de este, al Escribiente de Contaduría, Don Antonio Caamaño y para ocupar este puesto, al Señor Nicolás M. Moccia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del expediente Nº 9019, letra I, año 1925.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

1742. — 497. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Contaduría General: cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros treinta, con goce de sueldo y el resto sin él, al Auxiliar de 1ª., Don Julio Differ Lastra, (expte. 8995 D.); de la Aduana de la Capital: treinta y un días, debiendo ser los primeros once, con goce de sueldo y el resto sin él, al Ayudante de 3ª., Don Roberto Peña Rateli (expte. 9055 D.); cuarenta y tres días, con goce de sueldo, al Ayudante 2º, Don Rubén C. Roldán, (expte. 8950 R.); de la Administración General de Impuestos Internos: sesenta días, con goce de sueldo, al Inspector de 5ª., Don Jacinto D. de la Colina, (expte. 8798 C.); de la Casa de Moneda: sesenta días, con goce de sueldo, al Obrero Don Carlos A. Ottonello, (expte. C. 8832); de la Aduana del Uruguay: seis meses, con goce de sueldo, al Administrador, Don Juan C. González, (expte. 8962 G.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia con reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

1743. — 498. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar Principal de Teneduría de Libros de la Contaduría General, Don Agenor González, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia al señor Damián Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia sin efecto.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

1744. — Visto lo pedido precedentemente y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Déjase sin efecto, a contar desde la fecha, el resto de la licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo, le fuera concedida por decreto del 5 de Junio ppdo., al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Martín Pozzi, en virtud de haber desaparecido las causas que la motivaron, quedando en consecuencia, también sin efecto, la designación de la reemplazante, Señorita Juana Amherd.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Exoneración sin efecto.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

1745. — 500. — Visto que Don César González, ex-Oficial de Registros de Alcaidía de la Aduana de Rosario, se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 25 de Abril de 1924, por el cual se le separó de dicho puesto; y

Considerando:

Que traídas nuevamente a estudio las presentes actuaciones, en la parte que concierne al ex-empleado recurrente, se desprende que la intervención que éste pudiera haber tenido y que mereciera la pena aplicada, no guardan proporción entre sí, desde que por las constancias sumariales no surge más delito que la presunta complicidad con el ex-empleado Traba;

Que por esa circunstancia, no estando probado en forma el hecho que motivó la separación del peticionante, sería injusto no acceder a lo solicitado, siendo suficiente castigo la privación de su empleo;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto recurrido, en la parte que afecta al peticionante y acéptasele la renuncia del mismo cargo, con anterioridad al 25 de Abril de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva a la Aduana de Rosario.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje Nº 62. — Departamento, Hacienda. — Crédito suplementario por $ 34.862,19 m/n.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1732. —

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ m/n 34.862,19) treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 34.862,19 m/n) treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes de créditos de ejercicios económicos vencidos que en número de cincuenta y dos se consignan en la relación que se acompaña.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Mensaje Nº 64. — Departamento, de Marina. — Crédito suplementario por $ 299.552,90 m/n.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1733. —

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la suma de ($ 299.552,90 m/n) doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de las mejoras útiles de los terrenos reinvidicados en la Isla Santiago, estimadas judicialmente o por convenio del P. E. con los detentadores.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la suma de ($ 299.552,90 m/n) doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, para el pago de las mejoras útiles de los terrenos reivindicados en la Isla Santiago, estimadas judicialmente o por convenio del Poder Ejecutivo con los detentadores de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en el expediente Nº 5149 —M— 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

A. D. Duncan M. Munro, por las mejoras útiles introducidas en la fracción de tierra reivindicada, compuesta de 700.100 mts. cuadrados $ 192.798,40.

A. D. Duncan M. Munro, por los intereses del 6 y medio por ciento sobre $ 192.798,40 m/n desde el 15 de Septiembre de 1921 hasta el 31 de Julio de 1925, $ 48.561,10.

A. D. Juan Blasetti, por las mejoras útiles introducidas en la fracción de tierra reivindicada, compuesta de 34.000 mts. cuadrados, $ 13.614,80.

A. D. Antonio J. Márquez, por las mejoras útiles introducidas en la fracción de tierra reivindicada, compuesta de 61.340 mts. cuadrados $ 13.358,70.

A. D. Donato Martorelli, por las mejoras útiles introducidas en la fracción de tierra reivindicada, compuesta de 27.720 mts. cuadrados $ 9.858,00.

A. D. Luciano Ugo y José D. Hernández, por las mejoras útiles introducidas en la fracción de tierra reivindicada, compuesta de 92.285 metros cuadrados $ 11.281,96.

A. Da. Mercedes Montanto de Martínez, por las mejoras útiles introducidas en la fración de tierra reivindicada, compuesta de 118.900 metros cuadrados $ 10.080,80.

Total: $ 299.552,90.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Mensaje Nº 66. — Departamento Guerra. — Crédito suplementario por $ 41.430,34 m/n.

1734. —

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 41.430,34 m/n) cuarenta y un mil cuatrocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº 5168 —G— 1925 de la Oficina de Contabilidad, del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 41.430,34 m/n.), cuarenta y un mil cuatrocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los créditos de ejercicios económicos vencidos que se mencionan en la relación que corre agregada al expediente Nº 5168 —G— 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1735. — 485. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Rectifícase los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital:

Ayudante 1º, en vez de Francisco Concha (hijo), debe ser Francisco M. Concha (hijo).

Escribiente, en vez de C. Delgado Fito, debe ser Cándido Delgado Fito.

Ayudante 2º, en vez de Alberto Paez, debe ser Alberto E. Paez.

Ayudante de 5ª, en vez de Ernesto Leconte, debe ser Ernesto M. Leconte.

Dirección General de Estadística:

Ayudante, en vez de Eva Illescas, debe ser Laura Eva Illescas.

Sud-Director (secretario), en vez de Raúl Prebisch, debe ser Raúl F. Prebisch.

Ayudante, en vez de Inés Larguía, debe ser Inés Larguía Marchelli.

Impuestos Internos:

Escribiente de Despacho, en vez de Pedro Guerra, debe ser Pedro D. Guerra.

Sub-Inspector de 1ª., en vez de Hedberto Méndez, debe ser Hedberto O. V. Méndez.

Oficial del Control de tabacos, en dez de Carlos Hubert, debe ser Carlos A. Hubert.

Oficial de 1ª del Control de tabacos, etc., en vez de Carlos González Rubio, debe ser Carlos Gonzales Rubio.

Aduana de Rosario:

Escribiente de la Mesa de registros, en vez de Miguel Izeta, debe ser Miguel S. Izetta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Santos Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Deparmento Nacional de Higiene y Oficina Medica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años,

9 meses y 24 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Matirani, se han computado a favor del solicitante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1924 y corriente año, acreditándose en tal forma una totalidad de diez y nueve 19 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 306.42 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 33 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 23 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 174.66 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Santos Díaz, Director de la Escuela Nº 25 de la Pampa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 23 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1746. — 752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 174.66 m/n) moneda nacional, a don Miguel Santos Díaz, Director de la Escuela Nº 25 de la Pampa, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Antonio Cetrangolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 3º, 1ª parte, de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 584.58 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 555.35 m/n) moneda nacional, a don Miguel Antonio Cetrangolo, Director de la Escuela Nº 5 y Preceptor de la Nocturna Nº 1 del Consejo Escolar 11.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1747. — 753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 555.35 m/n) moneda nacional a don Miguel Antonio Cetrangolo, Director de la Escuela Nº 5 y preceptor de la Nocturna Nº 1 del Consejo Escolar 11, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Gabriel Mailleville, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 684.50 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vuelta y 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta pesos con veintiocho centavos ($ 650,28 m/n) moneda nacional, a don Gabriel Mailleville Oficial Mayor del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Sept. 7 de 1925.

1748. — 754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta pesos con veintiocho centavos ($ 650,28 m/n. moneda nacional, a Don Gabriel Mailleville, Oficial Mayor del Arsenal de Guerra; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Genaro Castro Feijóo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 739.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 702.84 m/n) moneda nacional, a Don Genaro Castro Feijóo, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1749. — 755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 702.84 m/n moneda nacional a D. Genaro Castro Feijóo, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Margarita Albertina Arraga de Giménez Pastor, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Horacio Giménez Pastor, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 46 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos diez pesos con ocho centavos ($ 210.08 m/n moneda nacional, a Da. Margarita Albertina Arraga de Giménez Pastor, María de las Mercedes, Horacio Jorge, José Antonio, Margarita Esther y Manuel Augusto Giménez Pastor, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco Hipotecario Nacional, Don Horacio Giménez Pastor.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 30 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1750. — 756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez pesos con ocho centavos ($ m/n 210.08), moneda nacional, a Da. Margarita Albertina Arraga de Giménez Pastor, María de las Mercedes, Horacio Jorge, José Antonio, Margarita Esther y Manuel Augusto Giménez Pastor, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, Don Horacio Giménez Pastor, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teodora María Davila de Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Mariano Benítez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba, que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados comprendiendo los prestados en la Prefectura desde que la naturaleza de sus funciones establecidas en la Ley 3445 y la Reglamentación dictada por el P. E. incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de policía de seguridad de tierra;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de acuerdo a lo resuelto a fs. 11 vta., (u/c), y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del rrespondido al causante, o sea la suma valor de la jubilación que le hubiera code cuarenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 42,93 m/n moneda nacional, a Da. Teodora María Davila de Benítez, viuda del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Don Mariano Benítez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 1º de Sept. de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1751.—751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 42,93 m/n) moneda nacional a Da. Teodora María Davila de Benítez, viuda del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Don Mariano Benítez, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Correos y Telégrafos.— Expidiendo carnets para el desembarcadero de la Darsena Norte

Buenos Aires 25 de Agosto de 1925.

2814.— R. V. Nº. 1588.— Expídese carnets de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a nombre de los Guardaconductores Señores José M. Martínez, Cataldo Tucci y Angel Amiro empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y archívese.

Molina

F. C. C. Córdoba.— Concediendo devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2815.— Exp.— 831. — F — 925. R. V. Nº. 1588.— Vista la presentación de la Empresa del F. C. C. Córdoba, en la que pide devolución de los derechos abonados por unos materiales vendidos a la Municipalidad de San Isidro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha probado que los materiales de referencia se destinan a servicios públicos por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º de la Ley Nº. 11.281, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contra-liquidación correspondiente y, fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Montepagaro Esteban.— Negando anulación de reparo

Buenos Aires 25 de Agosto de 1925.

2816.— Exp.— 4080. — M — 925. R. V. Nº. 1590.— Vista la presentación del Sr. Esteban Montepagano en la que pide se anule el reparo Nº. 479 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo Nº. 212.790, presentado el 21 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº. 11.281, el derecho aplicado es el que corresponde;

Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 42 y 43 del D. R. de dicha Ley;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pfeiffer Arturo.— Negando nueva liquidación en un expediente sumario

Buenos Aires 25 de Agosto de 1925.

2117.— Exp.— 8069. — P — 924. R. V. Nº. 1591.— Vista la presentación del Señor Arturo Pfeiffer, en la que pide se liquide nuevamente el expediente, sumario Nº. 412- E- 924, en vista de la resolución de este Ministerio de Octubre 21 de 1924, según la cual resultaba bién manifestada la mercadería objeto de la denuncia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el sumario a que se refiere el recurrente fué resuelto en Octubre 27 de 1921 y fué notificado al recurrente en Octubre 29 del mismo año;

Que, por consiguiente, la presentación en Noviembre 21 ha sido hecha fuera de término, habiendo pasado el asunto en autoridad de cosa juzgada;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

PLANILLA N.º 93 — Desde el 1º al 31 de Octubre de 1925 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	43.10	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	28 59	4.88	12 »	0 5856
Avena	» »	29 32	36.37	7.05	12 »	0.8460
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	-	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	12 »	—
Tasajo	un »	0 2555	0.2621	0.0066	12 »	0 0007
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	553.66	—	15 »	—
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.8955
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	18.65	3 14	12 »	0.3768
Manteca de vaca	un »	0.712	0 764	0.052	12 »	0.0062
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	328.06	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maiz	» »	27.63	38 68	11 05	12 »	1.3260
Lino	» »	62 71	86.38	23.67	12 »	2.8404
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0 813	0 213	15 »	0.0319
Cebada	1000 »	28.68	39 20	10 52	12 »	1.2624
Trigo	» »	45.08	57 13	12 05	12 »	1.4460
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130 —		15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	88 95	12 26	12 »	1.4712
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0 10	15 »	0 0150
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	216 62	49.64	15 »	7.4460
Extracto de quebracho	» »	75 —	86 85	11.85	12 »	1 4220
Cueros lanares sucios	» »	336.—	502 84	166 84	15 »	25 0260
Lana sucia de Entre Rios y Corrientes	» »	600.60	676 —	75 40	15 »	11 3100
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	526.95	64 95	15 »	9 7425
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Rio Negro y Chubut	» »	369.60	474.11	104 51	15 »	15.6765
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	418 24	141 04	15 »	21.1560

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4o de la Ley 11.274

(Fdo.) MOLINA

Koch N.— Renovación de letras

Buenos Aires 25 de Agosto de 1925.
2818.— Exp.— 5529 .— K — 925. R. V. No. 1592.— Vista la presentación del Señor N. Koch, en la que solicita se le permita renovar las letras Nos. 82 y 97, otorgadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a caños de cobre destinados a la Compañia de Tierras, Maderas y Rerrocarriles «La Forestal» Ltda.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que segun lo manifiesta el recurrente, no le es posible presentar el certificado de inversión de dicho material por no estar terminada aun la instalación, lo que hace procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gibson Diego.— Modificando resolución apelada, imponiendo una multa del 2 o/o

Buenos Aires 25 de Agosto de 1925.
2819.— Exp.— 5197. — G — 925. R. V. No. 1593.— Vista la presentación de la Sucesión Diego Gibson, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa de dobles derechos sobre la diferencia constatada en la copia de depósito No. 12791 cuya rectificación le concede; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se documentó a depósito una partida de 125 fardos con 3656 kilos peso bruto papel de color para envolver de la partida 2594 en vez de 5656 kilos que era el peso real de la mercadería;

Que habiéndose apercibido la firma recurrente del error incurrido, pidió rectificar el peso equivocado lo que fué acordado por la Aduana con un recargo de dobles derechos sobre la diferencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 880 de las Ordenanzas;

Que, sin embargo, teniendo en cuenta que en el presente caso los dobles derechos equivalen casi al comiso de la mercadería, es equitativo reducir la pena impuesta, interpretando así el espíritu de la Ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose una multa de 2 o/o sobre el valor del exceso,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cabeza Benigno S. — Negando permiso para retirar mercaderias con conocimiento que carece de visación consular.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2820 —Exp. 5033—C—925.— R. V. No 1594.— Vista la presentación del señor Benigno S. Cabeza, en la que pide se le permita retirar unas mercaderías con el conocimiento que acompaña el que carece de de visación consular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas. con los requisitos que determina el artículo 880 de la Ley No 810 y artículo 1023 del Código de Comercio.

Qué, no reuniendo dichos requisitos el documento de referencia, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Autorizando despacho de mercadería siempre que las copias de los conocimientos reunan las condiciones del artículo 36 Ley 11.281 y 139 de su Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2821 —Exp. 5290 —S— 925.— R. V. No 1595.— Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que pide se le permita despachar cuatro cajones documentados en copia de factura a depósito No 19.653, faltándole a dos de los conocimientos la estampilla y visación consular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que uno de dichos conocimientos reune todos los requisitos establecidos por el artículo 889 de las Ordenanzas de Aduana, faltandole a dos de ellos, la estampilla y visación consular correspondientes;

Que, siempre que las copias de los conocimientos reunan los requisitos exigidos por el artículo 36o de la Ley 11.281 y 139 del Decreto Reglamentario de la misma, puede autorizarse la entrega de la mercadería, debiendo aplicarse las sanciones del artículo 17o del Decreto Reglamentario de la Ley No 4230,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada, y a los demás efectos.

Molina

Oerlly Enrrique.—Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2822. —Exp. 4189 —O— 925.— R V. No 1596.— Vista la presentación del señor Enrique Oerlly, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 20 % en tejido de algodón blanco, labrado, llamado alemanesco, perteneciente al despacho directo No 38.861, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 27 de Mayo último que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 20 % que establece el artículo 2o inciso 6o de la Ley No 11 281;

Que, habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita según consta en el escrito agregado, el pedido que se formula es procedente ,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por José Verissimo.

Buenos Aires. Agosto 25 de 1925.
2823 —Exp. 775 —C— 925.— R. V No 1597.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley No 11.281 por la firma José Verissimo durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las deligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 213,500 kilogramos lana que pasan como existencia para el año 1924;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año 1924, y, a los demás efectos.

Molina

Hobbs y Cía., Estancias de. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2824 —Exp 1389 —H— 925.— R. V. No. 1598.— Vista la presentación de la Soc. Estancias Hobbs y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en la Receptoría de San Julián en concepto de derechos de exportación y estadística correspondientes a una partida de frutos llegados de la estancia «El Baker», en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de Diciembre de 1924 se autorizó la entrada al país sin cargo de derechos y la salida al exterior de los frutos procedentes de la estancia «El Baker»;

Que habiéndose percibido los derechos por una mala interpretación de la resolución aludida, el reclamo es pertinente y procede su devolución en la forma pedida desde que consta que el derecho de estadística había sido percibido anteriormente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Receptoría de San Julián para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, tome nota de lo indicado por la Contaduría General y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ravina y Cía. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925
2825 —Exp. 3206 —R— 925.— R. V. No 1599.— Vista la presentación de lo señores Ravina y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo No. 195.861, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las sanciones del Decreto de Enero 15 último, sobre despacho de caños de bronce de «Sección retangular» rigen a partir de esa fecha;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2826 —Exp. 2125 —M— 925.— R. V. No 1600.— Vista la presentación del señor Esteban Montepagano en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 25 % que se aplicó a una partida de máquinas de hierro para cortar jamón queso y análogos, pertenecientes al despacho de depósito No 200.103; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1924 que las máquinas para cortar fiambres de la partida 1562 no están sujetas al recargo que establece la nota 2a de Sección X de la Tarifa de Avalúos;

Que, basado en dicha resolución, por la de Enero 30 último se sobreseyó la multa impuesta por la Aduana al mismo interesado (Exp. 6639 —M— 924);

Que el recurrente, en el despacho de depósito 200.103 manifiesta que se remite a las resultas de lo que se resolviera en el expediente citado y, habiéndose pronunciado este Ministerio en el sentido expresado en el anterior considerando, el pedido formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho de depósito agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital. Aduana .— Manteniendo disposiciones dictadas sobre clasificación de armónicas o flautillas.

Buenos Aires. Agosto 25 de 1925.
2827 —Exp 2121 —C— 923.— R. V. No 1601.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva las actuaciones producidas referentes a la clasificación que corresponde adoptar para las armónicas o flautillas, que este Ministerio consideró comprendidas en la partida 2539 del Arancel por resoluciones de 17 de Marzo y 1o de Septiembre de 1922 y 7 de Septiembre de 1923; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en las resoluciones precitadas no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que justificarían la revisión de las mismas, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1893;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

Molina

Macdonald Charles Donald. — Confirfirmando resolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.
2828 —Exp. 1945 —M— 1925.— R. V. No 1602.— Vista la presentación del señor Charles Donald Macdonald en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que en consulta formulada a la misma sobre clasificación de unas cámaras «Bramco» para automóviles las declara comprendidas en la partida 334 del Arancel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que debido al sistema especial de su fabricación, las cámares de goma de que se trata son más pesadas, más resistentes al desgaste superficial, y por ende más caras que las cámaras comunes; y, en consecuencia, deben equitativamente abonar mayor derecho que éstas últimas:

Que ésto, sin desconocer que las cámaras Bramco son de fabricación reciente, se consiguiría si por la partida 364 se despacharan las cámaras de referencia, siendo como es el peso la unidad de aforo de la misma:

Que esta circunstancia es suficiente para determinar la no exclusión de Tarifa del artículo mencionado, y la confirmación hecha por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida, debiendo las cámaras de que se trata despacharse por la partida 334 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cesarino Rafaél y Argilaga y Braum. —Negando devolución —

Buenos Aires. Agosto 25 de 1925.
2829 —Exp. 2998 —V— 925.— R. V. No 1603.— Vista la solicitud de los señores Rafael Cesarino y Argilaga y Braum, en la que piden devolución de lo abonado en el Viceconsulado en San Borja, por concepto de legalización de documentos de bangadas que lleguen a Santo Tomé, procedentes de obrajes brasileños situados aguas arriba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Viceconsulado en San Borja con jurisdicción en el municipio del mismo nombre, exclusivamente, carece de facultades para exigir la legalización de los documentos de las bangadas que llegan a puertos argentinos situados aguas arriba del asiento del mismo;

Que no existiendo consulados argentinos en los puertos de procedencia de las maderas ni en los de escala arriba de Santo Tomé, la Receptoría local debe atenerse a lo dispuesto por el artículo 27 de las Ordenanazs de Aduana y 24 del Decreto de 29 de Junio de 1904, Reglamentario de la Ley de Arancel Consular;

Que la devolución que se solicita, no procede, ya que en las presentes actuaciones no consta que hayan sido abonados bajo protesta

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Na ha lugar a la devolución solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Receptoría de Santo Tomé para que proceda en la forma indicada en el segundo considerando, y, a los demás efectos.

Molina

Oliveri hijo y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. 2830 —Exp. 7441 —O— 924.— R. V. Nº 1604.— Vista la presentación de la firma Oliveri Hijo y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50, 40 y 25 % en lentejuelas de cobre plateado, partida 2482, joyas de metal plateado partida 2531, y cintas de seda artificial y cintas de seda con bronce, partida 2385, y de valor declarado respectivamente, pertenecientes al despacho de depósito Nº 111.653 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, las lentejuelas de cobre plateado y joyas de metal plateado, deben despacharse con el derecho de 25 o/o, equiparando el caso al que contempla la resolución de Sbre. 16 y Diciembre 4 del año ppdo.;

Que por lo que respecta a las cintas de seda, este Ministerio declaró con fecha 4 de Diciembre último, que tributan a su importación el derecho del 25 o/o;

Que en cuanto a las bolsitas de mano por las que también se pide devolución de derechos, de no más de 25 centímetros, de seda, encajes de algodón con un 80 o/o de hilos metálicos de bronce, partidas 2315 y 2311 respectivamente, el derecho de 50 % que se les aplicó es el que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º inciso 1º de la Ley Nº 11.281;

Que, habiendo la firma interesada satisfecho bajo protesta los derechos cuya devolución reclama, según consta en el escrito agregado, el pedido que se formula es procedente en cuanto a las mercaderías a que se refieren los primeros considerandos,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 243.80 m/n.) doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, abonada de más por los recurrentes por el concepto expresado en los dos primeros considerandos, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Tau, Julio C. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. 2851 —Exp. 3791 —T— 924.— R. V. Nº 1605.— Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 28 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital por error de aforo de sombreros de paja de Panamá pertenecientes a las pólizas de correo Nos. 6328, 6423, 6121 y 6287; atento lo actuado y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick Weir y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. 2832 —Exp 3543 —C— 925.— R. V. Nº 1606.— Vista la presentación de la firma Chadwick Weir y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad por falta de la patente sanitaria del puerto de Norresundby correspondiente al vapor «Modig»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el mencionado vapor procedía del puerto nombrado, habiendo hecho escala en el de Aalborg del cual presentó la patente, intervenida por nuestra autoridad consular;

Que en el caso resuelto el Abril 22 de 1922 (Exp. 3326—C—922), se dejó establecido que dichos puertos están bajo la jurisdicción del Viceconsulado de la república en Aarhus;

Que en consecuencia, debe darse por cumplidos los requisitos exigidos por la ley, dada la proximidad de los puertos y la intervención que tuvo el agente consular de la jurisdicción,

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos correspondientes.

Molina

Anglo Mexican Petroleum Co. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. 2833 —Exp. 3919 —A— 925.— R. V. Nº 1607.— Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Co., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo (Art. 2º de la Ley 11.244), por falta de visación consular en la patente de sanidad de Tuxpam, Ver. (México), correspondientes al vapor «San Gaspar»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Cónsul de EE. UU. en Tuxpam, al intervenir la patente de sanidad (llenándose así lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial), manifiesta que en dicho punto no existe representante consular del Uruguay por lo que, no satisfaciendo esta declaración, se aplicó el recargo de que se reclama;

Que los recurrentes, con posterioridad a lo expuesto, consiguieron un certificado de dicho funcionario quien manifiesta que por una omisión no hizo extensiva a la Argentina su declaración de falta de representante consular del país;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Kuenzler — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. 2834 —Exp. 3811 —K— 925.— R. V. Nº 1608.— Vista la presentación del señor Kuenzler, en la que pide se reconsidere las resoluciones de fechas Marzo 25 y Abril 20 últimos por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en cintas de seda o, en caso negativo se le permita apelar para ante la justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichas resoluciones no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarlas, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Que, en cuanto al pedido de apelación que se formula, para ante la justicia, no es posible acordarlo por no estar autorizado por ley alguna,

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Garassino R. L. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. 2835 —Exp. 2178 —G— 1925.— R. V. Nº 1609.— Vista la presentación del Sr. R. L. Garassino en la que solicita se anule el cargo por $ 192.80, formulado por la Aduana de la Capital con motivo del despacho directo Nº 56.841 de 1924; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que por dicho documento se pidió el despacho de diez y siete cajones de pilas en general con 898 kilos con envoltura y 1.375 kilos bruto;

Que antes de verificarse la mercadería, el recurrente solicitó rectificación del documento, declarando peso con envoltura 1.221 kilos;

Que esta rectificación fué concedida con cargo de dobles derechos sobre la diferencia con exceso de la primitiva declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 934 de las Ordenanzas de Aduana;

Que posteriormente, el interesado solicitó se dejara sin efecto dicha resolución, a mérito de haber rectificado los cálculos causantes del presunto error denunciado, y

Considerando:

Que este último pedido importa una rectificación en el sentido de reducir la cantidad de mercadería manifestada que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Reglamentario de la ley 11.281, no puede prosperar en virtud de que ya se había dado trámite al manifiesto de despacho;

Que, además lo alegado por el documentante de que no existía la diferencia motivo de la pena, no puede comprobarse, puesto que la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Frigorífico Anglo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. 2836 —Exp. 3562 —F— 925.— R. V. Nº 1610.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos consulares correspondientes a la carga conducida por el vapor «Amistad», entrado al puerto de Campana el 22 de Noviembre de 1924; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, además de la carga conducida para ese puerto (jaulas de corcho aglomerado) llevaba en tránsito para el de Fray Bentos, una partida de 5557 jaulas de la misma mercadería, consignada al frigorífico que la firma recurrente tiene en aquella localidad;

Que la descarga de esta última mercadería en Campana, autorizada a solicitud de la propia sociedad recurrente, importa dar a ambas partidas un mismo destino, lo cual encuadraría el caso dentro de la prescripción del artículo 2º inciso 19º de la Ley Nº 11.250 si no mediara la circunstancia de que el buque cuarto de la mercadería premencionada condujo una partida de sal para el puerto de Zárate, en condición de carga;

Que, de acuerdo con la resolución de 16 de Enero de 1913, en el caso presente no se trata de ninguno de los cargamentos enteros a que se refiere la disposición legal citada y en consecuencia, no es aplicable el derecho que esta última establece, sino los de los incisos 17 y 18 del artículo 1º de la Ley citada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de Campana para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Paraná Aduana. — Autorizando a incinerar documentos anteriores a 1915.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925. 2837. — Exp. 4880 —P— 1925. — R. V. No. 1611. — Vista la nota de la Aduana de Paraná, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés especial en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción que determina el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Paraná para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la Aduana mencionada a sus efectos.

Molina

La Paz Receptoría.—Autorizando a incinerar documentos anteriores a 1915.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925. 2838 —Exp. 5420 —L— 925.— R. V. Nº 1612.— Vista la nota de la Receptoría de La Paz, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés especial en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción que determina el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de La Paz para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la Receptoría mencionada a sus efectos.

Molina

Günther Félix. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. 2839 —Exp. 4103 —G— 925.— R. V. Nº 1613.— Vista la presentación del Señor Félix Günther en la que pide se anule el reparo Nº 6225 que le formula la Contaduría General al despacho directo Nº 88.217, del año 1923, por diferencia de derechos en estuches con aplicaciones de plata y nácar de valor declarado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley 4933, las mercaderías no enumeradas en el Arancel, se despacharán por su valor declarado por el interesado y con el derecho establecido para los de su clase;

Que, no habiéndose declarado en uso de los estuches de referencia como expresamente lo establecen las respectivas partidas de la Tarifa de Avalúos, los reparos impugnados se ajustan a lo dispuesto en los artículos 36º y 37º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Beresiartu Lauro — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925. 2840. —Exp. 1679 —B— 925.— R. V. Nº 1614.— Vista la presentación del señor Lauro Beresiartu en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en pasamanería de lana mezcla perteneciente al despacho directo Nº 204.116, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formuló el día 10 de Febrero último y la mercadería se entregó a plaza el 7 de Enero ppdo.;

Que, tratándose de un despacho directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el presente pedido no puede prosperar, atento lo dispuesto por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Copello y Pineda — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925. 2841 —Exp. 3075 —C— 925.—R. V. Nº. 1615 Vista la presentación de los Copello y Pineda en la que piden se anule el reparo Nº 7149 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en tejido de algodón de color, de 80 a 130 gramos el metro cuadrado, pertenecientes al despacho directo Nº 128.951 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la forma en que se manifiesta la mercadería de referencia, cabe indistintamente en las partidas 2014 o 2015.

Que en consecuencia el reparo observado se ajusta a lo dispuesto por los

artículos 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

2842 —Exp. 3380 —H— 925.— R. V. Nº 1615.— Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº 283—C.. formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Hampstead», por falta de legalización consular del puerto de Colombo del manifiesto de carga tomada en Rangoon; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata tomó cargo en Rangoon, donde no existe funcionario consular e hizo legalizar el manifiesto en Durban, en lugar de Colombo, primer puerto de escala;

Que habiéndose infringido las disposición del artículo 27 de las Ordenanzas de Aduana, el cargo formulado en concepto de la multa establecida en el artículo 893 de las mismas es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.

2843 —Exp. 3550 —C— 925.— R. V. Nº 1618.— Vista la presentación de Chadwick, Weir y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por recargo en los derechos de visita de sanidad correspondiente al vapor «Dundrennan» que no trajo legalizada la patente de sanidad de Rangoon, ni presentó la correspondiente a Mossel Bay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha justificado las infracciones en que se ha incurrido por lo que el recargo en el derecho de visita de sanidad es pertinente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Guerra, Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.

2844 —Exp. 5645 —G— 1925.— R. V. Nº 1619.— Visto el pedido de libre importación formulado por el Departamento de Guerra, de un bronce con la efigie ecuestre del General San Martín, con destino al despacho del Señor Ministro; en atención a su destino, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Desgracias y Vaccarezza J. G.— Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2845. — Exp. 1708 —G— 1925 — 920 V. — Visto que los Señores Desgracias García y J. G. Vaccarezza, el primero como causante de este sumario, y el segundo como denunciante, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 16 de Mayo último, por la cual se condenó al primero al pago de las sumas de pesos 6.076,50 y pesos 1.030 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado un déficit de tabaco en su manufactura, que importaba toda la existencia que figuraba en sus libros, y

Considerando:

Respecto del manufacturero Señor Desgracias García:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos en forma que no deja lugar a dudas, sin que el causante alegue ninguna razón, ni legal ni reglamentaria, que ampare su derecho.

Que las razones de hecho que invoca en su descargo, y que se refieren a ignorancia de las modalidades industriales, falta de descargo de mermas y taras y vicios del inventario, en manera alguna son aceptables, porque lo primero le es exclusivamente imputable al Señor García, quién, en amparo de sus intereses, debió ser más diligente en conocer la industria que explotaba; lo segundo no procede porque jamás se solicitaron verificaciones de mermas o destares, que por otra parte, no se conciben en una manufactura que no declaraba ningún movimiento y lo tercero, o sea los vicios del inventario, debió reclamarlos en el acto de levantarse el mismo, en vez de firmarlo de conformidad.

Y en cuanto al denunciante:

Que la resolución apelada se ajusta a las constancias de autos y disposiciones legales y reglamentarias en vigor, habiendo sido bien aplicado el artículo 37 de la Ley 3764, desde el momento que se trata de tabacos declarados, y aunque pueda presumirse su venta clandestina, no hay la menor prueba de haberse realizado el fraude a que se refiere el artículo 36 de la Ley citada, que pretende el denunciante que se aplique.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2846. — Exp. 1030 —H— 1925. — 922 V. — Visto el pedido formulado por las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles San Nicolás 3859, Morán 3775, Avenida Lincoln, Esperanza y Asunción, 3744/80; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Italo Franco Argentino. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2847. — Exp. 1565 —C— 1925 — 925 V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio Italo Franco Argentino, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de propiedad del referido Colegio, ubicada en la calle Perú Nº 1159/61; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación de Santa Filomena. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2848. — Exp. 303 —A— 925 — 927 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación de Santa Filomena, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle Santa Fe Nº 4320/30., en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Basílica y Convento del Santísimo Sacramento. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2849. — Exp. 1757 —B— 1925. — 928 V. — Visto el pedido formulado por el Administrador de la Basílica y Convento del Santísimo Sacramento, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle San Martín 1039, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Sagrado Corazón. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

2850. — Exp. 715 —C— 1925 — 932 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Muñiz y Victoria 4306/98 y Avenida La Plata 180 y Quito, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, ha sido exonerada de impuesto territorial en los años 1923 y anteriores y en el del actual, en cuya virtud corresponde acordarle ese beneficio por el de 1924 que se solicita, desde que el destino que tiene es el mismo que en los citados que motivaron aquélla y estar comprendida por lo tanto dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley Nº 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

2851. — Exp. 1335 —H— 1925 — 933 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles General Artigas, Luis Viale, Bolivia 1276 y Vírgenes, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Eliseo Castellanos. — Solicitud de viático denegada

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

2852. — Exp. 2433 —C— 1925 — R. Nº 707. — Visto que el Jefe de Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, don Eliseo Castellanos, solicita se le siga asignando el viático de pesos 200 m/n. mensuales que ha venido percibiendo hasta principios del año ppdo., en virtud de la resolución de fecha 19 de Julio de 1920, prorrogada por la de 15 de Septiembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, sin entrar a analizar los fundamentos de la solicitud y lo informado a su respecto por la Administración General de Impuestos Internos, la Contaduría General deja establecido que el Decreto reglamentario de viáticos de fecha 25 de Febrero de 1915, contempla ampliamente en su artículo 2º, en lo que a la asignación de viáticos se refiere, los casos en que los empleados deben realizar comisiones fuera del radio en que está establecida su permanencia.

Que es, precisamente, con la aplicación de este artículo como se evitan asignaciones de viáticos de carácter permanente a empleados o funcionarios no comprendidos dentro de la misma reglamentación, dictada con carácter restrictivo.

Que, por otra parte, la Ley de presupuesto, al crear cinco puestos de oficiales primeros instructores de sumarios», ha contemplado la posibilidad de la acción de la oficina fuera del radio de acción de la Capital. determinándolo a la vez claramente el artículo 369 del Reglamento interno de la Repartición mencionada.

Que, como el Jefe de Sumarios tiene más bien funciones sedentarias y como dispone de oficiales primeros e inspectores de sumarios, su acción fuera de la oficina es de excepción, por lo que no le corresponde viático permanente, que sólo sería procedente en los casos en que se consulte las conveniencias de su salida en misión especial.

Por estas consideraciones y atento lo manifestado a su respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el Jefe de la Oficina de Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, don Eliseo Castellanos.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, vuelva a la Administración General referida para su conocimiento y fecho, devuélvase para ser remitido a la Contaduría General a los efectos de su archivo.

Molina

Koch N. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

2853. — Exp. 5113 —K— 925 — R. V. Nº 1620. — Vista la presentación del Señor N. Koch, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 71, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a caños de bronce destinados al Ingenio «Amalia», (Tucumán), atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente, no le es posible presentar el certificado de inversión de dicho material por no estar terminada aún la instalación, lo que hace procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

2851. — Exp. 5114 —K— 925 — R. V. No 1621. — Vista la presentación del Señor N. Koch, en la que pide se le permita renovar la letra No 70, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a caños de bronce destinados al Ingenio «Compañía Azucarera Concepción», de Tucumán, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente no le es posible presentar el certificado de inversión de dicho material por no estar terminada aún la instalación, lo que hace procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lacoste y Oppenlander. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2855. — Exp. 1920 —L— 925 — R. V. No 1622. — Vista la presentación de los Señores Lacoste y Oppenlander, en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos en postales sensibilizadas para fotografías, pertenecientes al despacho directo No 8.108 del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o, inciso 5o, de la Ley No 11.281, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 por ciento.

Que, habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicitan, según consta en el escrito agregado, es procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo agregado, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2856. — Exp. 5161 —S— 925 — R. V. No 1623. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se le exonere de la multa de 2 o/o en que incurrió, por demora en la presentación de los documentos pertenecientes al despacho directo número 11.029, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento las razones que obligaron a la peticionante a no presentar en tiempo los documentos y el carácter de éste, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

2857. — Exp. 5399 —V— 925 — R. V. No 1624. — Vista la presentación del Señor M. Varsi, en la que pide se anule el reparo No 7141, que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en impresos comunes en colores sobre papel para avisos, sin envoltura (partida 2522 e impresos sobre cartón (partida 2522), pertenecientes al manifiesto de depósito No 136.131, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, en la forma en que fueron manifestadas, caben indistintamente en la partida 2522 o, 2519 y 2520.

Que en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rocca Elías N. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

2858. — Exp. 2129 —R— 925. — R. V. No 1625. — Vista la presentación del Señor Elías N. Rocca, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derecho entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza decorada, de un solo color, perteneciente al despacho de depósito No 150.883, del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, este Ministerio declaró en la resolución de fecha 16 de Enero último, que la mercadería de que trata este expediente tributa a su importación el derecho de 25 o/o.

Que, habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclama, según consta en el escrito agregado, procede acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Plate y Cía. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2859. — Exp. 4018 —P— 925 — R. V. No 1626. — Vista la presentación de los Señores Plate y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 18 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos en soldadores de bronce, pertenecientes al manifiesto directo No 213.003, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, invitados los recurrentes para que presentaran el documento de prueba como que dichos derechos habían sido pagados bajo protesta, según lo manifiestan a fs. una, no han contestado las vistas que reiteradamente le fueran conferidas, lo que importa el desistimiento de su gestión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Staudt y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2860. — Exp. 7168 —S— 924 — R. V. No 1627. — Vista la presentación de los Señores Staudt y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error de peso en bulones de hierro con o sin tuercas, pertenecientes a la copia de depósito No 13.165, entregadas a plaza en los despachos números, 92.276, 119.837 y 109.489, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué entregada por la Aduana sin observación alguna y conforme a la manifestación hecha por los interesados en los documentos de despacho.

Que no habiendo los recurrentes gestionado la rectificación en el momento oportuno, no es posible ahora constatar el error que se dice haber padecido al establecer el peso, por cuanto la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera.

Que, en consecuencia, atento lo dispuesto por el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana, el presente reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2861. — Exp. 3542 —V— 925 — R. V. No 1628. — Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo No 151.553, presentado el 24 de Septiembre de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto de Enero 15 de 1925, por el que se declara que los caños de bronce de «sección rectangular», tributan el derecho de 25 o/o rige, como en el mismo se determina, a partir de esa fecha.

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fernández y Cía. Segundo. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2862. — Exp. 4939 —F— 925 — R. V. No 1629. — Vista la presentación de los Señores Segundo Fernández y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 26 de Junio último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en cintas de seda, atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aclaración sobre el derecho que debe imponerse a encajes de algodón hechos a mano

Buenos Aires, Agosto 23 de 1925.

2863. — Exp. 3036 —C— 1925 — R. V. No 1630. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se aclare si el derecho que debe imponerse a un encajes de algodón hechos a mano, de la partida 2442, es el de 40 o/o que corresponde a las confecciones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los únicos encajes gravados con un derecho especial son los encajes finos, a los que corresponde el derecho de 50 o/o impuesto por el artículo 2o, inciso 1o, de la Ley 11.281, aclarado por el artículo 2o, del Decreto Reglamentario de la misma.

Que los que no tengan tal carácter, al no ser mencionados por la Ley, están afectados por lo dispuesto en el artículo 2o, inciso 5o, de ella.

Que el tratamiento aduanero consiguiente (derecho de 25 o/o advalorem), no puede ser modificado por la circunstancia de que los encajes en cuestión sean hechos a mano, pues de la Ley ni de su Decreto Reglamentario resulta el carácter de confección que se les atribuye.

Que el concepto del artículo confeccionado no resulta de los medios usados para hacerlo, sino de la forma del artículo concluído.

Que, por lo tanto, los únicos encajes, excluídos los finos, que deben tributar el derecho de 40 o/o, son los que por su forma o hechura puedan reputarse confecciones por sí mismos, esto es, que tengan forma determinada aplicación directa, y los con principio de confección.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en los considerandos.

Molina

Frigorífico Anglo. — Disponiendo que la solicitud de liberación de derechos sea agregada al documento de despacho tramitando juntos hasta la verificación por el Vista.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925.

2864. — Exp. 4092 —F— 1925 — R. V. No 1631. — Vista la presentación del Frigorífico «Anglo», en la que pide se disponga que la Aduana de la Capital autorice la liberación de derechos de los materiales en franquicia que despacha, sin la condición prévia de verificar, en atención a que esta diligencia se realiza sobre el documento de despacho, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el propósito de la Compañía de acelerar la descarga puede cumplirse disponiendo la Aduana que la solicitud de liberación de derechos sea agregada al documento de despacho tramitando juntos hasta la verificación por el Vista,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma que se indica en los considerandos.

Molina

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Facultad de Ciencias Médicas. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2865. — Exp. 4777 —U— 925 — R. V. No 1632. — Vista la presentación de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas, en la que pide se dejen sin efecto los cargos números, 9425 y 9429, formulados en concepto de multa de 2 o/o, por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a las copias de depósito Nos. 12.789 y 10.991, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento la causal invocada, que obligó a la peticionante para no presentar en tiempo los documentos y el carácter de ésta es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de las multas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Pedro Ltda. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2866. — Exp. 4303 —B— 925 — R. V. No 1633. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda, en la que pide se anulen los reparos Nos. 3889, 7621, 7108 y 7622, formulados por la Contaduría General a los despachos directo Nos. 23.443, 123.812, 131.523 y 138.534, del año 1923, respectivamente, en concepto de diferencia de derechos en fuentes, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las partidas 1783 y 1734 de la Tarifa de Avalúos clasifican, entre otros artículos, las fuentes planas y sin tapa, hasta 40 centímetros, de loza lisa y porcelana blanca, y las 1835 y 1803, las con tapa de loza lisa y porcelana blanca.

Que en los despachos citados se declara: «fuentes hasta 40 centímetros», y en otras notas se agrega: «de loza lisa y porcelana blanca», habiéndose omitido establecer si eran con tapa o sin ella, lo que coloca la mercadería en una situación incierta.

Que, en consecuencia, los reparos observados se ajustan a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Günther Félix. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2867 — Exp. 3259 —G— 925 — R. V. No 1634. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 o/o sobre una partida de películas para cinematógrafo, pertenecientes al despacho directo No 73.718, del año en curso, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3367 de la Tarifa de Avalúos afora a las películas pa-

ra cinematógrafo a razón de cinco pesos el kilo.

Que por resolución de 9 de Diciembre de 1916, este Ministerio declaró que las películas vírgenes, por valer menos que las impresas, debían despacharse con el aforo de $ 3, el kilo, valor aceptado sin reparo alguno por el comercio.

Que, al recargarse en 60 o/o el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley Nº 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que el de éstas es una consecuencia del aforo de las impresas.

Que, además, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen, soporten los recargos establecidos en la Ley para los aforos de los análogos del Arancel y de las cuales dependan dichos valores.

Que las consideraciones anteriormente expuestas son las que fundaron la resolución de 23 de Junio ppdo., en un caso exactamente igual al presente, iniciado también por la misma persona,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Acosta José M. de. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2868. — Exp. 3216 —A— 1925 — R. V. Nº 1635. — Visa la presentación del Señor José M. de Acosta, en la que, solicita devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de la patente complementaria del Puerto de Bahía (Brasil), correspondiente al vapor inglés «Breaksea Light», entrado al puerto de la Capital con fecha 5 de Febrero último, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la falta de la patente complementaria referida sólo es imputable al erróneo procedimiento del representante consular argentino en Bahía, quien debía extenderla y no visar la patente local, que es la que ha presentado el buque a su entrada.

Que, en consecuencia, procede la exención de la multa impuesta, a la vez que la confirmación del cargo Nº 234, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de la diferencia de derechos consulares que se percibieron de menos por la mencionada patente, por haberse pagado el que fija el inciso 25 del artículo 1º de la Ley 11.250, en lugar del prescripto por el inciso 24, artículo 1º de la misma.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de (pesos 208,55) doscientos ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, abonados por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y fecho, vuelva.

Molina

Denker y Cía. R. — Sobre despacho de trencillas elásticas

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2869. — Exp. 1778 —D— 925 — R. V. Nº 1636. — Vista la presentación de los Señores R. Denker y Cía., en la que piden se declare que las trencillas elásticas deben despacharse con el derecho de 25 o/o, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de trencillas confeccionadas con cinta elástica adornadas con telas en sus orillas y en ciertos casos recubiertas por la misma tela que le sirve de adorno.

Que dichas fantasías no quitan a la trencilla su carácter de tal, ni constituyen principio de confección, tal como la ha definido el Decreto que reglamenta la Ley 11.281.

Que, en consecuencia, deben despacharse con el derecho de 40 o/o, en caso de tratarse de trencilla de seda o mezcla como lo resolvió este Ministerio en Septiembre 17 de 1924, y con el general de 25 o/o, las demás,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en los considerandos y hágase saber.

Molina

Arguindegui y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2870. — Exp. 5223 —A— 925 — R. V. Nº 1637. — Vista la presentación de los Señores Arguindegui, y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 17 formulado al despacho directo Nº 212.982, presentado el 12 de Diciembre de 1923, en concepto de diferencia de derechos en cristales lisos sin platear ni biselar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se aplicó el derecho de 25 o/o, pero, de acuerdo con lo declarado, le corresponde el derecho de 40 o/o que determina el artículo 2º, inciso 2º de la Ley Nº 11.281.

Que, en consecuencia, el reparo observado salva esa omisión, y se formula en los términos de los artículos 42 y 43, del Decreto Reglamentario de la Ley citada,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parada Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2871. — Exp. 1972 —P— 925 — R. V. Nº 1638. — Vista la presentación del Señor Carlos Parada, en la que pide devolución de lo abonado por cargo Nº 3341, en concepto de diferencia de derechos en una partida de medias pertenecientes al despacho directo Nº 11.187, del año 1921, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se ha omitido determinar si las medias de referencia eran o no finas.

Que, en consecuencia, el cargo formulado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Eberly A. A. — Negando transferencia a la Standard Oil Company of Argentine. — Derechos y obligaciones.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2872. — Exp. 3248 —E— 925 — R. V. Nº 1639. — Vista la presentación del Señor A. A. Eberly, en la que pide se transfiera a nombre de la Standard Oil Company of Argentine, todos sus derechos y obligaciones, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Compañía, a la que se pretende hacer cesión, no se ha presentado a contestar las vistas que reiteradamente le fueran conferidas a efecto de que ratificara el pedido que formula el interesado, lo que importa el desistimiento de esta gestión,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que desglose y entregue al interesado, como lo solicita, la escritura agregada.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital — Dejando sin efecto una multa.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2873. — Expte. 5781 — S — 925.— R. V. Nº 1640. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se exonere de la multa de 2 o/o, en que incurrió la copia de depósito N.º 18.007 por demora en la presentación de los documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la causal que se invoca, que obligó a presentar los documentos fuera de tiempo, y el carácter de la peticionante, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Julio C. — Concediendo rectificación

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2874. — Expte. 5295 — T — 925.— R. V. Nº 1641. — Vista la presentación del Señor Julio C. Tau en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 16.326, en la que se declaró, entre otras mercaderías, artículos de bronce niquelados, para uso doméstico, en vez de la misma mercadería, pero de metal amarillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Septiembre 29 de 1915, se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría el Fisco que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que la mercadería declarada, sea de bronce o de metal amarillo, se despacha por la misma partida (2282 de la Tarifa de Avalúos);

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en los mismos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cristiani y Cía. A. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2875. — Expte. 2860 — C — 925.— R. V. Nº 1642. — Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de recargo y multa de 5 o/o sobre dos cajones artículos de perfumería y tocador, pedidos a despacho directo Nº 172.710, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías a que se refiere el despacho directo aludido habían sido pedidas anteriormente por manifiesto directo N.º 201.789, presentado el 27 de Noviembre de 1923, despacho que fué anulado de acuerdo con lo dispuesto por el art. 113 del Decreto Reglamentario de la Ley;

Que el despacho 172.719 fué presentado el 28 de Octubre de 1924 cuando se encontraba en vigor la Ley N.º 11.281 y no la 4933;

Que, en tal virtud, la liquidación practicada por la Aduana, es la que corresponde, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Diciembre 6 de 1923;

Que, por las consideraciones expuestas, la multa de 5 o/o aplicada por demora en el retiro de los efectos, es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Case J. I. Threshing Machine Co. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2876. — Expte. 3207 — R — 925.— R. V. Nº 1643. — Vista la presentación de J. I. Case Threshing Machine Co., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en cojinetes y válvulas de bronce pertenecientes, entre otras mercaderías, al despacho directo N.º 45.329, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 21 de Julio de 1924, que las válvulas de bronce de la partida 1902 de la Tarifa de Avalúos, deben despacharse con el derecho de 25 o/o;

Que los cojinetes (también de la misma partida 1902) al igual que las válvulas solo pueden utilizarse con fines industriales, comprendiéndoles el gravamen de 25 o/o que establece el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281;

Que, habiendo la recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclama, según consta en el escrito agregado al Exp. 2486—C—925 el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.— Renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2877 — Exp. 5627 — S — 925.— R. V. Nº 1644. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 112, 113, 162 123 y 125, otorgadas en garantía de los derechos correspondientes a: uniones de hierro (Exp. 5627—S—925), barras de hierro para perforaciones de pozos de petróleo (Exp. 5628—S—925), caños de hierro galvanizado, (Exp. 5629—S—925), caños de hierro galvanizado (Exp. 5630—S—925), y hierro trabajado en columnas (Exp. 5631—S—925); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la peticionante, no le ha sido posible aún obtener el certificado de inversión de dichos materiales, por lo que es equitativo conceder la renovación de las letras que se pide,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Manteniendo resolución

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

2878 — Expte. 3382 — C — 1925.— R. V. Nº 1645. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de Marzo 20 de 1925, por la que no se hizo lugar a la anulación de la multa en que ha incurrido por demora en finiquitar los despachos Nos. 7261, 7315, 7316 y 7317 de la Aduana del Rosario, y

Resultando:

Que la Compañía recurrente pidió por solicitudes Nos. 4805 y 4806, la entrega de las mercaderías documentadas por los manifiestos citados; accediendo la Aduana a dicha entrega mientras se tramitaban los pedidos de despacho;

Que diligenciados dichos documentos, la Empresa se presentó a abonar los derechos correspondientes con posterioridad al vencimiento del término para el retiro de las mercaderías, fijado por el Art. 17 de la Ley 11.248, exigiendo la Aduana de Rosario el pago de la multa que el mismo artículo prescribe;

Atento lo actuado; oídos los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 17 de la ley 11.248 citado, establece que, por los efectos que no sean retirados en el término de treinta días después del desembarco, se abonará la multa de 5 o/o que establece el art. 195 de las Ordenanzas de Aduana, etc.;

Que tanto esta disposición como el art. 195 de las Ordenanzas, tienen por objeto restringir la permanencia en depósito de mercaderías despachadas y en condiciones de ser retiradas.

Que, dado el sistema de las Ordenanzas, no es posible concebir el retiro de los artículos antes del pago

de los derechos, impuesto como previo en las diferentes diligencias de que es objeto un manifiesto de despacho; y en esta virtud debe entenderse, como lo manifiesta el Señor Procurador General de la Nación, que el término fijado para el retiro de las mercaderías se refiere a la finiquitación del despacho;

Que como se ve, la resolución recurrida ha tomado en cuenta las circunstancias que rodean la infracción cometida, no conteniendo por otra parte, errores de hecho ni vicios de nulidad que autorizarían su revisión;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Gutiérrez Domingo — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2879. — Exp. 5370 — G — 925.— R. V. Nº 1646. — Vista la presentación del Señor Domingo Gutiérrez, en la que pide se anule el reparo N.º 376 formulado por la Contaduría General al manifiesto directo número 210,319, presentado el 7 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, toallas de algodón con frisa (partida 2068) que por mandato de la Ley N.º 11.281 tributan el derecho de 40 o/o;

Que, habiéndose aplicado el derecho de 25 o/o, el reparo observado que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 42 y 43, del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, salva la omisión en que se incurrió,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Estévez, López y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2880. — Expte. 4700 — E — 925.— R. V. Nº 1647. — Vista la presentación de la firma Estévez, López y Cía., en la que pide se anule el reparo N.º 314 formulado por la Contaduría General al despacho directo N.º 213.721, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se declara bulones de hierro con tuercas (partida 1506 aforo kilo $ 0.10 al 35 o/o peso), por los que se cobró el derecho de 25 o/o;

Que las disposiciones del inc. 5º art. 2.º de la Ley 11.281, en que se basan los interesados les es desfavorable, por cuanto, como en el mismo se expresa, el derecho de 25 o/o comprende a las mercaderías que en dicha ley no figuren con derecho especial, y a las que no estén exoneradas de derechos;

Que, en el presente caso, tratándose de una mercadería que figura en tarifa, el presente reclamo no puede prosperar, siendo procedente, por lo expuesto el reparo observado, que se ajusta a lo dispuesto en los arts. 42 y 43 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo A. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2881. — Expte. 5327 — D — 925.— R. V. N.º 1648. — Vista la presentación del señor A. D'Angelo, en la que pide se deje sin efefecto el reparo N.º 7171 que formula la Contaduría General al despacho directo N.º 135.050, presentado el 9 de Agosto de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en dicho documento se manifiesta, entre otras mercaderías, «servilletas de algodón» (partida 1967, aforo kilo $ 1. al 25 o/o);

Que la partida 1969 (aforo kilo $ 2. al 25 o/o) comprende la misma mercadería que la de la 1967, pero bordadas;

Que el interesado omitió declarar como lo indica la partida 1967, que dichas servilletas eran lisas, lo que coloca la mercadería en una situación arancelaria incierta;

Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia — Concediendo despacho

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2882. — Expte. 5838 — I — 925.— R. V. N.º 1649. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de siete cajones venidos en el vapor «Duca D'Aosta», conteniendo material de propaganda y títulos del Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo italiano en el exterior, y

Considerando:

Que dichos artículos no se introducen con fines comerciales, y debiendo salir los títulos nuevamente del país con los adquirentes, cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Camona», Compañía — Aceptando conocimiento al que le falta únicamente la visación consular.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2883. — Expte. 5573 — L — 925.— R. V. Nº 1650. — Vista la presentación de la Compañía «La Camona» en la que pide se disponga que la Aduana de la Capital, acepte el conocimiento que acompaña, que carece de la visación consular, atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicho documento contiene todos los requisitos impuestos por el art. 880 de las Ordenanzas de Aduana y art. 1018 del Código de Comercio; faltándole únicamente la visación consular;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en aceptar dicho conocimiento, en la forma establecida por el art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley 4280,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Bussio Domingo — Anulando cargo

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2884. — Expte. 3243 — B — 1925.— R. V. N.º 1652. — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que pide se anule el cargo N.º 1032, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de almacenaje, eslingaje y guinche prestados a una partida de trencilla de paja, cuyo abandono fué aceptado con carácter de absoluto y bajo la condición de abonar el importe de dichos servicios si el importe de la subasta no alcanzara a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo a dicha condición, no procede el cargo formulado, pues el producido de la subasta de la mercadería ha cubierto con exceso los impuestos y servicios adeudados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bessler, Waechter y Co. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2885. — Exp. 6161 — B — 1921.— R. V. N.º 1653. — Vista la presentación de la firma Bessler, Waechter y Co., Argentine Agency Ltda., en la que solicitan devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por error de liquidación en los derechos de 199 esqueletos de chapas de hierro galvanizado, documentados a despacho N.º 138.437 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos derechos fueron cobrados sobre la base del peso bruto, previa deducción de la Tara de 7 o/o que acuerda a la mercadería en cuestión la Sección correspondiente de la Tarifa;

Que esa liquidación está bien practicada por cuanto se ha hecho con arreglo a lo establecido en la nota 1a. de la Sección Ferretería, sin que obste a ello la circunstancia de venir los esqueletos de madera envueltos en papel,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bardon y Mangin — Negando revocatoria de resolución

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2886. — Exp. 2411 — B — 1925.— R. V. Nº 1654. — Vista la presentación de la firma Bardon y Mangin, en la que piden se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que deniega la rectificación de lo documentado por manifiesto de directo N.º 31.781 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido de rectificación se presentó cuando ya el documento había salido de la oficina de origen;

Que el caso está regido por los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la ley 11.281, por lo que debe confirmarse la resolución recurrida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que, al exigir la reposición del sellado, exija la del prescripto por el art. 32, inc. 16 de la ley 11.290.

Molina

Saint-Germain y Cagneten — Sobre despacho directamente a embarcaciones yeso de su fábrica.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2887. — Expte. 2745 — S — 925.— R. V. N.º 1655. — Vista la presentación de los Señores Saint-Germain y Cagneten, en la que piden se autorice a la Ayudantía de Hernandarias para que despache directamente a embarcaciones con yeso de la fábrica que poseen sobre la costa del Río Paraná; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por disposición de la ley Nº. 10.606, los Destacamentos de Resguardo (hoy a cargo de las Subprefecturas) están habilitados para permitir la operación que se pide, con las formalidades establecidas en el Art. 15 de su reglamentación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría de Pueblo Brugo para que proceda en la forma indicada, y a los demás efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos — Facultando a las Aduanas para reducir los servicios de encomiendas devueltas al país de origen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2888. — Exp. 3747 — D — 925.— R. V. N.º 1656. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se exima de los servicios que devenga por almacenaje la encomienda Nº. 1376, devuelta al país de origen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que acontece a menudo que los destinatarios se niegan a recibir las encomiendas que les son remitidas y en la mayoría de los casos alegan el exceso de almacenaje que devengan las encomiendas que, como sucede en el actual, no ha sido por culpa de ellos;

Que las encomiendas en tal condición, de acuerdo con la Convención Postal Internacional que rige el caso, deben ser reexpedidas al país de origen;

Que, en vista de los continuos pedidos formulados por la recurrente en casos iguales al presente, es viable la indicación que hace el señor Procurador del Tesoro en el sentido de que se faculte a las aduanas con carácter general, para reducir los servicios que adeuden las encomiendas en la condición de la de que se trata al plazo máximo de permanencia en depósito establecido en las Convenciones Postales,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a las aduanas para proceder en la forma indicada en el último considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roux y Cía. — Negando la concesión en arrendamiento de un terreno en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2889 — Exp. 5510 — R — 925. — R. V. N.º 1657. — Vista la presentación de los Sres. Roux y Cía. en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1.000 m2. más menos, en la cabecera del espigón N.º 1 del Nuevo Puerto de la Capital, para la instalación de depósitos, guinches, etc., para la descarga de arena, piedra y demás materiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el sitio que se pide, no se haya habilitado al servicio público, y la Empresa Constructora del Nuevo Puerto se opone al pedido que se formula mientras no termine definitivamente las obras que realiza en el lugar;

Que, por estas mismas consideraciones este Ministerio, en dos oportunidades ha denegado pedidos análogos al presente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

"Liebig's Extract of Meat, C. Ltd." Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

2890. — Exp. 5465 — L — 1925. — R. V. N.º 1658 —Vista la presentación de "Liebig's Extract of Meat, Cº. Ltd" en la que solicitan devolución de lo abonado de más en la Aduana de Colón, por un cajón conteniendo 3 latas de veneno para ratas, cuyos derechos fueron exigidos de acuerdo a los artículos 14 y 24 de la ley 11.281 por considerar a la mercadería en cuestión no incluída en la partida 3479 del Arancel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que esta partida afora al "Rough en rats" y demás específicos para matar ratas a 1.20 la docena;

Que, cualquiera sea la clase de los demás específicos comprendidos en esta partida, es indudable que, dada la unidad base del aforo, debe haber una limitación en la capacidad de los envases, que, para esta clase de mercadería, es comunmente de 100 a 200 gramos;

Que el peso de 2.400 gramos de las latas en cuestión sobrepasa con exceso los límites aludidos, excluyéndolos de hecho de la partida citada;

Que el mismo valor de la mercadería (o$s 18,50 las tres latas) es elemento de juicio suficiente para corroborar esta apreciación y aprobar el procedimiento seguido por la Aduana,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston Eric A.—Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2891. — Expte. 4063 — P — 925.— R. V. N.º 1659. — Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en

la que pide devolución de la diferencia de los derechos de faros y sanidad, abonados por el vapor «Keats», como procedente de ultramar debiendo ser considerado como de cabotaje; así como el importe de la patente de privilegio y el manifiesto de entrada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata dió entrada, procedente de Valparaíso, en Bahía Blanca, en donde abonó los derechos de faros y sanidad como de ultramar, obteniendo también el privilegio de paquete;

Que en dicho punto obtuvo permanencia por parte de la carga destinada al puerto de La Plata, al que entró con procedencia y carga del de Montevideo;

Que el procedimiento arbitrado por la Aduana de La Plata al exigir el pago de los derechos cuya devolución se reclama, es correcto;

Que el caso invocado por el recurrente que motivó la resolución de 2 de Febrero de 1921, es completamente distinto al que motivan estas actuaciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laffia y Cía. Alberto — Confirmando resolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2892 — Exp. 5376 — L — 925. — R. V. N.º 1660. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffia y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 4840 formulado por la Contaduría General al despacho directo N.º 44.754 del año 1923, por diferencia de aforo en impresos comunes sobre papel para avisos, con sus sobres correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la forma en que se declara la mercadería, cabe indistintamente en las partidas 2522 2518—esta última de mayor aforo;

Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto en los arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933, en vigencia en la fecha del despacho.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Barbagelata E. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2893. — Expte. 1596 — B — 925. — R. V. N.º 1661. — Vista la presentación del señor E. Barbagelata, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 80 o/o. aplicado a una partida de vasos de vidrio cortado, perteneciente al despacho directo N.º 208.283, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a efecto de constatar lo aseverado por el recurrente, sería menester tener la mercadería a la vista, lo que en el presente caso no puede hacerse por cuanto ésta se retiró a plaza con posterioridad al presente reclamo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chiesa Santiago V. M. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2894. — Expte. 2911 — C — 925. — R. V. N.º 1662. — Vista la presentación del señor Santiago V. M. Chiesa en la que pide devolución de los derechos de permanencia y muelle que abonaron por el tiempo que el vapor nacional «Arenzano», que según se dice entró de arribada forzosa, permaneció en desarme; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aparte de que en estas actuaciones no consta que el buque de referencia haya entrado de arribada forzosa, según lo manifiesta la Prefectura General Marítima, sus agentes no han llenado los requisitos exigidos por el art. 27 de la Ley N.º 10.606 y art. 31 del Decreto Reglamentario de la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Ltda. Pedro. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2895. — Expte. 1913 — B — 925. — R. V. N.º 1663. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 15 de mayo último, por la que se confirma el reparo N.º 6597, formulado por la Contaduría General por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en el despacho directo N.º 100.534 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Steltzing Alberto C. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2896 — Expte. 3324 — S — 925. — R. V. N.º 1664. — Vista la presentación del señor Alberto C. Steltzing, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en trencillas y tiras bordadas, de algodón, pertenecientes al despacho de depósito N.º 67.798; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en la fecha en que se presentó el documento citado Abril 28 de 1921, se encontraba en vigencia la Ley de Aduana N.º 11.281, y los derechos liquidados en el mismo, son los que dicha ley impone;

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital — Concediendo devolución y exoneración de multa.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925

2897. — Expte. 1897 — S — 925. — R. V. N.º 1665. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a la copia de depósito N.º 90.185; así como también se exonere de la de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrió por no retirar en tiempo las mercaderías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la presentante que le impidieron presentar en tiempo los documentos, motivo de la multa de 2 o/o que abonó, y como consecuencia retirar oportunamente la mercadería;

Por lo expuesto, dado el carácter de la peticionante y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita y exonérase de la multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrió la copia de depósito N.º 90.185

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento antes citado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cervecería Argentina Quilmes — Disponiendo el retiro de una partida de corchos con inscripción caídos en condición de rezagos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2898. — Expte. 5231 — C — 925. — R. V. N.º 1666. — Vista la presentación de la Cervecería Argentina Quilmes, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que le intima el retiro a plaza de unas partidas de corcho elaborado, caídas en rezago, en razón de que traen estampados las palabras «Cervecería Quilmes»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la disposición de los arts. 52 de la Ley 11.281 y 151 de su Decreto Reglamentario, se refieren al despacho de etiquetas, clichés o cápsulas metálicas que lleven impresos o grabados nombre de casas de comercio en cuyo caso el importador deberá justificar ante la Aduana que es el dueño o representante legal de las casas;

Que el caso actual difiere del que contemplan los artículos citados, por cuanto se trata de mercaderías caídas en condición de rezagos;

Que, además, el hecho de la inscripción de los corchos no resta a estos su valor real ni puede ser un impedimento para que lo empleen los adquirentes en la subasta, máxime cuando es el propio consignatario quien autoriza su venta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma expresada en los considerandos; y a los demás efectos.

Molina

Legación de Polonia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

2899 — Expte. 5871 — P — 1925. — R. D. N.º 368. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo efectos para señora, venida en el vapor «Malte», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925

2900. — Expte. 5872 — P — 1925. — R. D. N.º 369. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 12.009/10, conteniendo muestras de Kilimos, venidas en el vapor «A. Delfino», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 6; a la Legación de Polonia;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2901 — Expte. 5890 — P — 1925. — R. D. N.º 370. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 79.638 y 79640, conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «H. Loeh», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.

2902 — Expte. 5797 — P — 925. — R. D. N.º 367. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal N.º 71.603, conteniendo muestras destinada al Señor Agregado Comercial de la Legación, venida en el vapor «Pincio»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925

2903. — Expte. 5823 — F — 925. — R. D. N.º 371. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal N.º 71.603 conteniendo muestras, venida en el vapor «Pincio» y destinada al Señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2904. — Expte. 5822 — F — 925. — R. D. N.º 372. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Malte» y destinados al señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

2905 — Expte. 5821 — F — 925. — R. D. N.º 373. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal N.º 75.520, conteniendo muestras, venida en el vapor «Mendoza» y destinada al Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2906. — Expte. 6039 — F — 1925. — R. D. N.º 378. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho paquetes conteniendo objetos personales, venidos en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

2907. — Expte. 6008 — F — 1925. — R. D. N.º 379. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de seis cajones venidos en el vapor «Malte» y conteniendo confituras destinadas al uso personal del Señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 1.o de 1925
2908. — Expte. 5929. — I — 925.— R. D. N.o 375. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón con repuestos para el automóvil del Príncipe de Gales, venido en el vapor «París», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 1; a S. A. R. el Príncipe de Gales.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.
2909. — Expte. 6007 — I — 1925.— R. D. N.o 377. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.o 85.190 conteniendo libros, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Agregado de Aviación a la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de América

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.
2910. — Expte. 5887 — E — 925.— R. D. N.o 374. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de un cajón venido en el vapor «Pan América» conteniendo una máquina duplicadora destinada al Consulado de dicho país en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado General de Checoeslovaquia Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 1.o de 1925
2911. — Expte. 5923 — C — 925.— R. D. N.o 376.—Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 78.581/2, conteniendo impresos destinadas a dicho Consulado y venidas en el vapor «Vauban», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.
2912. — Expte. 1151 — S — 1925.— 945—V, — Visto el pedido formulado por la Presidenta del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Azara 507 y Pinzón 1486/550; Pinzón s/n e Isabel La Católica; San Nicolás, Tequendama, Esperanza y Avenida América; Esperanza 4306/52, Tequendama, Bahía Blanca y Avenida América; Bartolomé Mitre 3945; y Tacuarí 1095/7 y Carlos Calvo 922/30; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:
Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de la Santísima Virgen Niña— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.
2913 — Expte. 1535. — C — 1925.— 946—V. — Visto el pedido formulado por el Colegio de la Santísima Virgen Niña, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades donde funciona el mencionado Colegio, ubicadas en las calles Cuenca 2645/51 a Baigorría (lotes 16/20 y 27/28, Manzana F); Cuenca 2663 (lote 2), Manzana F; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:
Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial, no así en lo que respecta a las de la calle Marcos Sastre 3157 y 3163, por ser de propiedad particular,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado, únicamente en lo referente a las propiedades citadas en el preámbulo de la presente resolución.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Iglesia y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.
2914. — Expte. 1335 — I — 1925.— 949—V. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Iglesia y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Echeverría 1335 y Migueletes 2039 y Juramento, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y h) de la Ley N.o 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Religiosas de San José — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.
2915. — Expte. 1620 — R — 1925.— 950—V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Religiosas de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Gurruchaga 1040 a Castillo 751/67 y Serrano 1005/51, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.o 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.
381. — Visto la nota A. 26.643/925 de la Dirección General de Administración,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Pasen a continuar sus servicios:
A la D. G. A., el Teniente 1.o de Administración, don José María Bauzá, del R. 11.
Al R. 11, el Subteniente de Administración, don Víctor de la Quintana, de la D. G. A.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Separando del Curso de Observadores Militares a un oficial

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925.
382. — Visto el presente expediente, reservado. G. N.o 1178, (D. G. P.). y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.o — Separar del Curso de Observadores Militares del Grupo N.o 1 de Observación, al Teniente 1.o don Ernesto Güena, del III/R. 4 quien pasará a continuar sus servicios al Regimiento de Infantería N.o 9.
2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese el presente expediente, al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente T-6346-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona del Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 6.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Carlos G. Linck, Dr. D. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.— Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 5 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el N° 476 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5942 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-222-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique Gil, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, 3er. piso, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar substancias minerales de la primera categoría excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milia Michico y Malal Caballo ocurro al Señor Director a solicitar el permiso de cateo correspondiente: La situación de dicha zona es la siguiente: partiendo desde un punto a 6000 metros al Este de la confluencia del arroyo Colo con el Río Neuquén, 2500 metros al Norte; desde este último punto 4000 metros con rumbo al Este; desde último punto 5000 metros con rumbo al Sud y desde este último punto 4000 metros con rumbo al Oeste; desde este último punto 2500 metros con rumbo al Norte hasta cerrar el perímetro del rectángulo con superficie total de 2000 hectáreas. — Este pedido es igual al formulado en el expediente M-171-23 ya caducado. — Hago presente al Señor Director que estas zonas son de propiedad fiscal, y que autorizo a don José del Aguila para correr con los trámites de este expediente. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes se me conceda el permiso de cateo solicitado. — Saludo al Señor Director General atentamente, Enrique Gil. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veintidós minutos. — Conste: Natalio, Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. — A minas a sus efectos. — F. Cardellini, — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1925. —! F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo). José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Septiembre 19

de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique Gil bajo el N.° 1627 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 septiembre N.° 5903-v-3 octubre.

Concesión exclusiva para explotar o catear substancias de la primera categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos a favor de los señores Pedro Esmoris y Raimundo Brunetti, en el Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente E-688-1922.

Resolución. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Vista la solicitud de los señores Pedro Esmoris y Raimundo Brunetti, anotada bajo el N° 1665, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, se resuelve: Art. 1° Otorgar a los señores Pedro Esmoris y Raimundo Brunetti, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, por el término de trescientos (300) días, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Zapala), en una superficie de aproximadamente mil novecientas diez (1.910) hectáreas, que han quedado ubicadas en la siguiente forma: Al Noroeste, una recta que es paralela y dista seiscientos (600) metros hacia el Sudeste de una recta de mil quinientos (1.500) metros de longitud, cuyo extremo Oeste se halla situado en el esquinero Sudeste del primer paso a nivel que se halla al Este de la Estación Zapala del Ferrocarril del Sud y su extremo Este se encuentra en el alambrado Sud de la línea del ferrocarril citado; al Sudeste una recta paralela al límite Noroeste definido y pasa a cinco mil (5.000) metros hacia el Sudeste de dicho límite; al Noreste una recta normal a la prolongación de la línea de mil quinientos (1.500) metros citada y trazada a cuatro mil (4.000) metros al Noreste del extremo Este de dicha línea; al Noreste-Este una recta normal al límite Noroeste definido que pasada por el extremo Este de la recta de 1.500 metros mencionada; al Sudoeste el límite homónimo del lote ciento treinta y dos (132) de la Sección XI del Territorio del Neuquén. — Art. 2° Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, ocho (8) pesos moneda nacional, según el Inciso 3° del art. 4° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3° De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiocho (28) de Octubre próximo y vencerán el día veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación de los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4° Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5° Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6° Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.— Inscribióse la concesión de permiso de cateo de los señores Pedro Esmoris y Raimundo Brunetti, bajo el N° 1632 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Expediente H. 198|1925.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Presente. Guillermo Heinzmann, de estado casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 195, respetuosamente expongo: Que habiendo descubierto un yacimiento petrolífero en la zona correspondiente al permiso de cateo H. 2867|21, vengo a hacer la correspondiente manifestación, de acuerdo con el Art. 113 del Código de Minería. El expresado permiso de cateo se encuentra en el lote N.° 138 de Tierras para Familias de Sud Africa, distrito de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, siendo propietaria de dicho lote la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con domicilio en 25 de Mayo N.° 195. El descubrimiento se ha hecho en e pozo A. 41, según comprobación oficial practicada por el Inspector de Minas del Distrito; siendo la ubicación de dicho pozo, del cual se ha extraído la muestra de petróleo que se acompaña, la siguiente: Coordenadas Y - 10097,90 X - 30312,70. La mina levará el nombre de "Canopus". Las minas colindantes son: por el Sud y Este pertenencias de la mina "Sirius" de la Astra Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, domiciliada en la calle 25 de Mayo 195. Por el Norte, el descubrimiento registrado en el lote N.° 12 por la Eastern Petroleum and Finance Company, domiciliada en la calle Florida N.° 753. Por tanto: Pido que previo los trámites que correspondan, se sirva ordenar el registro de la presente manifestación. Es justicia. G. Heinzmann. Otro sí digo: Autorizo al señor Antonio A. Podestá para la tramitación del presente descubrimiento, con todas las facultades inherentes al efecto. G. Heinzmann. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas y treinta y nueve minutos, acompañando muestra legal. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. Julio 25 de 1925. A Minas a sus efectos. Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Heinzmann. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Septiembre 2 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires Septiembre 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral; Director General. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. De acuerdo con lo ordenado con fecha Septiembre 3 de 1925, se registró la manifestación de descubrimiento de petróleo presentada por el señor Guillermo Heinzmann, bajo el N.° 406 a folio 125 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

N.° 5831 v16 - 23 sepbre. - 2 octubre.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C. -206- 1925.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Edward Allen Skinner, en representación de la Cía. Richmond de Petróleos S. A., de profesión Ingeniero, de estado casado, domiciliado Lavalle 1268, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de petróleo viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Territorio del Neuquén, Distrito Confluencia, Sección VI, cateo M. 641 - 21, Pozo N°. 1, 100 metros del límite de cateo V - 991 - 21 y 100 metros del límite de cateo M - 981 - 21. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Mina Adela". Las minas colindantes son. La mina tramitada por expediente P - 1827 - 23, no conociéndose ninguna otra aparte de ésta. Es justicia. Cía. Richmond de Petróleos S. A., (fdo.) :—E. A. Skinner.— Recibido en mi oficina hoy diez de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las catorce horas treinta y un minutos, acompañando muestra y duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Agosto 11 de 1925. — A sus efectos pase a Minas. Sobral. — Señor Director General. Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), presentada por la Compañía Richmond de Petróleos S. A. — Estando en forma la solicitud corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.) :—José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Richmond de Petróleo S. A., bajo el N°. 499 a fs. 57 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

N°. 5893 v22 - 30 sept. 8 oct.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2738-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas. Geología e Hidología del Ministerio de **Dirección General de Minas, de Geología** Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelín, minero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, y Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleoe n terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I. fracción D, lotes 25, 26 y 38. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo Letra K-839-1921. se cuentan dos mil cuatrocientos metros (2.400) hacia el Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil seiscientos (2.600) metros en dirección Sud y en dirección Oeste, igual extensión que la que resulte de la suma de las extensiones de los límites Sud de las solicitudes letra K-839 año 1921 y letra L-871 año 1921 o sea tres mil ochocientos (3.800) metros aproximadamente. — Es justicia, E. J. Kinkelin y Emilio Kinkelín. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.— Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución, es en parte fiscal y en parte pertenece a los Sres. Joaquín Formoso, domiciliado en Maipú 187, Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos y Arturo Sayús (fracción b, sección DI), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. — La presente solicitud de 1.000 hectáreas, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25 y 26 de la zona Sud del Río Chico y fracciones a y b del lote 23 de la fracción d de la Sección DI, fracciones a y b del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 8.400 metros y 11.000 metros al Sud de un punto que se halla sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta que coincide con el límite Este de la zona en cuestión, de dirección Norte-Sud, que pasa 4.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 de la Zona Sud del Río Chico. Al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Norte a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el interesado. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. 2° Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Joaquín Formoso, Fermín Pensotti y Arturo Sayús, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el número 805, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. N° 5949 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Expediente W-2752-22.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, y Richar Josupeit, minero, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando

efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de aproximadamente 1.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lote 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K número 841, año 1921, se cuentan cinco mil metros (5.000) en dirección Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud y dos mil (2000) metros aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del límite Sud del cateo citado K-841-1921. — Es justicia, Richard Josupeit. Otrosi. El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el N° 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de la Propiedad y Administración General de Contribución, pertenecen, parte a don Fermín Penzotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos y parte a don Barend Johannes Olivier, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las fracciones a y d del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 10.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la margen derecha del río Chico y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO. del lote 26 de la zona Sud del Río Chico. Superficie 1.000 hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesion de permiso de cateo situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. 2° Notificar a los dueños del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Fermín Penzotti y Barend Johnnes Olivier, en su carácter de propietarios del suelo y fecho. pase a Minas a sus demás efectos.— (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Edmundo Wagenknecht (hijo) y Ricardo Josupeit, bajo el N° 802 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. N° 5947 v.7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W. 2751|1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158 y Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en Maipú 231, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut. Sección D I, fracción D, lotes 27 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra L, número 872, año 1921, es el esquinero Nordeste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil doscientos metros (2200 m.) aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del límite Sud de la mencionada solicitud L. 872|1921; y cuatro mil doscientos (4200) metros aproximadamente en dirección Sud, o sea hasta encontrar la prolongación en dirección Este del límite Sud de la solicitud de permiso de cateo letra K. número 838, año 1921. Es justicia, E. J. Kinkelín. Otro sí: El Doctor José Rufino Lastra en virtud del poder registrado bajo el N.° 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permios de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias y del Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecen a don Fermín Penzotti, quien está domiciliado en la Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 27 de la Zona Sud del Río Chico, fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sur, dos rectas de dirección Este - Oeste que pasan a 5600 metros y 9800 metros al Sur del esquinero Noroeste del lote 27 citado; al Este una recta de dirección Norte - Sur que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 26 de la Zona Sud del Río Chico; al Oeste los límites homónimos de los lotes 27 y 38 citados. Superficie 1000 hectáreas aproximadamente. El interesado no posea ninguna otra solicitud o permiso de cateo concedido, que esté situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al propietario del suelo ya indicado. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires. Septiembre 1.° de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Fermín Penzotti en su carácter de propietario de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Edmundo Wagenknecht (hijo) y Erico J. Kinkelín, bajo el N.° 803 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbre. N.° 5950 v7 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2744-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Emilia Kinkelin, minero, y Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciantes, con domicilio en la calle 25 de Mayo número ciento cincuenta y ocho, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 26, 27 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K-841-1921, es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de dos mil metros (2.000 metros) en dirección Oeste o sea la extensión del límite Sud de la mencionada solicitud K-841-1921 y de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud. — Es justicia. Emilio Kinkelin. Otrosi digo: El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el N° 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución Territorial, pertenecen en parte a don Fermín Formoso, domiciliado en Maipú 187 y en parte a don Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos, siendo el resto fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, con 1.000 hectáreas de superficie dentro de los lotes 26 y 27 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D de la Sección D I y fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, Territorio del Chubut, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 5.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la costa y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO. del del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, que diste menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. 2° Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Joaquín Formoso y Fermín Pensotti, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el N° 804 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. N° 5948 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-6342-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Sr. Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 4.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld, por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. — J. Sonneveld. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el N° 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado agregado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 12 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los Sres. Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el N° 478 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5940 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-2159-1922.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Los que subscri-

ben, Carlos Braun Menéndez, estanciero y Carlos Holler, Comerciante, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancais de primera categoría, petróleo y agua, en terreno cercado y poblado de; fiscal; solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote Nº 7, fracción a de la Zona de Cabo Blanco, Sección I, Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice SO. ubicado así: Desde el ángulo SO. del lote fiscal Nº 19 de la misma zona, se mide 26.980 metros hacia el Norte, determinando así el vértice SO. Desde este vértice se mide 2.000 metros hacia el Norte por 5.000 metros hacia el Este. Encerrando entre estos límites la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. — Saludamos atte. al señor Director General, C. Braun Menéndez, C. Holler. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Mayo de mil novecientos veintidós a las once horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la legua a del lote 7 de la sección 1, de la Zona de Cabo Blanco, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan, respectivamente, a 8.000 metros y 6.000 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado; y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de la legua a del mismo lote7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Braun Menéndez y Carlos Holler, transferida a los Sres. Juan J. O. van Lynden y Daniel Trumpy, bajo el Nº 477 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. Nº 5941 v6 octubre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 1 de Octubre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	7.—
,, subscripción	22.—
,, marcas	108.—
,, avisos varios	400.—
,, adicional	34.—
	573.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas, lleva a conocimiento de los interesados, que estando en vigor la Ley 845 y su reglamentación de fecha 30 de enero de 1925 todos los anuncios de venta, ya sean, en remate o particularmente (carteles, publicaciones, etc.), deben especificar las medidas por el Sistema Métrico Decimal, el único que la mencionada Ley autoriza, no permitiéndose el uso de otras medidas ni aún en los casos de manifestar equivalencias.

Al anunciar los precios de la base de venta, éstos deben hacerse tomando el metro como única medida.

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas procederá a imponer las penalidades del Artículo 14 de la Ley 845, a todos los infractores.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— v9 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

Ley N. 11.110

Convócase a los empleados y obreros de las empresas de Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios afiliadas a esta Caja, para elegir al delegado que designará los Directores - Representantes (Titular y Suplente) de aquéllos.

Los sobres con los votos y cédulas de afiliación (Carnets), deberán ser depositados en los buzones de Correo, durante los días 26, 27 y 28 de Octubre próximo.

Tienen derecho a participar en la elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes, recibidas por la Caja hasta la fecha, a quiénes se enviará los sobres y boletas correspondientes. Hasta el 21 de Octubre próximo, todo empleado u obrero, comprendido en la Ley, podrá reclamar ante el Directorio por la exclusión en las nóminas de personal pasadas por las Empresas a la Caja, por la no recepción de los sobres y por la pérdida o substracción de éstos o de la cédula de afiliación.

La Caja funciona en la Capital Federal, Callao número diez y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — F. J. de Olguín, Secretario Interino. v9 octubre.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen tres puestos de Veterinarios Regionales de 2.ª y dos de Veterinarios de 2.ª de la Inspección Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. v29 octubre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaría Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925, otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

Títulos que han sido retirados de la circulación

De $ 1.000 oro

Nos.	478	6901	10321	11845
,,	1736	6902	10362	11846
,,	1737	6912	11773	12280
,,	2802	7926	11778	12281
,,	4257	9933	11841	12317
,,	5145	9939	11842	13307
,,	5418	9940	11843	13337
,,	6362	10224	11844	13537

Son: 32 títulos.

De $ 500 oro

Nos.	1683	3459	6786
,,	1823	5926	6857
,,	2832	6771	7612

Son: 9 títulos.

De $ 100 oro

Nos.	490	6867	6876	6885
,,	3232	6868	6877	6886
,,	3233	6869	6878	6887
,,	3234	6870	6879	6888
,,	3235	6871	6880	6889
,,	3236	6872	6881	6890
,,	3237	6873	6882	6891
,,	6831	6874	6883	6895
,,	6866	6875	6884	

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Barrau, Gerente General. e9 sept. No. 5728 v14 octb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones a oro 6 por ciento de esta Sociedad, que el día 28 de Septiembre del año en curso han sido sorteados a los efectos de su amortización, los siguientes títulos de pesos 100 cada uno:

0093, 0140, 0212, 1018, 1236, 0037, 0791, 1170, 0561, 0715, 1103, 0020, 0031, 1268, 0631.

Estos títulos serán retirados a la par, a cuyo efecto deberán ser presentados en el local social de la Empresa, calle Balcarce 184, a partir del primero de Octubre del año en curso, fecha después de la cual cesarán de devengar [illegible].

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — El Secretario.
E. 2 octubre N.º 6042-v-5 octubre.

GRUPO FEMENINO UNION Y LABOR

El Grupo Femenino Unión y Labor, celebrará Asamblea Extraordinaria, el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social Paraná 931.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura de la Memoria anual y su aprobación.

II. Presentación y aprobación del Balance anual.

III. Elección de cinco socias para formar el nuevo Directorio. — La Secretaria.

E. 2 octubre N.º 6029-v-2 octubre.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los Señores Miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1925.

2.º Elección de cuatro Miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.º Autorizar a la Comisión Administrativa a transferir el importe de pesos 10.000 moneda legal, del Fondo de Edificación a los Fondos Generales de la Sociedad.

4.º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 2 octubre N.º 6030-v-9 octubre.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS LTDA.

Lima 130

Segunda Convocatoria

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar las Asambleas anunciadas para el 25 de Septiembre de 1925, el Directorio cita a los Señores Accionistas, por segunda y última vez, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el 14 de Octubre de 1925, a las 21 horas, en su local, Lima 130, para tratar las siguientes:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos.

2.º Elección de 5 Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores: Reynaldo Porro, Francisco Lamberti, Terencio Gaig, Ricardo Spatola y Efraim Carcavallo, cesantes; dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Floro Nisivoccia, renunciante y Efraim Carcavallo, que pasó a Director titular, en reemplazo, del Señor Domingo E. Napolitano y dos Síndicos por un año, en reemplazo, de los Señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

3.º Designación de tres accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1.º Proyecto de disolución e informe del Directorio.

Prevenimos a los Señores Accionistas que las tarjetas de entrada a las Asambleas, se expiden desde la fecha, hasta el día 10 de Octubre de 1925, a las 12 y 30 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

E. 2 octubre N.º 6032-v-14 octubre.

TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 182

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance hasta el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

3.° Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

4.° De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, nombrar nuevo Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato;

5.° Nombrar Síndico titular y suplente.

6.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1925.— El Presidente.

E. 2 octubre N.° 6033-v-17 octubre.

SOCIEDAD FILARMONICA DRAMATICA ITALIANA "LAGO DI COMO"

Señor Consocio:

Se invita a Vd. a intervenir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 13 de Octubre de 1925 y días subsiguientes en caso de no terminarse en el mismo día, la Orden del Día, al as 20 y 30 horas, en el local social por tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de las actas anteriores.

2.° Nombrar dos socios para firmar las actas.

3.° Relación de la Presidencia.

4.° Lectura y aprobación de la relación del balance del 1.° de Enero al 30 Septiembre 1925.

5.° Aprobación de los Artículos del Estatuto modificados por la Inspección General de Justicia.

6.° Autorizar a la C. Directiva que se nombre en esta Asamblea Extraordinaria, para chancelar la hipoteca que gravita sobre la propiedad de la calle Cangallo 1756 por pesos setenta mil moneda nacional c|legal y al mismo tiempo darle facultades para que se inicie una nueva hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional por la cantidad de ochenta mil pesos m|nal c|legal, dándole plenos poderes para efectuar dichas operaciones.

7.° Nombrar la comisión de escrutinio compuesta de cinco miembros.

8.° Elecciones de Presidente, Vice, Secretario. Vice, Tesorero, Vice, cinco (5) Consejales efectivos, dos (2) suplentes, tres (3) miembros del Jurado de Honor y dos (2) Revisores de Cuentas. De esta Comisión se renovará la mitad, según el Artículo N.° 20 bis del Estatuto, debiéndose establecer en esta Asamblea Extraordinaria que la renovación tendrá lugar en la primera quincena del mes de Enero del año 1927. La nueva Comisión Directiva se hará cargo, en la primera Sesión Ordinaria de la C. Administradora en el mes de Octubre, después de la Asamblea.

9.° Palabra libre.

La C. A. encarece al señor consocio que dada la importancia de los argumentos a tratarse, intervengan numerosos para dar mayor realce a las discusiones.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — — Jesús Zibecchi, Vicepresidente; Juan Scafati, Secretario.

Nota: — Se advierte a los señores consocios que la Asamblea Extraordinaria quedará constituída y deliberará con validez con cualquier número de socios presentes, transcurrido una hora de la fijada para la misma, según el Art. N.° 48.

Art. 53. Para poder intervenir a las elecciones los señores socios tendrán que estar al corriente con el tesoro social, es decir, todos los que habían pagado el mes anterior al que tiene lugar la Asamblea.

e2 octubre N.° 6040 v2 octubre.

Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín N.° 200, el día 26 de Octubre de 1925, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7.° Ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de 3 años, en reemplazo del señor don Avelino Rolón, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente que terminan su mandato en igual fecha.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 octubre N.° 6043 v26 octubre.

"LA FLORESTA"

Societá Italiana di Cultura e Mutualitá — Sede social: calle Avellaneda 3232. — Capital Federal.

Se avisa a todos los socios, que el día sábado 10 del corriente mes de Octubre de 1925, a las 20.30 horas, en su local social, tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Conferir facultad al Consejo Directivo de "La Floresta", Societá Italiana di Cultura e Mutualitá, para que en nombre de la misma, solicite de un Banco de la Capital, un préstamo, por una sola vez, con la garantía hipotecaria de los inmuebles de la Sociedad, hasta la suma de pesos veinte mil (20.000) moneda nacional, que servirán para sufragar los gastos que demanden las ampliaciones del edificio social, no pudiendo aumentar dicha cantidad, sin llamar a una nueva Asamblea Extraordinaria, para que lo autorice.

3. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Por el Consejo Directivo: Eugenio Ongaro, Presidente. Arduino Benelli, Secretario.

Nota. — Artículo 57. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente, o a petición escrita y firmada por el 20 o|o sobre el total de los socios al corriente con el tesoro, según artículo.

e2 octb. N° 6036 v10 octb.

RADIO SUD AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22. X. 925, a las 17 horas, en su local social, calle Sn Martín 329, 2.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombrar la Comisión Liquidadora.

3.° Designar 2 Accionistas para que junto con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea. — E. Directorio.

e2 octubre N.° 6058 v29 octubre.

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Tucumán 692, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 5.° Ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e2 octubre N.° 6039 v19 octubre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Cía. INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

Segunda convocatoria

Nó habiéndose depositado las acciones requeridas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 del corriente, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día cinco de Octubre a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini N° 53, piso 2°, escritorio de los señores Casas y Gawland, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del galance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2° Confirmación del nombramiento del doctor Enrique Rolón como Director por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director señor Edgardo L. Amaral, que renunció.

3° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo del doctor Ernesto B. Sanset y Raúl C. Echeverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, piso 4°, sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el día dos de Octubre de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5896 v3 octb.

ESTANCIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita, a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1925, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 316 (1.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 5998-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Octubre de 1925, a las 16, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.° 5999-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín N.° 296 (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1925.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 6004-v-15 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, y 30 minutos, en el local de la Sociedad calle San Martín N.° 296 (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra, venta y arriendo de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 6005-v-15 octubre.

DROGUERIA FRANCESA, S. A. EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el dos de Octubre de 1925, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 1255, escritorio 213, para tratar la siguiente orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas de la liquidación y de la gestión de la Comisión Liquidadora.

2° Cierre definitivo de las operaciones de la liquidación de dicha Sociedad. — La Comisión Liquidadora.

e30 sepbr. N° 6003 v2 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el día 9 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.° 6007 v2 octubre.

TALLERES SAN MARTIN

Compañía Mercantil y Rural, S. A. —

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 3a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3° — Elección del Síndico y su suplente.

4° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de conformidad a lo dispuesto por art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5841 v3 octb.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 19 de Septiembre de 1925, por falta de quórum, se convoca a los señores Accionistas para el día 10 del corriente a las 16 horas, en el local social, calle Alsina 553, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 13 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2.° Elección del Vicepresidente, por un año, en reemplazo del señor Alfredo P. Palet, que falleció; de tres Directores por tres años, en reemplazo de los Sres. José J. Borchers, Alberto Bayma y José E. Griffi, que terminan su mandato y de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Angel Irusta Robles y Guillermo A. Hopff.

3.° Designación de dos señores socios Accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1925. — El Directorio.

e1.° octubre N.° 6024 v10 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES INDUSTRIALES

S. A. V. I.

Belgrano 591/11 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, el día Miércoles 21 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el escritorio de su señor Presidente, calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la disolución de la Sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.° 5990 v17 octubre.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda N° 138, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda 138.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e24 sepbr. N° 5925 v10 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 15 del corriente, se cita para segunda vez a los señores accionistas para celebrar dicha Asamblea el día nueve de Octubre p. v. a las 17 horas, en el domicilio social, calle Belgrano 919.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección del Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan José Mendizábal, presidente; Julio Mendizábal, director gerente.

e24 sepbr. N° 5928 v8 octubre

S. A. GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 296 (4° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Presentación de la memoria anual y balance general al 30 de Junio de 1925.

2° — Renovación del Directorio.

3° — Nombramiento de Síndicos.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 septb. N° 5876 v5 octb.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce 344, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Considerar la Memoria y Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2°. Elección de Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y de 3 Directores suplentes.

3°. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

4°. Elección de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de Acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con los tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e18 sept. N°. 5857 v5 octubre

SALINAS HERMANOS LIMITADA— FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 10 de Octubre de 1925, a las 15 horas en local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto pasado.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1925. — Julián Goitía, secretario.

E. 23 septiembre N.° 5907-v-10 octubre.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de tres directores titulares y cuatro suplentes.

3° Elección del Síndico y su suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1925.— El Directorio.

e1° octubre N° 6025 v19 octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Avda. de Mayo N° 886

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 17 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Deliberación sobre la Memoria y Balance General.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Director-Secretario.

e16 sepbr. N° 5828 v2 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 6 de Octubre de 1925, a las quince horas, en el local calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Consideración de las distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 septiembre N.° 5849-v-5 octubre.

ESTANCIAS NAHUEL HUAPI LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en el local Cangallo 666, Escritorio N.° 41, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos correspondientes. — El Presidente.

e18 sepbre. N.° 5851 v2 octubre.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos. — Antes Enrique Waetge. — Sarmiento 327|329. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres a cinco Directores por el término de dos años, por haber terminado sus mandatos cuatro Directores, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — C. Offermann, Vicepresidente.

e19 septb. No. 5870 v9 octb.

S. A. "LA MARIANITA"

Memoria y balance general correspondiente al 14° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, para la Asamblea General de Accionistas, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N° 328.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N° 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Resolver sobre al distribución de utilidades.

3° — Elección de un Director.

4° — Elección de Síndico y suplente.

5° — Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 septb. No. 5885 v9 octb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el jueves 15 de Octubre de 1925, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Félix Girault, José E. Puelles y José Carrera, que han terminado su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Vicente B. Otamendi, que ha renunciado y de un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Fernando Raúl Estévez que ha terminado su mandato.

3° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4° — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — El Gerente.

e22 septb. No. 5886 v8 octb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorio 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2° — Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3° — Elección de Síndicos titular y suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926.

4° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 23 de los Estatutos, dice así: — Los accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e22 septb. No. 5890 v19 octb.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 20 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General del 19.° Ejercicio Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de cuatro Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los Señores doctor Luis C. Saavedra, Ismael M. Muñoz, Samuel Wilson y Enrique H. Woodgate.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 20.° Ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 19 de Octubre de 1925, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, secretario.

E. 29 septiembre N.° 5966-v-19 octubre.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL

Dasso-Crotto, Ltda. (S. A.). — Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Honduras 4168, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2° — Elección por un año de un Director titular en reemplazo de don Antonio Miguel Dasso, que falleció.

3° — Elección por dos años de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Miguel Angel Dasso, doctor Francisco J. Crotto y Horacio N. Dasso, los que han terminado su mandato.

4° — Elección por dos años, de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Silvano Crotto y José R. Olivero, por terminación de mandato.

5° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el cuarto ejercicio comprendido entre el primero de Julio del corriente año al treinta de Junio de 1926.

6° — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad, según lo establece el artículo 29 de los Estatutos. — Antonio Dasso, secretario.

e22 septb N° 5894 v8 octb.

SOCIEDAD ANONIMA LA EDITORIAL ANDINA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, y conforme a lo resuelto por el Directorio en sesión del 11 de Septiembre del corriente año, se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Editorial Andina" a la primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Capital Federal y en el local de la calle Avenida de Mayo número 1369, el día 10 de Octubre de 1925 a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y aprobación del balance de "La Editorial Andina" al 30 de Junio del corriente año.

2.° Consideración de la Sucursal Mendoza diario "La Libertad" al 30 de Septiembre del mismo año.

3.° Designación del nuevo Directorio por renuncia colectiva del mismo.

4.° Ampliación del capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Baltasar Falgarona, Presidente. — José A. López Rodríguez, Secretario.

E. 22 septiembre N°. 5888 v8 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 132, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares.

4.° Elección de dos Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Autorización al Directorio para hacer amortización extraordinaria de Debentures.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

E. 22 septiembre N.° 5887-v-9 octubre

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 23 de los Estatutos) se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 16 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares. Sres. Titulares don Gaspar Cornille, Ing. Lares, tres de éllos en reemplazo de los don Ernesto Maupas e Ing. don Enrique Molina y Vedia, que terminan su mandato, uno en reemplazo del Titular Sr. don Bautista Sauberán que renunció y tres más en reemplazo de los Directores Interinos Sres. Doctor don Carlos Indalecio Gómez, don Juan A. Landó y don Francisco Giráldez, que cesan en sus funciones, fijando de acuerdo con los Artículos 10 y 45 de los Estatutos la duración de los períodos que correspondan a los designados, a los efectos de las sucesivas renovaciones parciales del Directorio.

4.° Fijar la remuneración del Síndico Titular correspondiente al ejercicio 1925-1926 entrante. (Art. 22 de los Estatutos).

5.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación, a los efectos del Art. 35 de los Estatutos, de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los Sres. Accionistas que, por el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Asimismo se hace saber, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, que los Sres. Accionistas munidos de la boleta de admisión a la Asamblea, podrán emitir su voto por escrito.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

e29 sepbre. N.° 5973 v13 octubre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 16 de Octubre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 618, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director Titular por tres años, en reemplazo del saliente, señor Aurelio del Cerro.

4.° Elección de dos Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Director Gerente.

e29 sepbre. N.° 5977 v16 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de $ c/s 20.000.000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.° de los Estatutos.

2.° Elección de dos directores titulares que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

3.° Elección de dos miembros suplentes para el Comité que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.° 5996-v-17 octubre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3° Elección del Presidente y tres Vocales del Directorio por dos años.

4° Nombramiento del Director Delegado para un nuevo período.

5° Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6° Nombramiento de los dos Directores Gerentes para un nuevo período de un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e28 sepbr. N° 5964 v30 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del primer ejercicio administrativo.

2.° Ratificación de la actuación del Síndico Señor Francisco L. Ferrando, cuyo mandato terminó antes de fenecer el ejercicio y autorización para dictaminar sobre el Balance General hasta el día 30 de Junio de 1925.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer período administrativo.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas, presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto el certificado nominativo del Banco donde se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 26 septiembre N.° 5955-v-14 octubre.

MARKT SCHAEFER BUENOS AIRES Co. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Octubre a las 16 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925 y distribución de las utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día Miércoles 14 de Octubre, a las 16,30 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, Noél F. Tribe, Presidente.

E. 26 septiembre N.° 5958-v-14 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A. (BUENOS AIRES).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 24 de Octubre de 1925, a las 11 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón, 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del Síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por 10 menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 26 septiembre N.° 5958-v-17 octubre.

LA REFORMA

Sociedad Anónima de Seguros. — Avenida de Mayo 1042. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Confirmación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto del corriente año.

2° — Ratificación de los actos efectuados desde la fecha de dicha Asamblea.

3° — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Antonio de la Garma, Presidente. Rafael Insausti, Secretario.

e14 septb. No. 5808 v3 octb.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — La C. D. de esta Institución, convoca a los socios de la misma, a la Asamblea General que se efectuará el sábado 3 de Octubre próximo, a las 17 1|2 en el local Méjico 2070.

ORDEN DEL DIA:

1. Acta anterior.
2. Informe de la C. D.
3. Balance.
4. Renovación de la mitad de la C. D
5. Varios. — Estela S. de Mendiondo, Presidenta. Adela Ch. de Dickmann, Secretaria.

e23 septb. No. 5897 v3 octb.

Cia. ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Reconquista N° 37. — Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1925, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N° 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Edmundo R. Bottino y Jorge E. Martínez que terminan su mandato y del señor Eduardo C. Gowland que renunció y que también terminaba el mandato.

3° Confirmación de la designación hecha por el señor Síndico, encuadrada dentro del art. 15 de los Estatutos, del señor Eduardo C. Gowland para Director, en reemplazo del señor Rodolfo Stubenrauch, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1927.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Retribución al Directorio.

6° Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar ese depósito, recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e26 septb. N° 5944 v14 octb.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY, LIMITADA

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de 3 Directores y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — James Begg, Presidente. S. Wornser, Gerente.

e26 septb. N° 5946 v14 octb.

CIA. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 24 de Octubre de 1925, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aumento de Capital y modificación de los Artículos 5.° y 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Directorio.

e26 sepbre. N.° 5953 v17 octubre.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

De acuerdo con lo que determinan sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N° 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — De acuerdo con el artículo 2° de los Estatutos sociales, autorizar la compra de un inmueble y construcción de un edificio para el laboratorio y hacer las negociaciones que para ese fin se requiera.

2° — De acuerdo con el artículo 26, nombrar dos Directores en substitución de los renunciantes, doctor M. Ruíz Palacios y señor Miguel Barbará, por el tiempo que a éstos señores les faltaba para terminar su mandato.

3° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, (arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberá depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5898 v9 octb.

F. MÜHLENBERG, Ltda.
Sociedad Anónima de Exportación. —
SARMIENTO 327|329
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — F. Mühlenberg, Vicepresidente.

e19 septb. No. 5871 v9 octb.

ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en el local social, Cangallo 315, el 23 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas, de acuerdo con lo que prescriba el Artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e1.° octubre N.° 6023 v23 octubre.

LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.

2°) Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Cerini, Osvaldo Pini y José Morone, que terminan su mandato.

3°) Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4°) Designación de dos accionistas, para que en unión de los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de votar en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea, no permitiéndose el voto sin este requisito. (Art. 37 de los Estatutos). — El Secretario.

e19 septb. No. 5866 v3 octb.

SOCIEDAD ISRAELITA DE FLORESTA DEL NORTE
Calle Cervantes 1034

De acuerdo con lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos Sociales, hemos convocado una asamblea general ordinaria de socios para el día 5 de Octubre, a las 21 horas, en el local Cervantes 1034, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior.
Informe del Presidente y Balance.
Debates.
Elección de la Comisión Directiva.
Elección de dos socios para firmar el acta.
Varios. — El Presidente.

E. 29 septiembre N.° 5965-v-3 octubre.

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
(Segunda Epoca)

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6o., artículo 18, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Octubre, a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 348, para tratar lo siguiente

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° — Designación de dos accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e19 septb. No. 5868 v8 octb.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima de Importación. — Sarmiento 327|329. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas ,a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — C. Offermann, Presidente.

e19 septb. No. 5869 v9 octb.

COLONIA REAL DEL PADRE
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1925, a la hora 15, en el local social calle Sarmiento N.° 643, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2.° Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Rodolfo Schulz, James Begg, Guillermo Luis, Godofredo Tudor, Raúl Couzier y Pierre Halle que respectivamente cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja Social, e inscribirse en Secretaría Sarmiento 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Santiago J. Duhalde, Presidente. — Pantaleón Fernández, Secretario.

E. 21 septiembre N.° 5879-v-9 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N°. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2°. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio vencido.

3°. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4°. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—De acuerdo con lo dispuesto en el Art°. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. —El Gerente.

e21 sept. N°. 5872 v8 octubre

"LA PREVISION ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Modificación del Art. 7° de los Estatutos y aumento de capital de acuerdo con el Art. 8° de los mismos.

2°. Dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 15 de los Estatutos.

3°. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días. --El Directorio.

e21 sept. N°. 5874 v7 octubre

AEG. Cía. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestras oficinas, Alsina 434, el 13 de Octubre de 1925, a las 14.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Autorización para emitir las tres últimas series de acciones.

2° — Fijación del sueldo del Síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1925. — O. Schachert, Director Gerente.

e25 septb. No. 5938 v13 octb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA
MAIPU 288, BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social el día 23 de Octubre a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la renuncia presentada por varios miembros del Directorio.

2° Considerar la gestión del Directorio y aprobarla.

3° Proceder a integrar al Directorio, de acuerdo con el art. 5° de los Estatutos.

4° Proceder a designar un síndico en reemplazo del renunciante.

5° Designar dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

e29 sepbr. N° 5984 v22 octubre

LA ROSARINA
S. A. de Bienes Raíces
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Octubre a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la junta consultiva.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Roberto V. Colombo, Aaron Karasik, Directores.

e1.° octubre. N.° 6012 v19 octubre.

BANCO POLACO ARGENTINO, S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de esta institución, art. 23, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local del Banco, San Martín 195, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° Designar cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Carlos R. Cirio, Federico Sella, Juan Bignone, Ricardo A. Paz y Agustín F. Diz, por haber renunciado el primero y fenecido el mandato de los segundos; como así dos Directores suplentes, en substitución de los Sres. Julio R. Castiñeiras y Bernabé Orden, cuyas representaciones también han caducado.

Y, de conformidad a lo establecido en el art. 27, inciso 1°, determinar quienes, de entre los Directores, habrán de desempeñarse en la Presidencia y Vicepresidencia 1° y 2°, respectivamente.

3° Designar Síndico titular y suplente (art. 46).

4° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, procede el depósito de las acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e1 octubre N° 6026 v19 octubre

CIUDAD DE QUEQUEN

Sociedad Anónima — Reconquista 268
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituye la orden del día, el Directorio convoca [illegible] señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Martes 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº. 268, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1º. Declarar disuelta la Sociedad Ciudad de Quequén constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Alejandro N. Ferrari, el 24 de Octubre de 1910.

Art. 2º. Proceder a su liquidación.

Art. 3º. Designar una Comisión de seis miembros para constituírla.

Art. 4º. Fijar la remuneración que corresponda a ésta por su trabajo.

Art. 5º. Autorizar a la misma para el caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de algún miembro de la Comisión Liquidadora, designe por mayoría el reemplazante si lo viere conveniente. Dictar su reglamento.

Art. 6º. Declarar que los Estatutos que rigen la Sociedad quedan en vigor en cuanto no se opongan a las resoluciones que se adopten en esta Asamblea.

Art. 7º. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota:—Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e17 sept. Nº. 5837 v6 octubre

"LA PRIMITIVA"

Buenos Aires — Rivadavia 722

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 5 de Octubre de 1925, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº. 722, a las 14 1|2. horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º. Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3º. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Pedro Corral, Secretario.

e17 sept. Nº. 5838 v3 octubre

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de Octubre a las 18 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 749, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 14º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Federico de Alvear, Juan M. Vidal Molina y Pablo Oyarzun.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Joaquín Gorina, Director General.

e30 sepbr. Nº 6009 v14 octubre

A. DE MARTINO LTDA.

Establecimiento Gráfico S. A.
PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Octubre 17 de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 17 de Octubre de 1925, la que se celebrará a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle 24 de Noviembre 47, debiendo tratarse en dicho acto la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio vencido el 30 de Junio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Ampliación del Art. 21.

4.º Designación de cuatro Directores, dos suplentes Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de 2 Accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.º 5987 v17 octubre.

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 340, Inc. 2.º del Código de Comercio y Artículo 18 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el domicilio de la misma. Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º) Designación de un Director General por el término de tres años, (Artículo 11 Capítulo 3.º de los Estatutos), a fin de suplir la falta del mismo originada por fallecimiento del Titular señor Federico Haubrich Morawski, ocurrido en 7 de Agosto de 1925,

2.º) Ratificación por la Asamblea, de los procedimientos y actuaciones emanadas del Síndico.

3.º) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director, nombrado por el Síndico al efecto, suscriban el Acta de esta Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación, no menor de tres días al señalado por esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Duncan Smith, Síndico Titular.

E. 17 septiembre N.º 5843-v-3 octubre.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 13 de Octubre, a las 16, en el local San Martín 132, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.º piso, hasta las 16 del día hábil anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Miles A. Pasman, Presidente.

E. 23 septiembre N.º 5908-v-13 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA EN LIQUIDACION.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la calle San Martín 296, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Informe del Directorio Liquidador, sobre la marcha de la liquidación.

2.º Consideración del convenio ad-referéndum, realizado por Señor Presidente, con el Administrador Doctor Adolfo Darrós.

3.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y suscribir el acta en representación de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

E. 18 septiembre N.º 5856-v-8 octubre.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

(Sociedad Anónima). — Avenida de Mayo 1087

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (primera convocatoria), que tendrá lugar el lunes 5 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad. Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o. — Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales titulares por dos años; un vocal suplente por dos años; un Síndico titular por un año; y un Síndico suplente por un año. (Arts. 9 y 17 de los Estatutos).

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Primera convocatoria).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5866 v3 octb.

S. A. "EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO"

Sarmiento 458

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo a las once horas, en el local Sarmiento 458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2) Elección de Presidente, de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel Vélaz, Mauricio Braun, Cayetano Suescun, Alejandro Menéndez Behety, Luis Tirasso (hijo), Pedro Piccardo y León Mouras y elección de Síndico titular y suplente.

3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 20 de los Estatutos: Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas los ejecutará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o a cualquier otro accionista.

e24 sepbr. Nº 5914 v10 octubre

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1925 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e15 sepbr. Nº 5812 v3 octubre

EHLERT-NASH MOTORS SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Reconquista 314 (3er. piso), el día jueves 15 de Octubre de 1925, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2º Distribución de utilidades.

3º — Honorarios del Directorio y Síndico.

4º — Elección de dos Directores suplentes.

5º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea

Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5906 v9 octb.

1710

"La Central" — Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

RAMO EN QUE OPERA: ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—

» subscripto .... » » 240.500.—

» realizado .... » » 120.400.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	120100 —	
Caja y Bancos	11025 66	
Mobiliario y material	13011 40	
Gastos de organización a amortizar	29306 15	
Títulos de renta	36121 85	
Préstamos hipotecarios	25000 —	
Deudores varios	121998 53	
Siniestros	149973 79	
Gastos de explotación	187595 20	
Cuentas de orden	5000 —	
Capital subscripto		240500 —
Reserva técnica		65033 87
Cuenta explotación		384026 42
Acreedores varios		4853 29
Cuentas de orden		5000 —
	699433 58	699433 58

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Adrián Fernández Castro, presidente.—Tomás Rebollo, gerente.—

Enrique C. Röttjer, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 6018 v.8 oct.

1176

"La Central" — Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

RAMO EN QUE OPERA: ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/n

» subscripto .... » 217.800 — »

» realizado .... » 122.800 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ c/l	PASIVO	$ c/l
Accionistas	124500 —	Capital subscripto	247300 —
Caja y Bancos	37754 72	Reserva técnica	98777 18
Títulos de renta	36121 8	Acreedores varios	59761 44
Préstamos hipotecarios	25000 —	Cuenta explotación	115968 79
Mobiliario y material	28112 86	Cuentas de orden	5000 —
Deudores varios	126255 73		
Gastos de organización a amortizar	24933 77		
Gastos de explotación	72757 93		
Siniestros	45618 5		
Cuentas de orden	5000		
	5247[illegible] 41		5247[illegible]0 41

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

Adrián Fernández Castro, presidente.—Tomás Rebollo, gerente.—

Enrique C. Röttjen, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. Nº. 6015 v.8 oct.

1647

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —

» subscripto y realizado .... » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja		19865 76
Bancos	853 35	2281 27
Propiedades inmuebles		982613 —
Títulos de renta y valores diversos	324680 —	93460 —
Mobiliario y material		382 10
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	14645 31	115759 35
Gastos de explotación	42904 19	310653 04
Siniestros		310214 84
Depósitos de títulos		90000 —
Garantía en poder de Cías. reaseguradoras	8504 52	12495 56
Mejoras propiedad		4779 75
Deudores en gestión	3528 99	
Agencia en Italia		16188 15
Albingia, Soc. Anón. de Seguros	110000 —	
Conversión		711832 32
Gastos de organización a amortizar		
	505116 37	2670525 14
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		656703 78
Siniestros pendientes		40000 —
Valores depositados		90000 —
Garantía de Cías. reaseguradoras	23373 48	
Diversos acreedores	12732 40	30121 40
Cuenta de explotación	45804 27	479832 74
» garantía alquileres		3200 —
Banco Anglo Sud Americano: Cuenta esp.	110000 —	
Siniestros recobrados de n/ reaseguradores		210667 22
Hipoteca		160000 —
Conversión	313206 22	
	505116 37	2670525 14

Buenos Aires 31 de Julio de 1925

Víctor Levi, director general. — Adolfo De Bruyn, secretario

Alfredo Taullard, síndico

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 60 v.2 oct.

1653

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado .... $ m/n 1.250.000.—

» subscripto .... » » 275.000.—

» realizado .... » » 253.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

2o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto	275000 —
Caja y Bancos	66936 05	Reservas	145640 70
Propiedades inmuebles	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	33938 05	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	31291 92
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Compañías reaseguradoras: Garantías	19919 49
Obligaciones a cobrar	5530 46	Cuentas de explotación: Premios, intereses, etc.	2[illegible]6270 [illegible]
Mobiliario y material	6[illegible]32 93	Cuentas de orden	5625 —
Deudores varios	208[illegible]		
Compañías reaseguradoras: Garantías	62709 51		
Comisiones descontadas: Sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	12488[illegible]		
Siniestros	[illegible]109[illegible]6		
Cuentas de orden	5625 —		
	[illegible]13748 [illegible]		7157[illegible]8 65

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — F. Bosio, gerente. — H. F. C. Dates, síndico.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 5956 v.2 oct.

1855

La Alianza Amberesa

SOCIEDAD ANONIMA

(en Amberes)

(L'Alliance Anversoise S. A. à Anvers)

Representada en Buenos Aires por la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Ltda., Bartolomé Mitre N.° 501, en virtud de un poder general

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 4 de Julio de 1921, bajo el N.° 12 al folio 19 del libro 40, Tomo B

Capital nominal, Casa Matriz: Francos Belgas 8000000 — o sea:
8.000 acciones ordinarias de Fs. 500 c/u c/ 20 % integrado y
4.000 » preferidas » » 1000 » integradas

Balance General

al 31 de Diciembre de 1923

Presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes (Bélgica) el 16 de Junio de 1924 y aprobado sin modificación

ACTIVO		Francos	$ o/s
Accionistas: 80 % s/fs. 4000000:			
Acciones ordinarias		3200000 —	640000 —
Propiedades:			
En la Rep. Argentina Fs.	3635428 50		
En Túnez »	425586 65	4061015 15	812203 03
Participaciones:			
En la República Argentina		106825 20	21365 04
Títulos en cartera:			
En Bélgica		1670402 —	334080 40
Depósitos en Bancos:			
En la Rep. Argentina	18673 87		
En Bélgica	132101 81	150775 68	30155 13
		9189018 03	1837803 60
PASIVO			
Capital:			
8000 acciones ordinarias de fs. 500: Fs.	4000000 —		
4000 » preferidas » » 1000 »	4000000 —	8000000 —	1600000 —
8000 bonos usufructuarios (por memoria)			
Reserva legal		360926 67	72185 33
Provisión para el pago de la prima de 10 % sobre acciones preferidas		174000 —	34800 —
Acreedores varios:			
En la Rep. Argentina Fs.	189334 63		
En Túnez »	13587 84		
En Bélgica »	2235 18	205157 65	41031 53
Ganancias y pérdidas:			
Beneficio del ejercicio 1923		448933 71	89786 74
		9189018 03	1837803 60

p. p. L'Alliance Anversoise S. A.: Ernesto Tornquist Ltda.
p. p. A. C. Buenaño.—p. p. F. Scheffel

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

Presentada a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes (Bélgica) el 16 de Junio de 1924 y aprobada sin modificación

DEBE	Francos	$ o/s
A Gastos generales: en Bélgica, Argentina y Túnez..	54531 15	10906 23
» Impuestos y contribuciones: en Argentina y Túnez	3493 78	698 75
» Beneficio del ejercicio 1923	448933 71	89786 74
	506958 64	101391 72
HABER		
Por Saldo del ejercicio anterior	21846 41	4369 23
» Explotación y beneficios realizados durante el ejercicio 1923	485112 23	97022 44
	506958 64	101391 72

p. p. L'Alliance Anversoise S. A.: Ernesto Tornquist Ltda.

p. p. A. C. Buenaño.—p. p. F. Scheffel

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 oct. N. 6037 v-2 oct.

1517

Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Avenida de Mayo 1370 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

Capital Autorizado	$	1.000.000 — m/n
» Subscripto	»	665.800 — »
» Realizado	»	589.250 — »

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1925 (2°. trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		5607 10
Accionistas, cuotas a cobrar		76550 —
Campo, edificios y construcciones		549134 38
Maquinarias, instalaciones, etc		168174 18
Mercaderías, materiales, animales, materias primas, etc		56246 36
Acciones a emitir		334200 —
Proveeduría		4502 19
Cuentas corrientes		10710 24
Jornales de producción, gastos generales, patentes, etc		58863 90
Cuenta transferencia		22768 20
		1280756 55
Depósito de acciones		220000 —
		1500756 55
PASIVO		
Capital autorizado		1000000 —
Fondo de reserva legal		4338 52
Amortizaciones futuras		1583 38
Primas en acciones		100 —
Fondo para el rescate		1017 96
Obligaciones y dividendos a pagar		656 40
Ley 11289		1337 22
Cuentas corrientes		191723 07
Emilio Rodríguez Eijo		
Cuenta transferencia	$ 54702 —	
Cuenta amortizable	» 25298 —	80000 —
		1280756 55
Acciones en depósito		220000 —
		1500756 55

Jesús Rodríguez Eijo, presidente.—J. Mª. Jesús Rodríguez, secretario.—

E. Bourdieu, contador.—Emilio Rodríguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct. N. 6017 v-8 oct.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION 1881

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio en fecha 1° de Febrero de 1908

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto .... » » 5.519.360 —
id. realizado .... » » 5.519.360 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1898543 07	
Materiales, máquinas y herramientas en Mendoza	59263 74	
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 —	1957808 81
Activo circulante:		
Semovientes en Mendoza	4802 56	
Productos en Mendoza	224352 49	229155 05
Activo disponible:		
Caja	976 02	
Bancos	102093 35	
Cheques y giros	795 60	103864 97
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	49755 32	
» hipotecarios	6021783 40	
» en gestión	27817 26	
» por alquileres	685 —	6100040 98
Activo nominal:		
Marcas de fábrica	2 —	2 —
Pérdidas:		
Gastos generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades	6883 57	
Intereses, comisiones y corretajes	2863 83	
Patentes e impuestos	0 40	
Explotación de fincas en Mendoza (anticipos)	4303 55	14054 35
		8404926 16
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	50000 —	50000 —
		8454926 16

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	5519360 —	
Reserva legal	294135 51	
Reserva extraordinaria	1329469 69	
Fondo de auxilio a los empleados	17877 89	
Beneficios a realizar	7024 46	
Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldos de precio	85668 15	7253535 70
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2387 87	
» hipotecarios (Banco Hip. Nacional)	175547 28	
Depósitos en Caja de Ahorros	5384 25	
» garantía de alquileres	1248 —	
Cuotas de préstamos para construcciones	317140 50	501707 90
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	2470 20	2470 20
Ganancias:		
Saldo al 30 de Junio de 1925	529014 23	
Intereses y comisiones	117738 13	
Arrendamientos y alquileres	460 —	647212 36
		8104926 16
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	50000 —
		8454926 16

P. F. Mosoteguy, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué subcontador. — A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 oct N 6035 v 2 oct.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día [illegible] de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 8.000 uniformes doble de brin, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e28 sepbr. o|16 v25 octubre

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26, a las 16 horas. — Provisión de una guillotina con destino al taller de encuadernación.

Día 26, a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N° 2629.

v26 octubre

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26 a las 16 horas; Provisión de una guillotina con destino al Taller de Encuadernación.

Día 26 a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v26 octb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 127468-A-925, llámase a licitación para la provisión de 900.000 kilos de pasto seco en fardo grande, 800.000 kilos de maíz, 700.000 kilos de avena o cebada y 20.000 kilos de afrecho, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1925. — El Secretario.

e28 sepbr. s.p.p. o|1639 v6 octubre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125623 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 20.000 kilos de papas francesas de primera calidad, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1636 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125439 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilos de carne vacuna, 7000 kilos de grasa de carne vacuna, 700 kilos de grasa con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1633 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125436 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 80.000 kilos de pan, con destino a las Colonias de Niños Débiles, del Parque Avellaneda, Parque de los Patricios, Parque Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1630 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125429 D. 925., llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1624 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125431 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 4.000 kilos de fideos de sémola de primera calidad, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1627 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125441-D-1925, llámase a licitación para la provisión de 500 sillas-tijeras con destino a las Colonias de Niños Débiles de los Parques: Avellaneda, Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

e24 sepbr. s.p.p. o|1615 v2 octb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 126037. D. 925, llámase a licitación para la provisión de 3000 kilógramos de cable de acero flexible galvanizado, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 septiembre s.p.p. o|1621-v2 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125551. D. 925, llámase a licitación para la provisión de un auto clave horizontal y una estufa eléctrica con destino a la Farmacia del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 sept. s.p.p. o|1618-v-2 oct.

Llámase a concurso entre los profesionales radicados en el país que reunan las condiciones exigidas por el Reglamento General de Construcciones, para la presentación de proyectos de planos, pliegos de condiciones y presupuestos, para la construcción de tres grupos de casas económicas dentro de la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.878.580 m|n) cada grupo, a clausurarse el 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, término dentro del cual serán recibidas,

de acuerdo con las bases que pueden consultarse desde la fecha hasta el 2 de Octubre próximo, en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

E. 18 septiembre s.p.p. c.1869-v-20 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125922-D-925, llámase a licitación para la provisión de 125 columnas ornamentales con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1925. — El Secretario.

e29 sepbr. s.p.p. o|1642 v6 octubre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125432-D-1925, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca, hielo y dulce de leche, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

e24 sepbr. s.p.p. c|1612 v2 octubre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122639-L-925, llámase a licitación para la provisión de 151.470 kilos de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

e30 septb. s|pp O|1645 v8 octb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de útiles, papeles, relojes, repuestos para máquinas de escribir, materiales y herramientas para el Telégrafo, aceites lubricantes, máquinas y materiales para la imprenta, para talleres varios, repuestos para automóviles Ford, bicicletas, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 15 de Octubre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — Guillermo Othegny, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v15 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Othegny, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Centro, Bell-Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de los artículos de: Ropería en General, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, instrumental de cirugía y odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell-Ville, Septiembre 29 de 1925. — El Médico Director.

v28 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15, para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v7 octb

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 15 horas, para la construcción del Pabellón Gómez del Hospital de Niños. Por datos y planos ocurrir a Reconquista 269. — La Secretaría.

v15 octubre

Llámase a licitación hasta el 20 de Octubre pmo. a las 15 horas, para la ejecución de las inst. de calefacción del nuevo pab. enferm. del Hosp. V. López y Planes, según planos y datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v20 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

e28 sepbr. v26 octubre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería y para la provisión de 900 kilos de carne vacuna y 100 kilos de ovejuna, diario, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1926.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 17 de Octubre de 1925, a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Director.

v17 octb.

Llámase por 2ª vez a licitación pública, para la provisión de combustibles destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 17 de Octubre de 1925 a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925 — El Director.

v17 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.) — Expediente N.° 14.L|925

Llámase a licitación privada, hasta el día siete del mes de Octubre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de materiales de construcción en la cantidad y condiciones de suministro que a continuación se expresan.

50.000 ladrillos de cal, puestos en la Colonia Nacional de Menores Varones.
15.000 kilos cal de Córdoba.
5 metros 3|. arena fina.
5 metros 3|. " gruesa.
25 barricas cemento Portland.
170 metros lineales tirante pino tea de 1 1|2 x 6.
120 metros lineales tirante pino tea de 3 x 6.
620 metros lineales tirante pino tea de 3 x 4.
80 metros lineales tirante pino tea de 3 x 3.
40 metros cuadrados machimbrado pino Spruce de 1 x 6.
150 chapas H° Gdo. ondulado marca Inglesa de 11'.
150 chapas H°. Gdo. ondulado marca Inglesa de 10'.
20 chapas zinc liso N.° 14.
45 metros lineales caballete de h°. gdo. de 0,45 de desarrollo.
3.000 clavos para techo de 3'' marca Techador.
8 hierros P. N. del 14 de 3 mts. largo.
25 kilos hierro planchuela de 0.003 x 3|4''.
130 kilos hierro redondo de 3|8''.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-7 octubre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, vendas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1926, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925. — La Dirección.

v-20 octubre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla:

Instrumental—
1 Saxofón soprano si bemol.
1 " alto mi bemol.
1 " tenor si bemol.
3 cornos mi bemol.
3 clarinetes si bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

útiles—
35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Los saxofones deben ser de sistema moderno, doble fa sostenido, doble si bemol y provistos de rodillos para los meñiques.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día 9 de Octubre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v9 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para efectuar los trabajos de marmolería (provisión y colocación, incluso los trabajos correspondientes), del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar destinado a la Escuela N.° 16 del C. E. 3.°, en el terreno sito Salta esquina San Juan.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para la reparación de edificios escolares de la Capital, correspondientes a los siguientes grupos:

Grupos 1.°, 2.° y 3.°, para el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Grupos 4.°, 5.° y 7.°, para el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Datos en Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N. 935.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario General.

v21 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de pieza, cocina y ww. cc., para el portero y habilitación de un local para toilet de Maestros en el Edificio sito Moreno 2164 (Escuela N.° 9 del C. E. 2.°).

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v10 octubre.

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General

v-2 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón N°. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Octubre próximo en los días y horas que se especifican a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 13

Hora 15. — Para la construcción de baños calientes y w. c. anexo a la enfermería del Cuartel ocupado por el I. Batallón del Regimiento 15 de Infantería en Marquesado (San Juan).

Hora 15.20. — Para la reconstrucción de los excusados de tropa e instalación de las obras sanitarias del mismo cuartel.

Hora 15.40. — Para la ejecución de los trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al Cuartel ocupado por el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca).

Hora 16. — Construcción de un pozo e instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Caballería en Villa Mercedes (San Luis).

Hora 16.20. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas del edicicio ocupado por el Cuartel del Regimiento 7 de Infantería (La Plata).

Hora 16.40. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo, en el II. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 28

Hora 15. — Para la ejecución de varias obras de Albañilería y Afines en el Instituto Geográfico Militar (Cabildo 381).

Hora 15.20. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio de Consultorios Externos en el Hospital Militar Central (Pozos y Caseros).

Hora 15.40. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de las estructuras metálicas correspondientes a 3 depósitos para el Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar.

Hora 16. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos depósitos.

Día 30

Hora 15. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de 3 depósitos para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos.

Hora 15.40. — Para la ejecución de las obras sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se cons..uyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Hora 16. — Para la instalación eléctrica en el Pabellón de Enfermos que se construye para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgado Federales de las Ciudades de San Juan, Catamarca, San Luis, La Plata, Salta, Rosario, Santa Fe y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Marina

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1° — Hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3° — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 octubre

BASES DE LICITACION

Artículo 1° — Hasta el día 19 de Octubre a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Capital Federal), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión del material o ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras de una casa y pabellón de madera, desmontables, destinados a constituir la Estación Radiotelegráfica de Puerto Aguirre (Misiones).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Art. 2° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el pago de su importe y con autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefirieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un recibo de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el valor del uno por ciento de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación respectiva a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4° — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por la provisión de la construcción desmontada sobre vagón o vapor en Buenos Aires, sin incluir la parte de albañilería, azulejos, pintura y obras sanitarias.

b) Precio por "ajuste alzado", de la construcción indicada en el inciso anterior, pero incluyendo el montaje en Puerto Aguirre. Los fletes por transporte de materiales desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

c) Precio por "ajuste alzado" de la construcción completamente terminada, incluyendo albañilería, pintura, azulejos y obras sanitarias, de acuerdo a los planos y especificaciones del contrato. Los fletes por transporte de todo el material desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 5° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo considere más conveniente.

Art. 6° — El contrato se firmará dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta aceptada, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa de Comercio, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7° — Los trabajos de construcción de las casillas, en talleres, se iniciarán dentro de los diez (10) días siguientes de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. El Ministerio de Marina se reserva el derecho de postergar el transporte de los materiales dentro de un plazo de treinta (30) días, tiempo que no se computará al contratista, a los efectos de este artículo. Los trabajos se terminarán en un plazo dentro de los setenta (70) días hábiles, a contar desde la fecha de la iniciación de la construcción en talleres, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 8° — El pago se efectuará en efectivo, en dos cuotas. Una cuando se encuentre terminada la construcción de la casa para el Encargado, familia y operadores, y la segunda al efectuarse la recepción provisional de toda la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9° — La recepción provisional se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el Art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez (10) por ciento retenido, el que se hace mención en el Art. 8o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v19 octb.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para la venta de [illegible] cincuenta y un mil

setecientos cincuenta y seis (951.756) kilogramos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 16 de Octubre del corriente año a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — Pedro Mainero, secretario.

v16 octubre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la construcción de las obras del conducto de impulsión al Depósito de Villa Devoto, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 noviembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de materiales eléctricos, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-18 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de contadores eléctricos, y accesorios con destino a las obras de González Chaves y La Banda, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-15 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Santiago del Estero cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 9 de Octubre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 15 de Octubre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-14 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff" con destino a las maquinarias de los Distritos de Córdoba y Corrientes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-14 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de octubre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión y colocación de la verja perimetral destinada al nuevo edificio del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v13 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a Río Tercero, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Luis a Trapiche, zona del F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Chapalcofú, en el camino de Bahía Blanca a Puán, de acceso a Dufaur, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5733. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construír sobre el Canal Zanjón, en la calle Aristóbulo del Valle, de acceso a la estación Lagunita, zona de F. C. Pacífico, provincia de Mendoza, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5735. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de General Alvear hacia Bolívar, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5737. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de macadamización de la calle Espora, en el camino de Adrogué a Burzaco, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 14.45 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, Provincia de Corrientes, entre los Kms. O y 25.447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.

o|5743 v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un Puente sobre el Arroyo La Porteña, en el camino de San Pedro a Capitán Sarmiento, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo). — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Orense, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo. — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación Porteña hacia Valtelina y de Porteña hacia Marini, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la construcción de un puente sobre la cañada Salgado, en el camino de empalme Lobos a Carboni, zona del F. C| Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Bavio al general Magdalena a La Plata, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación General Las Heras a Navarro, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.338.996 m3. de madera con destino a las diferentes obras portuarias que ejecuta la Dirección General de Navegación y Puertos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de Octubre del corriente año a las 16. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

o|5739 v15 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v-4 octubre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5709 v2 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de martinetes a vapor con cubrias y calderas para hinca de pilotes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección general de Navegación y Puertos, el día 22 de Enero de 1926 a las 15. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v21 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el consumo del año 1926

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1925 a la hora 15, para la provisión de leña de servicio, en las cantidades indicadas a continuación, y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes, que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe, Tucumán y Cruz del Eje, y a los Inspectores de Combustible en Santa Fe, Añatuya, Quimilí, Tucumán, Güemes, Perico, Cruz del Eje, Serrezuela y Catamarca.

PUNTOS DE ENTREGA Y CANTIDADES EN TONELADAS

Zona las Peñas-Santa Fe a San Justo

Depósito	Toneladas
Los Mistoles	2.500
Obispo Trejo	8.000
Balnearia	31.000
Casablanca	12.000
Progreso	1.000
Laguna Paiva	35.000
Santa Fe	15.000
San Javier	500
San Justo	5.000

Zona Suncho Corral-Añatuya a San Cristóbal

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	5.000
Añatuya	43.000
Bandera	4.500
Tostado	25.000
Esteban Rams	3.500
San Cristóbal	34.000

Zona Campo Gallo-Quimilí a Resistencia

Depósito	Toneladas
Tintina	7.000
Puna	500
Quimilí	17.000
General Pinedo	12.500
Sáenz Peña	10.000
Presidente Plaza	4.000
Resistencia	9.000

Zona Antilla a Las Cejas, Tucumán y Rosario de la Frontera

Depósito	Toneladas
Desvío Kilóm. 658 C. 7	3.000
La Aurora	22.000
Antilla	5.000
Rapelli	3.000
Las Cejas	13.000
Pacará	10.000
Tucumán	26.000
Muñecas	28.000
Tafí Viejo	19.000
R. de los Llanos	5.000
Rosario de la Frontera	16.000

Zona Metán y ramal al Este a Güemes, Salta a Alemania

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1109 C. 12	1.500
El Tunal	3.000
Metán	24.000
Juramento	7.500
Güemes	56.000
Salta	16.500
Alemania	1.500

Zona Embarcación, Orán y Perico, Jujuy a La Quiaca

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1400 C. (Línea a Yacuiba)	1.000
Embarcación	3.500
Orán	2.000
Pichanal	8.000
Ledesma	17.000
San Pedro	9.000
Perico	4.000
Jujuy	8.500
León	3.500
Volcán	2.500
Humahuaca	500
La Quiaca	500

Zona Deán Funes y Serrezuela, Cruz del Eje a Alta Córdoba

Depósito	Toneladas
Deán Funes	9.500
Cruz del Eje	25.000
Tuclame	500
Serrezuela	6.500
C. del Monte	700
Cosquín	300
Dumesnil	1.500
Alta Córdoba	6.000

Zona Chacho a San Juan

Depósito	Toneladas
Chacho	4.000
Chepes	16.000
Bermejo	9.500
San Juan	20.500

Zona Gordillo, Patquia a Chilecito y La Rioja

Depósito	Toneladas
Gob. Gordillo	8.000
Patquia	3.000
Chilecito	3.000
La Rioja	4.000

Zona Mazán, Andalgalá, Tonogasta y Catamarca

Depósito	Toneladas
Chumbicha	1.000
Catamarca	7.600
Mazán	6.500
Andalgalá	1.000
Salado	300
Tonogasta	1.200

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 octb.

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí en el sector Km. 448.750 a Km. 553,260.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Octubre próximo en el Departamento Técnico, calle San José 180, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v-9 octubre.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14,30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha de Decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 12 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias actuales y dotación existente de muebles, útiles, vajillas, enseres, menaje, etc., en las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) o en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes para cambios de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 4338|23.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador

v2 octubre

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre de 1925, a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

o|5745-v-26 octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santo Deiteodoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco Baldonado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Sarraille, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado, ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Noguera de Urien, en su carácter de viuda del ex-jubilado don César Urien.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gliserio Bazan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Silvestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925.— El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Elizondo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

v29 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. —

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Manuel Domínguez, en su carácter de padre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Teodoro Domínguez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Massuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severo Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sillano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Giacobino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paladini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Quevedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lía Cabral de Torrent, por sí y sus hijos menores María Lía, María Eloísa Marcela, Alejandro Victorio Florencio, Fausta Silvia Esther y Antonia Juana Margarita Torrent, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Juez Federal de Corrientes don Victorio Florencio Torrent.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pilar Varela de Liñares, doña Pilar y doña Lucía Liñares, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Liñares.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Héctor Acevedo Rojas, en su carácter de padre de la ex-Maestra de 2.ª Categoría de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 12.° doña Sara Rojas,

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pérez de Méndez, y doña María Méndez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Miguel Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Reyes Palacios de Cuello, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco B. Cuello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Balado, que deben apersonarse a la Sección Acdentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

REMATE — SIN BASE

El día 5 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en los Depósitos del Arsenal, calle Pozos N.° 1685, se procederá a la venta, en subasta pública, del material de rezagos existentes en los mismos, y entre los que se encuentran los siguientes: Cápsulas fulminantes; azufre nitro; grasa; mandiles; automóviles; monturas; maletas; muebles; armazones; frenos; recortes de alambre; cables de acero, etc. Los interesados pueden examinar las muestras que se hallan en exposición en los citados depósitos, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 20 o|o. Sin comisión. — José G. Ferreyra, rematador.

[illegible] octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Galdea Ruíz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 septb. s|pp 2374 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pascual Caió, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de extorsión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2375 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial Castro y Ferreirós, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay N° 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Fernández, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e26 septb. s|pp 2377 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Harismendi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Septiembre 18 de 1925. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e26 septb. s|pp 2366 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Flores, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2367 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Saldaña, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 septb. s|pp 2368 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a José Gibel o Argibel, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires Septiembre veintiuno de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surielle, secretario.

e26 septb. s|pp 2369 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marta Gálvez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán; Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 septb. s|pp 2370 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo N. Findler, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e26 septb. s|pp 2371 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Rossler, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2372 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Donatk, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2359 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Salernou, a fin de que, dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2362 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925 — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Villa, José Villa y Vicente Olarrieta para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Olegario Amarillo, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Amado Wysocki ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Luis Scarpizo, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.— José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Victoria Hermans de González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martín González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Matías Lazo y Nanfel Chalela, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2341 v-10 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

e20 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Pascale, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Patricio Garcas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Marcelino Ruiz, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique L. Mulie, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Isidoro Warchaski, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicasio Iturria, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Fernández para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunato Díaz, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Pérez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Eduardo Carrió, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Facundo Santalla, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Héctor Bruno, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Fernando Xammes, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p. p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Jonás Espora, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcá a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 sepbre. s|pp. 2361 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Salomón Pelman y Federico Eugles, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Alvarez, Cominetti y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Juan Perna (a) "Tito", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumáz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2358 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Narciso de la Fuente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Mitrece, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Leonor Monferrant de Pedoni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor J. A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carmelo Vitale, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2348 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Cabral, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — H. Juanicó, secretario.

e-16 sepbre. s/p.p. 2355 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Marcelino Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante este Juzgado, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre _ de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-16 Sepbre. s/p.p. 2354 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Benedetti y Carlos Matías, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. sep. 16 s/p.p. 2345 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto correspondiente al Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Steir, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1925. — Ignacio J. Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia: 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

E. sep. 16 s/p.p. 2344 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2346 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eulogio Morales, Juan Costa y Celia Lezica, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. sept. 16 s/p.p. 2347 v-oct. 21,

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justiniano Alves**, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa N°. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alberto Videla**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa N° 3964 de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2373 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dersch Dembineck**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mailán o Mailano**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Juan Graziadei**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Orlando Castagnet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s.pp. N°. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **José Silva y Daniel Silva**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. [illegible] v-9 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arnaldo Soldano o Solano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.

Palacio de Justicia 3er. Piso.

Buenos Aires, 9 de Sepbre. de 1925. Angel M. Cordero, secretario.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2351 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Luppi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Abraham Rafúl**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor don Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Glocker (hijo), vecino que fué del Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si no compareciere dentro del término fijado, el que empezará a correr desde la primera publicación del presente edicto.

Paraná, Septiembre 15 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e22 sepbr. s|p.p. 2365 v8 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, **se cita**, a **Francisco** Casalino, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

e-16 septiembre s/p.p. 2353 v-21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lavayen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpon, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

e5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Dominguez, cítase a Ramón Flores y Alfredo Suárez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

J. Serrano, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2352 v-octubre 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Juan Isaac Suárez. para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de Quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

J. Serrano, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2349 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaria del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Emilio Rojas Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos —Sección Paraná— Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Calixto Burgos, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado, en la causa «Mauleón María Luisa—Denuncia un hurto en la Estafeta de Correos de Estación Aranguren a su cargo, de piezas certificadas», bajo los apercibimientos de ley.

Paraná Septiembre 7 de 1925.

Rogelio A. Barreiro, secretario

e-sepbre. 16 s/p.p. 2350 v-octubre 21.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Castelltort**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2360 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 sepbr. s|p.p. 2363 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Felisa López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 sepbr. s|p.p. 2364 v27 oct.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Antonio Campodónico**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Carlos E. González del Solar, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2357 v23 octubre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 8,10 mts.; manga 1,60 mts. y puntal 0,58, con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales **"F. F."**.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v27 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.30 mts.; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor, con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa, pintada de miño, su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v16 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera Nº. 10952 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 9963. c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en el Riacho de los Chanchos, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 18 del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.16 metros; manga 1.17 metros y puntal 0.36 metros; 6 curbas de algarrobo y forro pino brasil; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v3 noviembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N°. 64.350

"MOCHIN"

Octubre 23 de 1918. — Silvano Guisasola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 14 de 1925). — Aviso N°. 4874.

v-3 octubre

Acta N°. 83.630

"GENZIANO"

Agosto 29 de 1921. — José Conti y Martín Welker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Septiembre 17 de 1925). — Aviso N°. 9568.

v-3 octubre

Acta N°. 94.289

"SARCODYL"

Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 16 de 1925). — Aviso N°. 9532.

v-3 octubre

Acta N°. 107.174





Mayo 11 de 1925. — Marius Ollivier. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — (Modificada en Septiembre 19 de 1925). — Aviso N°. 9608.

v-3 octubre

Acta N°. 109.428

"SULFAZINC"

Septiembre 5 de 1925. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Corregida). — Aviso N°. 9313.

v-3 octubre

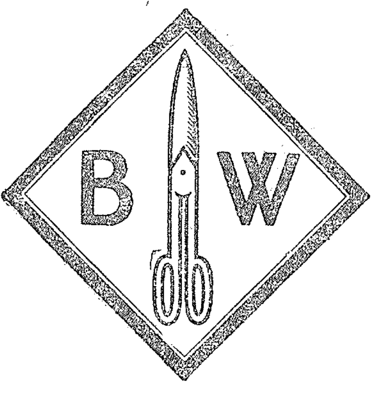
Acta N°. 109.472

"GELURE"

Septiembre 8 de 1925. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9369.

v-3 octubre

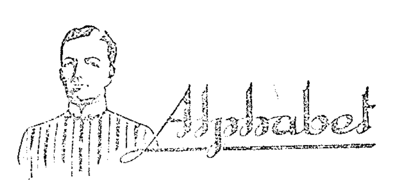
Acta N°. 109.609



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9431.

v-3 octubre

Acta N°. 109.610



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9430.

v-3 octubre

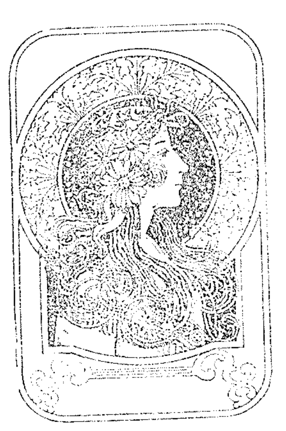
Acta N°. 109.611

"DARGENT"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9492.

v-3 octubre

Acta N.° 109.625



Septiembre 14 de 1925. — Manuel Pita S. en C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9507.

v-3 octubre

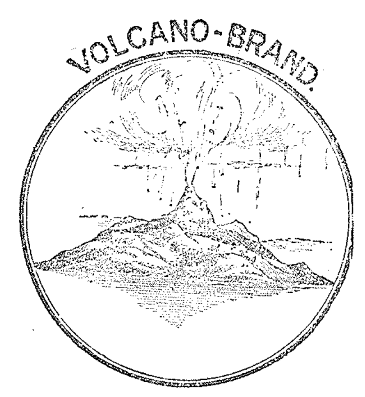
Acta N.° 109.633

HOLDFAST

Septiembre 14 de 1925. —Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.— Aviso. — N.°9487.

v-3 octubre

Acta N.° 109.627

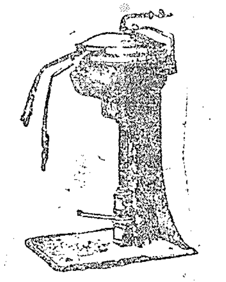


Septiembre 14 de 1925. — The Magadi Soda Company Ltd. — Para distinguir alcalies en general, de la clase 1. — Aviso N.° 9509.

v-3 octubre

Acta N.° 109.628

SEPARATOR



TRADE MARK

Septiembre 14 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir desnatadoras y máquinas de lechería, de la clase 5. — Aviso N.° 9510.

v-3 octubre

Acta N.° 109.634

PRIMOR

Septiembre 14 de 1925. .— Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. .Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9488..

v-3 octubre

Acta N.° 109.638

MICRO - MER

Septiembre 15 de 1925. — Barails, Manghi y Costa.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. .— Aviso N.° 9495..

v-3 octubre

Acta N.° 109.639

CORIFINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2.— Aviso N.° 9440..

v-3 octubre

Acta N.° 109.640

ADAMON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 9441.

v-3 octubre

Acta N.° 109.641

ASPIRAISE

Septiembre 15 de 1925.. —Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9442.

v-3 octubre

Acta N.° 109.642

USPULUN

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9443..

v-3 octubre

Acta N.° 109..643

AGURINA

Septiembre 15 de 1925 .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.444.

v-3 octubre

Acta N.° 109..644

RESALDOL

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9445..

v-3 octubre

Acta N.° 109.645

IODOTIRINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 9446.

v-3 octubre

Acta N.° 109.646

YSTICINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9448..

v-3 octubre

Acta N.° 109..647

ELARSON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9447..

v-3 octubre

Acta N.° 109.648
CIMARINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9449.

v-3 octubre

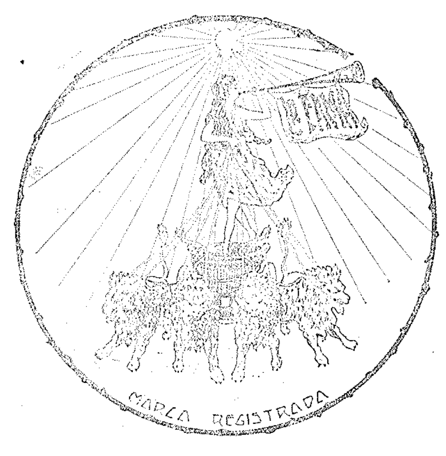
Acta N.° 109.649



Septiembre 15 de 1925. .— A. E. Camberlin. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9517.

v-3 octubre

Acta N.° 109.651



Septiembre 15 de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites, harinas y productos de confitería. — Aviso N.° 9520.

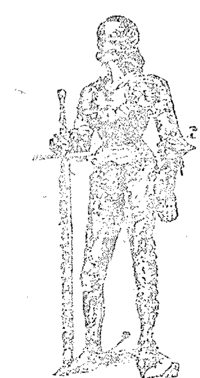
v-3 octubre

Acta N.° 109.654
AMOROSA

Septiembre 15 de 1925. .— Augras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9518.

v-3 octubre

Acta N.° 109..655



IRONMAN

Septiembre 15 de 1925 — Gerónimo Piola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 9435.

v-3 octubre

Acta N.° 109.659
MISTERIOSA

Septiembre 16 de 1925. — José Leone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9554.

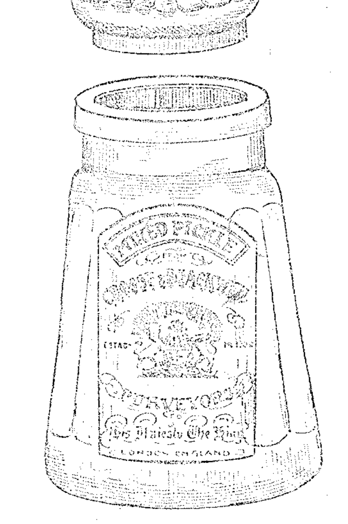
v-3 octubre

Acta N.° 109660
FLUSSOMETER

Septiembre 16 de 1925. —Alberto Tivoli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 9555.

v-3 octubre

Acta N.° 109.661



Septiembre 16 de 1925. — Crosse y Blackwell. — Para distinguir encurtidos y pickles, de la clase 22. (envase). — Aviso N.° 9556.

v-3 octubre

Acta N.° 109.662
PHOTOCOPIA

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9557.

v-3 octubre

Acta N.° 109.663
LUCTOR

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9558.

v-3 octubre

Acta N.° 109.664
METINOL

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9559.

v-3 octubre

Acta N.° 109.665
VERDINOL

Septiembre 16 de 1925. — Photo-Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9560.

v-3 octubre

Acta N.° 109.666



Dearco

Septiembre 16 de 1925. — Dearborn Chemical Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 9561.

v-3 octubre

Acta N°. 109.612
"DIXIE"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9493.

v-3 octubre

Acta N°. 109.613
"MANDARIN"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9494.

v-3 octubre

Acta N°. 109.614
"OLIMPICA"

Septiembre 14 de 1925. — Andrés Panizo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9462.

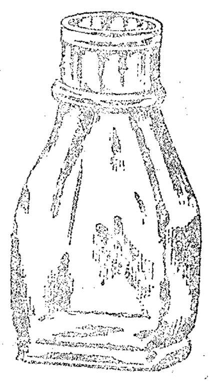
v-3 octubre

Acta N°. 109.615
"VITOR"

Septiembre 14 de 1925. — Rivera y Orfila Reynal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9497.

v-3 octubre

Acta N°. 109.617



Septiembre 14 de 1925. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso N°. 9499.

v-3 octubre

Acta N°. 109.618
"CHAMPAGNIN"

Septiembre 14 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9500.

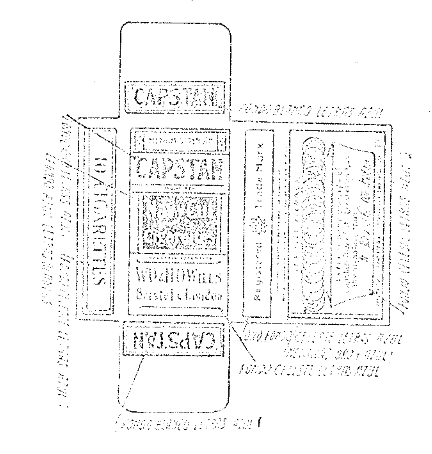
v-3 octubre

Acta N°. 109.620
"SANTIS"

Septiembre 14 de 1925. — La Samaritana Suiza, T. Baur y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9502.

v-3 octubre

Acta N°. 109.621



Septiembre 14 de 1925. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N°. 9503.

v-3 octubre

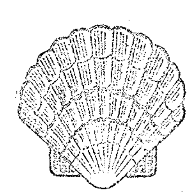
Acta N°. 109.622

GLENTURRET

Septiembre 14 de 1925. — Mitchell Brothers Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.— Aviso N°. 9504.

v-3 octubre

Acta N°. 109.623



Septiembre 14 de 1925. — Keen Robinson y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9505.

v-3 octubre

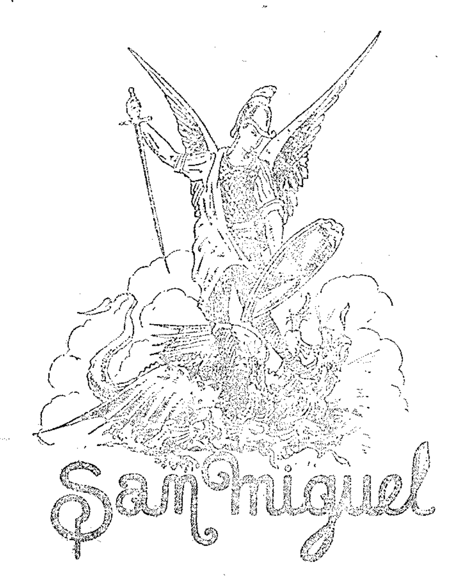
Acta N°. 109.624

THEÏNOL

Septiembre 14 de 1925. — Amour Bailly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9506.

v-3 octubre

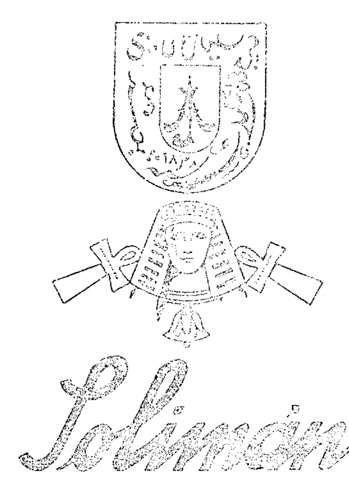
Acta N.° 109.668



Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 9525.

v-3 octubre

Acta N.° 109.669



Septiembre 16 de 1925. — José Agüeros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 9526.

v-3 octubre

Acta N.° 109.670

"MARMOREO"

Septiembre 16 de 1925. — Caldentey, López y Cía. — Para distinguir substancias minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y edificación, de la clase 3. — Aviso N.° 9540.

v-3 octubre

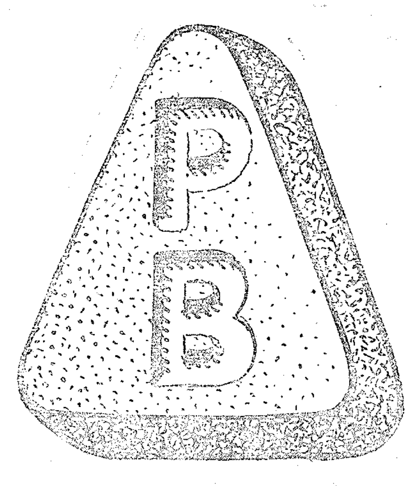
Acta N.° 109.671



Septiembre 16 de 1925. — Edgardo Baroni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9524.

v-3 octubre

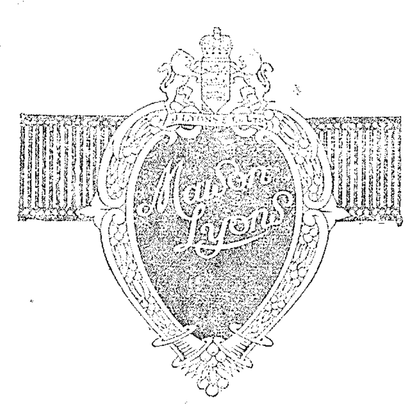
Acta N.° 109.674



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9543.

v-3 octubre

Acta N° 109.677



Septiembre 16 de 1925. — J. Lyons y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.529.

v-3 octubre

Acta N° 109.678

"FORESTAL"

Septiembre 16 de 1925. — Terrabusi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.538.

v-3 octubre

Acta N° 109.679

"MAGNET"

Septiembre 19 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.535.

v-3 octubre

Acta N° 109.680

"MAGNET"

Septiembre 16 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 9.534.

v-3 octubre

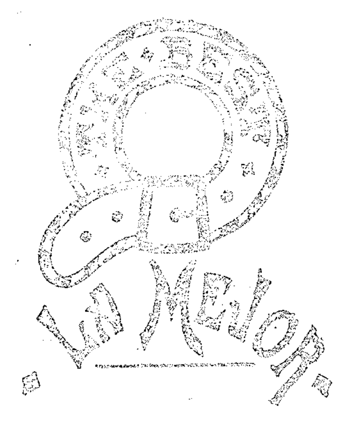
Acta N° 109.681

"MICADON"

Septiembre 16 de 1925. — William Dubilier. — Para distinguir condensadores eléctricos, de la clase 20. — Aviso N° 9:528.

v-3 octubre

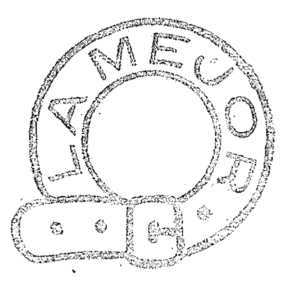
Acta N° 109.682



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general, de la clase 15. — Aviso N° 9.536.

v-3 octubre

Acta N° 109.683



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 9.537.

v-3 octubre

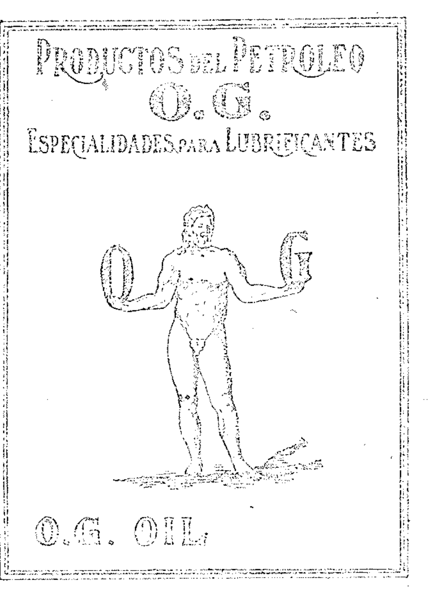
Acta N° 109.684

"OROSOL"

Septiembre 16 de 1925. — Baeigalupo y Scotto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.539.

v-3 octubre

Acta N° 109.685



Septiembre 16 de 1925. — J. F. Auger. — Para distinguir aceite lubricante únicamente, de la clase 3. — Aviso número 9.530.

v-3 octubre

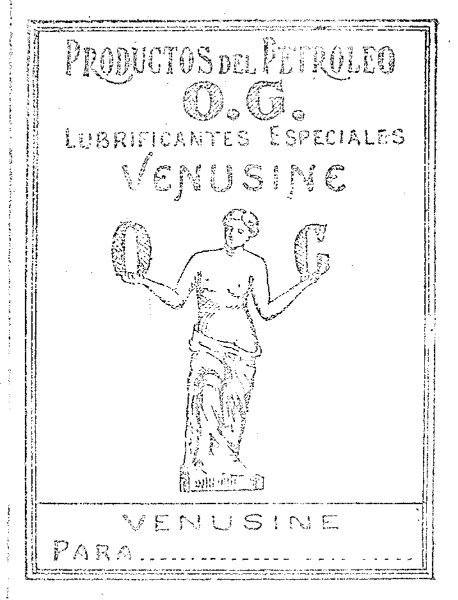
Acta N° 109.687

"GASTROBIOSA"

Septiembre 16 de 1925. — José M^a López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.533.

v-3 octubre

Acta N° 109.686



Septiembre 16 de 1925. — José Félix Auger. — Para distinguir productos del petróleo y lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N° 9.531.

v-3 octubre

Acta N 109.688

MOSS

Septiembre 17 de 1925. — Clinchfield Coal Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 9.516.

v-3 octubre

Acta N° 109.689

DROMEDARY

Septiembre 17 de 1925. — The Hills Brothers Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.514.

v-3 octubre

Acta N° 109.690

Heath & Milligan Mfg Co

Septiembre 17 de 1925. — Heath y Milligan Mfg. Co. — Para distinguir pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso N° 9.515.

v-3 octubre

Acta N°. 109.691



Septiembre 17 de 1925. — Pérez, García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.569.

v-3 octubre

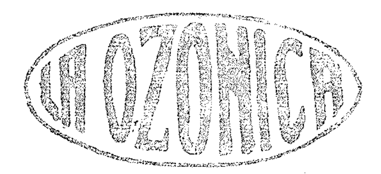
Acta N° 109.692



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.570.

v-3 octubre

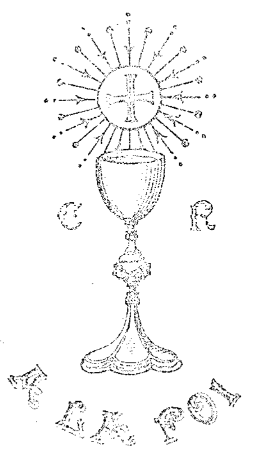
Acta N° 109.693



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.571.

v-3 octubre

Acta N° 109.694



Septiembre 17 de 1925. — René Charpentier. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Aviso N° 9.572.

v-3 octubre

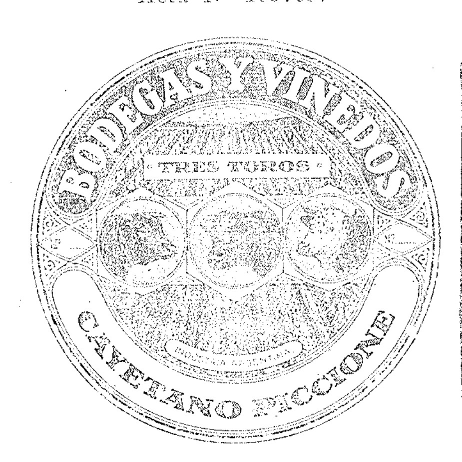
Acta N° 109.696

"LA FARANDULA"

Septiembre 17 de 1925. — Iván F. Ursul. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9.564.

v-3 octubre

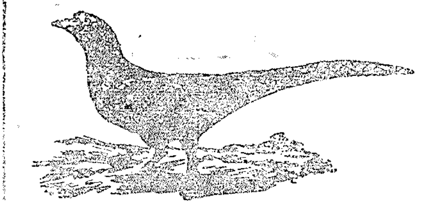
Acta N° 109.697



Septiembre 17 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.574.

v-3 octubre

Acta N° 109.695



Septiembre 17 de 1925. — Pedro Wörns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 9.573.

v-3 octubre

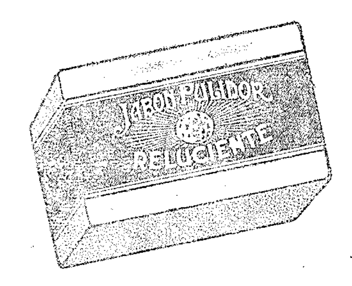
Acta N° 109.698



Septiembre 17 de 1925. — Marcelino Labari. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 9.575.

v-3 octubre

Acta N° 109.699



Septiembre 17 de 1925. — Aliverti y Restelli. — Para distinguir jabones pulidores en general, de la clase 14. — Aviso N° 9.576.

v-3 octubre

Acta N° 109.700

"INCA"

Septiembre 17 de 1925. — Oreste J. Maranga. — Para distinguir inodoros en general, de la clase 14. — Aviso número 9.546.

v-3 octubre

Acta N° 109.701

FAMILYLITE

Septiembre 18 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 9.567.

v-3 octubre

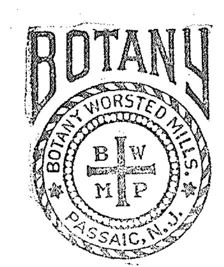
Acta N° 109.702

CompoBoard

Septiembre 18 de 1925. — The Compo-Board Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 9.565.

v-3 octubre

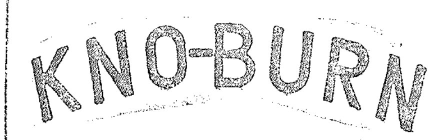
Acta N° 109.703



Septiembre 18 de 1925. — Botany Worsted Mills. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Aviso número 9.566.

v-3 octubre

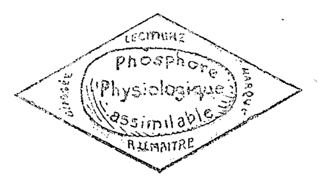
Acta N° 109.704



Septiembre 18 de 1925. — Northwestern Expanded Metal Company. — Para distinguir metal desplegado en todas sus formas, de la clase 4. — Aviso número 8.976.

v-3 octubre

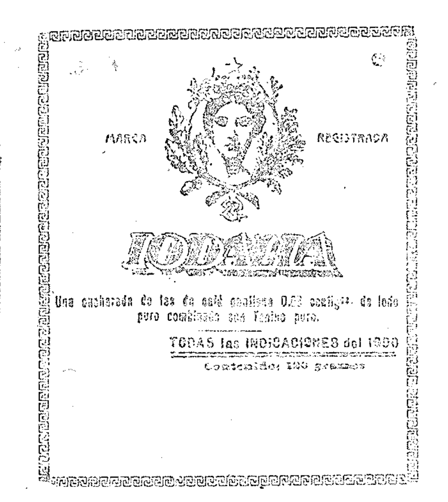
Acta N° 109.706



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9.593.

v-3 octubre

Acta N° 109.707



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.592.

v-3 octubre

Acta N° 109.709

"GAIACITHINA"

Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.590.

v-3 octubre

Acta N° 109.708



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.591.

v-3 octubre

Acta N° 109.710

"PURGYL"

Septiembre 18 de 1925. — Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.589.

v-3 octubre

Acta N° 109.711



Septiembre 18 de 1925. — A. Fouris. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.588.

v-3 octubre

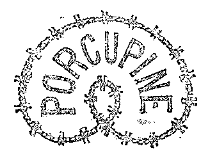
Acta N° 109.712



Septiembre 18 de 1925. — Pierre Longuet. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.587.

v-3 octubre

Acta N° 109.713



Septiembre 18 de 1925. — Richard Johnson y Nephew Ltd. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Aviso N° 9.584.

v-3 octubre

Acta N° 109.714
"ADLER"

Septiembre 18 de 1925. — Pedro René. — Para distinguir molinos en general, de la clase 5. — Aviso N° 9.585.
v-3 octubre

Acta N° 109.715

Sharpit

Septiembre 18 de 1925. — Dazey Churn and Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y piedras afiladoras, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso N° 9.586.
v-3 octubre

Acta N° 109.716

VICTOR

Septiembre 18 de 1925. — The Locke Insulator Mfg. Co. — Para distinguir aisladores de la clase 20. — Aviso número 9.579.
v-3 octubre

Acta N° 109.719

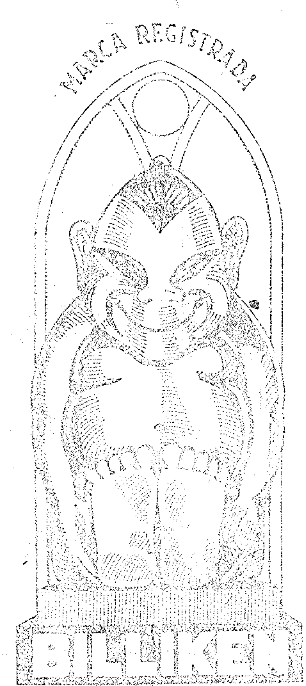
ESKAY

Septiembre 18 de 1925. — Smith, Kline y French Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.580.
v-3 octubre

Acta N° 109.725
"LACTO-INFANTIL"

Septiembre 18 de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.548.
v-3 octubre

Acta N.° 109.728.

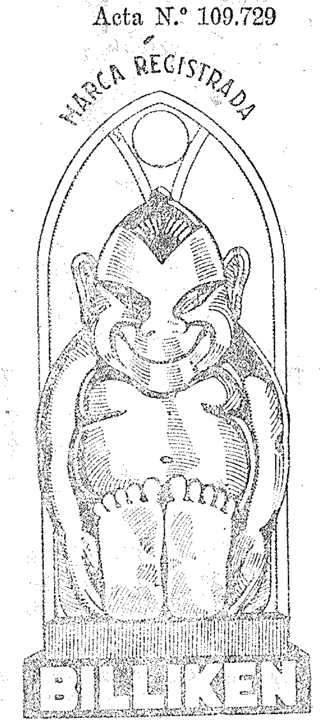


Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 9594.
v-3 octubre

Acta N.° 109.732
"CERADAN-'

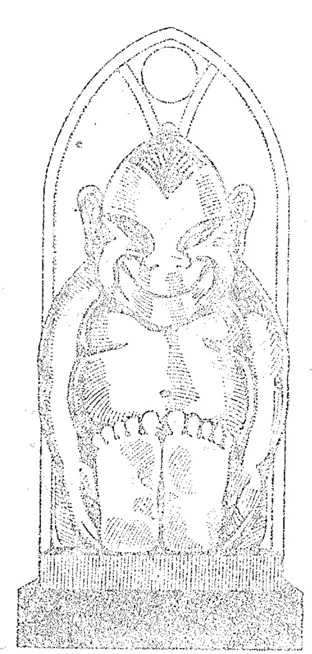
Septiembre 19 de 1925. — José Enrique Gariboldi. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y grasas para limpieza y conservación de cueros en general; de la clase 14. — Aviso N.° 9609.
v-3 octubre

Acta N.° 109.729



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 9595.
v-3 octubre

Acta N.° 109.730



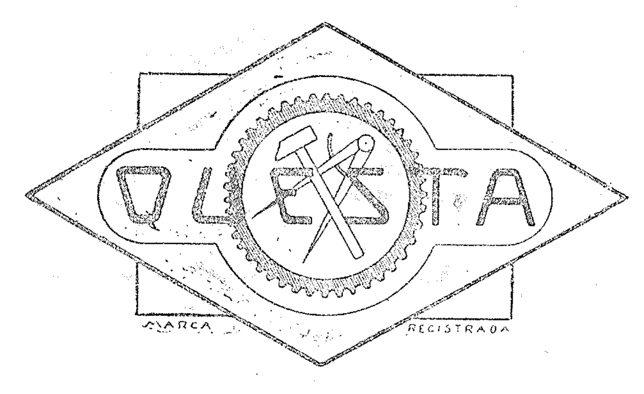
Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9596.
v-3 octubre

Acta N.° 109.731



Septiembre 19 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9547.
v-3 octubre

Acta N°. 103.786

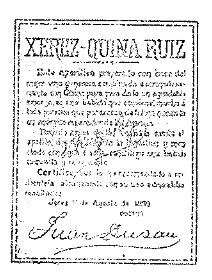


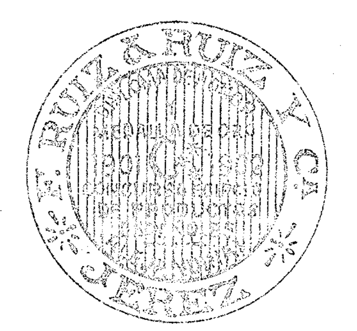
Octubre 27 de 1924. — Luis A. Questa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — (Modificada en Septiembre 18 de 1925). — Aviso N°. 9604.
v-3 octubre

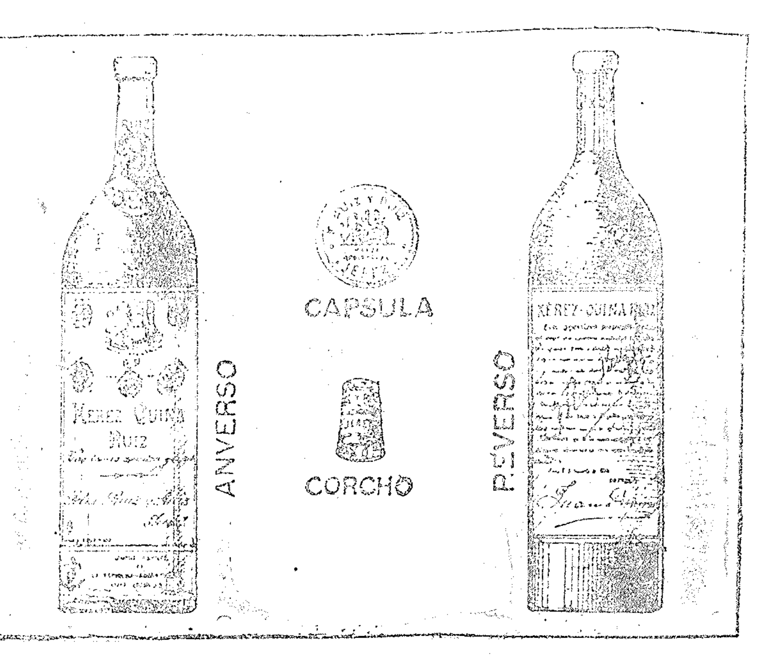
Acta N°. 109.[illegible]











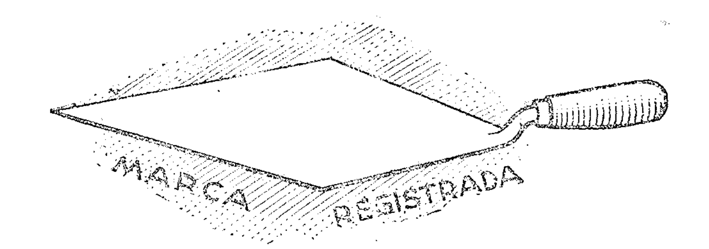
Agosto 20 de 1925. — María del Rosario Romero y Pérez, que comercia bajo el rubro de Viuda de Félix Ruiz y Ruiz. — Para distinguir xerez-quina, de la clase 23. — (Modificada en Septiembre 16 de 1925). — Aviso N°. 9527.
v-3 octubre

Acta N°, 109.584

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9463.
v-3 octubre

Acta N°. 109.501



Septiembre 9 de 1925. — H. H. S choenberg. — Para distinguir substancias impermeabilizadoras para ser agre gadas en los materiales de construcción a fin de evitar la humedad, de la clase 3. — (Corregida). — Aviso N°. 9393.

v-3 octubre

Acta N°. 109.585

FREIXAS

Sptiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avi so N°. 9464.

v-3 octubre

Acta N°. 109.586

FREIXAS

Sptiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9465.

v-3 octubre

Acta N°. 109.587

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N°. 9466.

v-3 octubre

Acta N°. 109.588

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de indus trias, no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y comple mentos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 9467.

v-3 octubre

Acta N°. 109.589

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N°. 9468.

v-3 octubre

Acta N°. 109.590

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus acceso rios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N°. 9469.

v-3 octubre

Acta N°. 109.591

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N°. 9470.

v-3 octubre

Acta N°. 109.592

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artí culos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9471.

v-3 octubre

Acta N°. 109.593

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9472.

v-3 octubre

Acta N°. 109.594

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N°. 9473.

v-3 octubre

Acta N°. 109.595

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N°. 9474.

v-3 octubre

Acta N°. 109.596

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colcho nería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N°. 9475.

v-3 octubre

Acta N°. 109.597

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apa ratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N°. 9476.

v-3 octubre

Acta N°. 109.598

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9477.

v-3 octubre

Acta N°. 109.599

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9478.

v-3 octubre

Acta N°. 109.600

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir caucho, goma, gattapercha en bruto y en toda for ma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N°. 9479.

v-3 octubre

Acta N°. 109.601

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, pape lería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N°. 9480.

v-3 octubre

Acta N°. 109.602

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manu facturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artí culos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9481.

v-3 octubre

Acta N°. 109.603

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9482.

v-3 octubre

Acta N°. 109.604

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N°. 9483.

v-3 octubre

Acta N°. 109.605

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N°. 9484.

v-3 octubre

Acta N°. 109.606

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9485.

v-3 octubre

Acta N°. 109.607

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricul tura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o prepara ción. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N°. 9486.

v 3 octubre

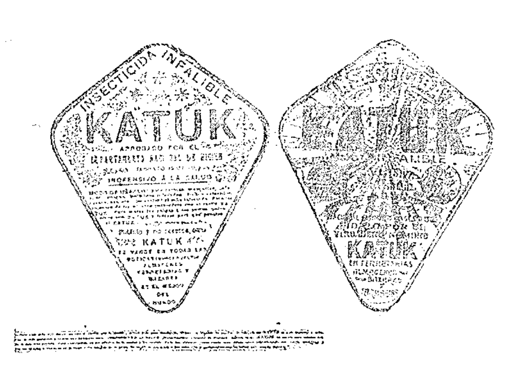
Acta N°. 109.608

CORONA

Septiembre 14 de 1925. — Corona Typerwiter Company, Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y di bujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Ti ntas, de la clase 18. — Aviso N°. 9423.

v-3 octubre

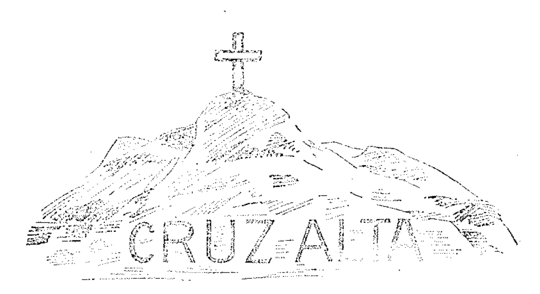
Acta N°. 109.616



Septiembre 14 de 1925. — Illa y Cía. — Para distinguir polvo insecticida, de la clase 2. — Aviso N°. 9498.

v-3 octubre

Acta N°. 109.619



Septiembre 14 de 1925. — Planta lora de Yerba [illegible] S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o emple adas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9501.

v-3 octubre

Acta N.° 109.626

VELOUTY DE DIXOR

Septiembre 14 de 1925. — Société des Produits "Dixor".—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mer cería, guantería, [illegible] ería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9508.

v-3 octubre

Acta N.° 109.629

WISCONSIN BOND

M M C

Septiembre 14 de 1925. — M. Ma yer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escri torio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° [illegible].

v 3 octubre

Acta N.° 109.630

GLORIAS ARGENTINAS

Septiembre 14 de 1925. — H. y G. Klotz, Propriétaires de la Parfumerie Ed. Pinaud. — Para distinguir produc tos de perfumería, jabonería y afeites, de la claes 16. — Aviso N.° 9512.

v-3 octubre

Acta N.° 109.631

ERECTOR

Septiembre 14 de 1925. — A. C. Gil bert Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristale ría, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármo les de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de de porte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, escul pidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9513.

v-3 octubre

Acta N.° 109.632



Septiembre 14 de 1925.—Agencia Ge neral de Librería y Publicaciones S. A. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, ense ñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de con trolar. Tintas, de la clase 18.. — Aviso N.° 9490.

v-3 octubre

Acta N.° 109.635



Marca Registrada

Septiembre [illegible] 1925. — José Mo rando Hijo y Hermano. — Para distinguir [illegible] general, de la clase 3. — Aviso N.° 9489.

v-3 octubre

Acta N.° 109.637

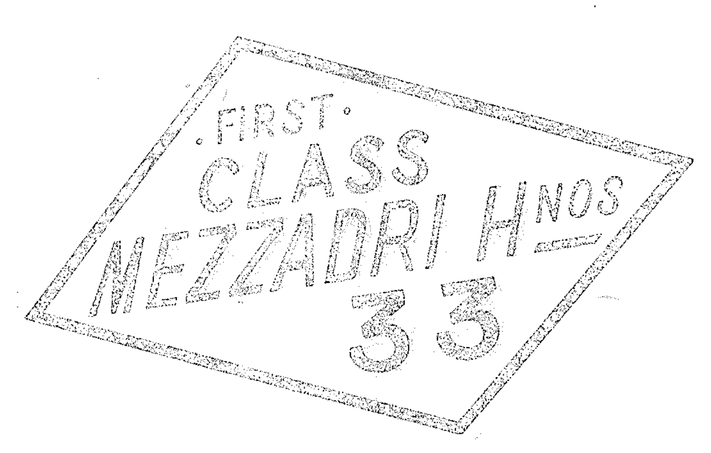
"BAULINA"

Septiembre 14 de 1925. — Baulina Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, ca bles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Avi so N.° 9496.

v-3 octubre

Acta N.° 109.636

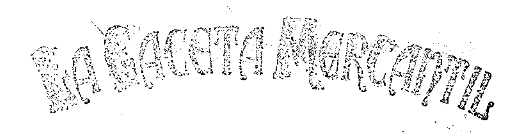




Septiembre 14 de 1925. — Mezzadri Hnos. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Aviso N.° 9437..

v-3 octubre

Acta N.° 109.650



DEL RIO DE LA PLATA

Septiembre 15 de 1925. — Dionisio González Pereyra y Antonio Pérez García. — Para distinguir impresiones, publicaciones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 9519.

v-3 octubre

Acta N.° 109..653

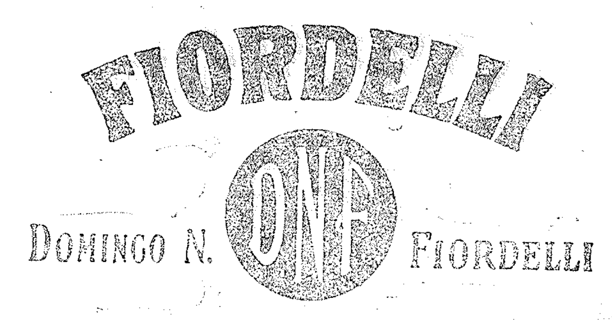


DOMINGO N. FIORDELLI

Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso N.° 9522.

v-3 octubre

Acta N.° 109.652

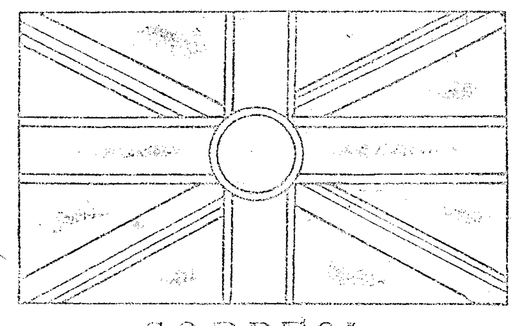


MARCA REGISTRADA

Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9521.

v-3 octubre

Acta N.° 109.656

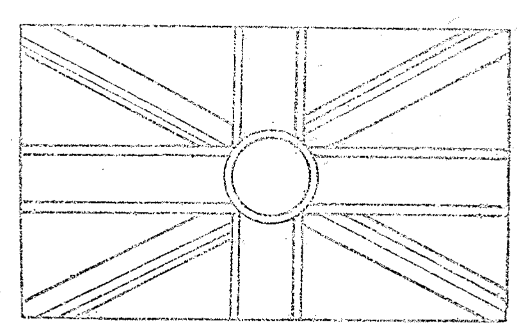


CORREOL

Septiembre 16 de 1925. — Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 9551.

v-3 octubre

Acta N.° 109.657



Septiembre 16 de 1925 — Rafuls y Cía — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 9552

v-3 octubre

Acta N.° 109.672

THE ANGLO AMERICAN KNITTING MACHINE COMPANY



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Basbous, que comercian bajo el rubro de The Anglo American Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 9542.

v-3 octubre

Acta N.° 109.658

"ANGEL ESTRADA y CÍA"

Septiembre 16 de 1925 — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9553.

v-3 octubre

Acta N.° 109.667

VOCALION

Septiembre 16 de 1925. — The Aeolian Company. — Para distinguir máquinas reproductoras de sonidos, sus accesorios y componentes; de la clase 6. — Aviso N.° 9562.

v-3 octubre

Acta N.° 109.673

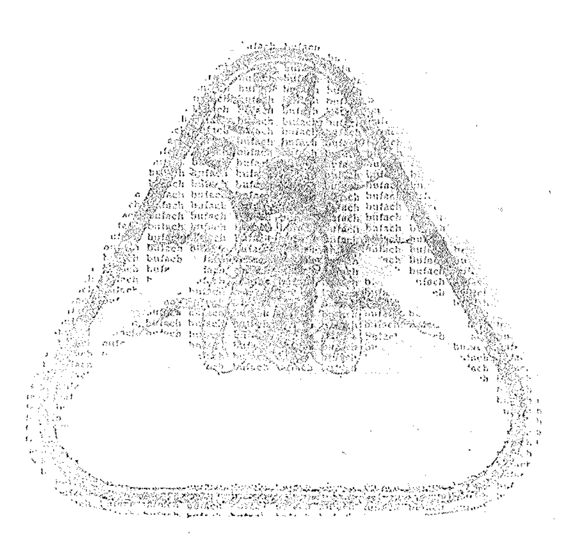
G R I S W O L D



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Bachous, que comercian bajo el rubro de The Anglo American Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 9541.

v-3 octubre

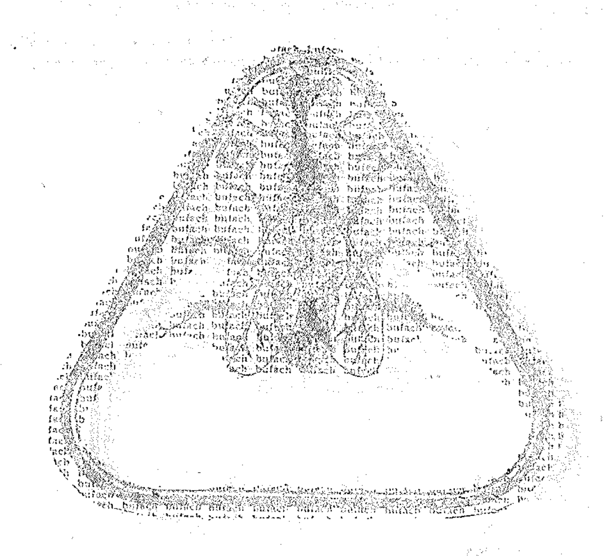
Acta N° 109.675



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales ó preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, menos insecticidas en polvo. — Aviso N.° 9544.

v-3 octubre

Acta N° 109.676



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1, menos insecticidas en polvo. — Aviso número 9.545.

v-3 octubre

Acta N° 109.705



Septiembre 18 de 1925. — Llewellyn Francis Pollock. — Para distinguir un aparato para imprimir y marcar a cheques, giros y documentos, de la clase 18. — Aviso N° 9.550.

v-3 octubre

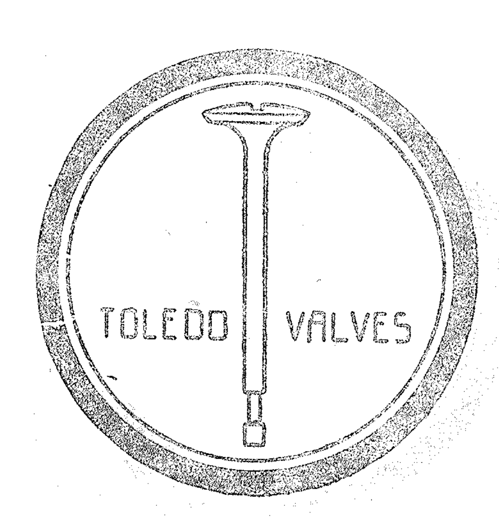
Acta N° 109.717

Lumina

Septiembre 18 de 1925. — Detroit Steel Products Company. — Para distinguir ventanas o vidrieras corredizas de metal, bastidores metálicos de ventana, puertas y particiones metálicas, marcos metálicos de puertas y ventanas, de la clase 4. — Aviso N° 9.581.

v-3 octubre

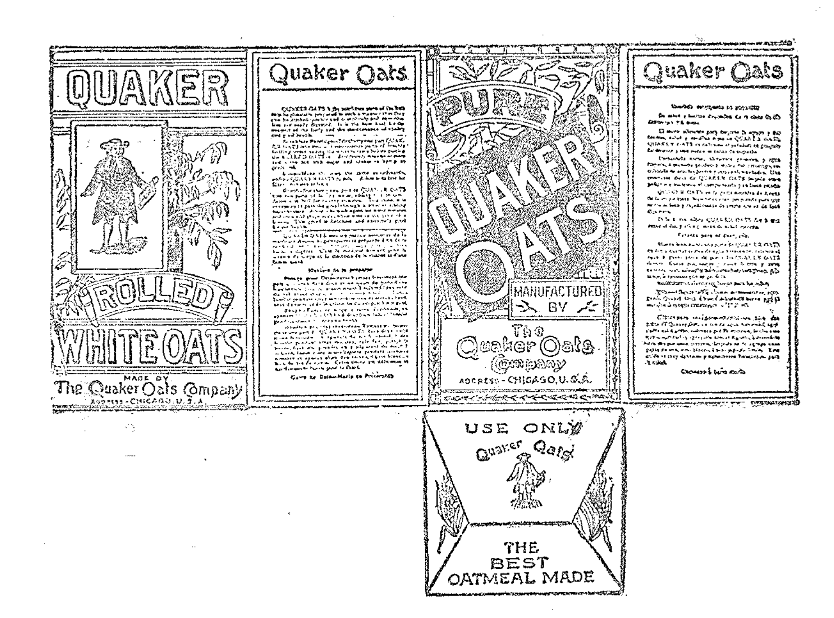
Acta N° 109.718



Septiembre 18 de 1925. — The Toledo Steel Products Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 9.582.

v-3 octubre

Acta Nº 109.720



Septiembre 18 de 1925. — The Quaker Oats Company. — Para distinguir un alimento o preparación de cereales, de la clase 22. — Aviso Nº 9.601.

v-3 octubre

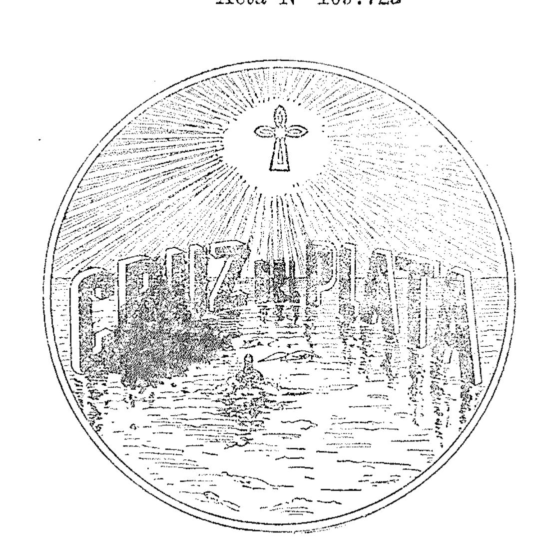
Acta Nº 109.721



Septiembre 18 de 1925. — Société Générale Fromagére. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 9.600.

v-3 octubre

Acta Nº 109.723



Septiembre 18 de 1925. — César B. Taglioretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.593.

v-3 octubre

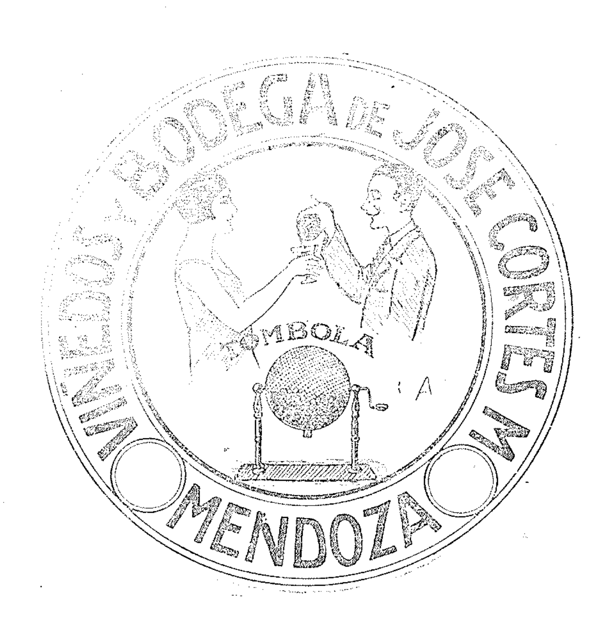
Acta Nº 109.724



Septiembre 18 de 1925. — A. y J. Ferreiro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 9.599.

v-3 octubre

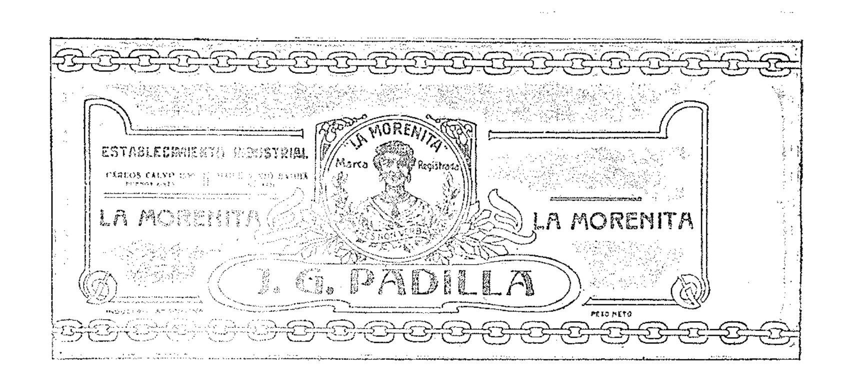
Acta Nº 109.726



Septiembre 18 de 1925. — José Cortés M. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.606.

v-3 octubre

Acta N.º 109.727



Septiembre 18 de 1925. — Justo G. Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 9602.

v-3 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

C. Etcheverry, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional